

Universidad Técnica Nacional

Sede Central

Licenciatura en Contaduría Pública

**Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el período 2023-2024**

Sustentantes:

Alfaro Granados, Hilary Natalia – 208220173

Bravo Pradilla, María José – 208110566

Herrera Rodríguez, Katherine – 208020967

Marcuzi Morales, Moisés – 604490549

Alajuela, 2025

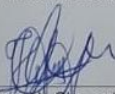
Acta de Aprobación 05-2025

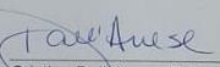


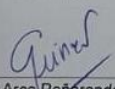
Universidad Técnica Nacional  
Sede Central

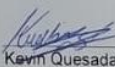
En la ciudad de Alajuela, el día 29 de agosto del dos mil veinticinco, estando presentes los miembros de la Universidad Técnica Nacional, las personas: Henry Alvarado Chavarría como Director de Carrera, Cristina Dall' Anese Ruiz como tutora, Geiner Arce Peñaranda como lector interno, y Kevin Quesada Agüero como lector externo, en su condición de miembros del Tribunal Evaluador, para evaluar el Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura denominado "Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024", de los estudiantes Alfaro Granados Hilary Natalia, cédula de identidad 208220173, Bravo Pradilla María José, cédula de identidad 208110566, Herrera Rodríguez Katherine, cédula de identidad 208020967 y Marcuzi Morales Moisés, cédula de identidad 604490549; reunido el Tribunal Evaluador y los aspirantes, estas procedieron a defender su Trabajo Final de Graduación. Concluida la defensa del Trabajo Final de Graduación, el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa en la materia, los estudiantes obtuvieron una calificación de 9,95 sujeta a la incorporación de las correcciones que hace el tribunal evaluador y que deben realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles de acuerdo con la directriz para conferir el grado de licenciados.

*Integrantes del Tribunal Evaluador*

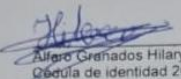
  
Henry Alvarado Chavarría  
Director de carrera

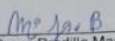
  
Cristina Dall' Anese Ruiz  
Tutor

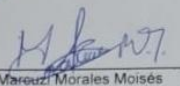
  
Geiner Arce Peñaranda  
Lector interno


  
Kevin Quesada Agüero  
Lector externo

*Nombre y firma de los estudiantes*

  
Alfaro Granados Hilary Natalia  
Cédula de identidad 208220173

  
Bravo Pradilla María José  
Cédula de identidad 208110566

  
Marcuzi Morales Moisés  
Cédula de identidad 604490549

  
Herrera Rodríguez Katherine  
Cédula de identidad 208020967

**Observaciones:**

**Nota especial:** Para la emisión de actas serán formalizadas y remitidas únicamente con la firma digital del director de carrera y el tutor. Y los demás miembros del tribunal y los estudiantes que no cuenten con firma digital, remitan, desde sus correos electrónicos, constancia de la aceptación del contenido y los términos del acta. El acta se debe firmar físicamente a más tardar 15 días luego de su defensa (15 días hábiles).

Para la entrega de los ejemplares físicos del documento, debe hacerse la entrega el día que se presenta a firmar el acta (15 días hábiles luego de la defensa). Igualmente, se sugiere se envíen, según los plazos establecidos, los ejemplares digitales (15 días hábiles), incluyendo los datos de los estudiantes y un consentimiento informado de estos remitidos vía digital.

## **Dedicatorias**

*Dedico este trabajo, primeramente, a Dios, por ser quien me guía en este camino. Le agradezco de corazón a mi madre, Edith María Granados Rojas, por el esfuerzo y sacrificio que me brindó desde el inicio de mis estudios y por creer e impulsarme para convertirme en una gran profesional. A mi pareja, que siempre me apoyó para seguir adelante. Finalmente, a mis compañeros, amigos y personas allegadas que han sido parte de este proceso.*

### **Hilary Alfaro Granados**

*Dedico este trabajo, con todo mi amor y gratitud, a mis abuelos Marina Medrano Gutiérrez y Juan Pérez Vega, quienes han sido un ejemplo de fortaleza y sabiduría, y me han acompañado en cada paso de este camino. También a mi hija Samantha, mi mayor inspiración, quien, con su existencia, me ha impulsado a superarme, a dar lo mejor de mí y a crecer en todos los sentidos. Finalmente, a todas las personas que, con su apoyo y cariño, han formado parte de este proceso.*

### **María José Bravo Pradilla**

*Dedico este trabajo a mi madre, Sandra Rodríguez Zamora, que, con todo el esfuerzo y amor incondicional, me apoyó para recorrer este camino y convertirme en la profesional que soy; a mi pareja, por su cariño, comprensión y alentarme a cumplir mis metas; y a mis hermanas, por estar siempre a mi lado en cada etapa de mi vida. Finalmente, a todas las personas que fueron parte importante de este logro.*

### **Katherine Herrera Rodríguez**

*Dedico este trabajo a dos personas en especial: a mi madre, Olga Marcuzi Morales, quien ha sido mi inspiración, ya que, con su valentía, dedicación, esfuerzo y amor incondicional, me ha demostrado que todos los sueños se cumplen en esta vida; y a mi hermanita “Estercita”, que lo es todo para mí: mi mundo, mi vida y mi razón de existir. A ambas solo puedo decirles “Mun tare Tikwe”. Agradecido con Dios y con las personas que me han apoyado en todo este proceso.*

### **Moisés Marcuzi Morales**

## **Agradecimientos**

En primera instancia, agradecemos a la Universidad Técnica Nacional, que ha sido nuestra casa de estudios durante todo el proceso de formación académica, quien nos abrió las puertas y nos permitió crecer personal y profesionalmente.

De igual manera, a nuestra profesora tutora, MBA Cristina Dall'Anese Ruiz, por su valiosa guía, paciencia y acompañamiento constante durante el desarrollo de este seminario. Su experiencia, compromiso y orientación han sido fundamentales para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso investigativo. Gracias por su dedicación y por motivarnos a mantener siempre altos estándares de calidad académica.

También, a nuestros lectores, Lic. Geiner Arce Peñaranda y Lic. Kevin Quesada Agüero, por dedicar parte de su valioso tiempo para la revisión de este trabajo; su lectura, análisis y criterio enriquecen este proceso.

Finalmente, al director de la carrera de Contabilidad y Finanzas, MBA Henry Alvarado Chavarría, y al profesor M. Sc. David Quesada García, por brindar el respaldo institucional necesario para llevar a cabo esta investigación, así como a los expertos en materia tributaria, el señor Dagoberto Alvarado Sánchez y Francisco Fonseca Montero, quienes, con sus aportes, enriquecieron significativamente este trabajo. Su disposición y colaboración fueron esenciales para alcanzar los objetivos propuestos.

## **Contenido**

CAPÍTULO I.	13
1.1 Introducción	14
1.3 Línea de investigación	19
1.4.1 Balance de la situación actual	27
1.5 Planteamiento del problema	28
1.5.1. Pregunta problema	30
1.6 Objetivos	30
1.6.1 Objetivo general	30
1.6.2 Objetivos específicos	30
1.7 Alcance, temporalidad y limitaciones	31
1.7.1 Alcance	31
1.7.2 Temporalidad	31
1.7.3 Limitaciones	31
1.8 Matriz de congruencia	34
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	36
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	50
3. Marco metodológico	51
3.1 Enfoque de la investigación	51
3.2 Tipo de estudio	51
3.3 Fuentes de recolección de información	52
3.3.1 Fuentes primarias	52
3.3.2 Fuentes secundarias	52
3.4 Sujetos de investigación	53
3.5 Población y muestra	53
3.5.1 Población	53

	6
3.5.2 Muestra no probabilística	53
3.6 Técnica e instrumentos	56
3.6.1 Cuestionario	56
3.6.2 Entrevistas	57
3.7 Validación de instrumentos	58
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	59
4.1 Metodología	60
4.2 Análisis de entrevistas aplicadas	90
4.3 Información de interés	94
4.4 Cálculo de medidas de tendencia central y dispersión	97
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES	108
CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES	115
Referencias	120
Anexos	131

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Congruencia.....	34
Tabla 2 Resumen de obligaciones fiscales de los anfitriones de alojamientos ofrecidos mediante la plataforma Airbnb.....	48
Tabla 3 Cálculo selección de población para muestra no probabilística.....	55
Tabla 4 Criterios muestra no probabilística .....	56
Tabla 5 Estimación del Impuesto al Valor Agregado por anfitrión .....	68
Tabla 6 Estimación de Rentas de Capital Inmobiliario por anfitrión.....	69
Tabla 7 Modelo de Impuestos de México versus Costa Rica .....	82
Tabla 8 Modelo de Impuestos de Colombia versus Costa Rica.....	84
Tabla 9 Modelo de Impuestos de Perú versus Costa Rica .....	86
Tabla 10 Modelo de Impuestos de España versus Costa Rica .....	88
Tabla 11 Tipo de propiedad ofrecida para obtener los datos de la media muestral .....	97
Tabla 12 Cálculos para la varianza muestral .....	98
Tabla 13 Datos para el cálculo de la media muestral.....	99
Tabla 14 Datos para el cálculo de la varianza muestral .....	100
Tabla 15 Datos para el cálculo de la mediana.....	101
Tabla 16 Nivel de ocupación para obtener la media muestral .....	102
Tabla 17 Punto medio sobre el porcentaje de ocupación para obtener la media muestral.....	102
Tabla 18 Cálculos para obtener la varianza muestral.....	103
Tabla 19 Cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de anfitriones encuestados .....	105
Tabla 20 Brechas identificadas por expertos entre normativa tributaria y aplicación real .....	106
Tabla 21 Comparativo de modelos de recaudación de impuestos sobre plataformas digitales como Airbnb .....	107
Tabla 22 Matriz de cumplimiento de objetivos.....	186

## Índice de figuras

Figura 1	Estimación de inscritos en la plataforma de Airbnb versus los inscritos ante el ICT.....	18
Figura 2	Comparativo de contribuyentes y no contribuyentes registrados en el ICT.....	29
Figura 3	Conocimiento de los encuestados de la Ley 9742 que regula el uso de Airbnb en su área.....	61
Figura 4	Percepción de los encuestados sobre la adaptación de la Ley 9742 a las necesidades en la plataforma Airbnb.....	62
Figura 5	Presentación de Declaración del IVA (D-104) por los encuestados.....	63
Figura 6	Modalidad Declaración de Renta (D-125) por los encuestados .....	64
Figura 7	Cantidad de Inmuebles por anfitrión .....	65
Figura 8	Tipo de propiedad ofrecida para alojamiento .....	66
Figura 9	Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb .....	67
Figura 10	Comparativo entre el nivel de ingresos promedios según los encuestados versus la aplicación de Airbtics.....	70
Figura 11	Ubicación de los inmuebles por distritos de los cantones de Alajuela y Grecia.....	71
Figura 12	Porcentaje de ocupación mensual de propiedades en Airbnb en los dos últimos años según datos de la aplicación Airbtics .....	72
Figura 13	Comparación entre el nivel de ocupación y los ingresos promedios mensuales durante los dos últimos años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics .....	73
Figura 14	Comparación entre el rango de días reservados y los ingresos promedios diarios durante los dos últimos años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics.....	74
Figura 15	Antigüedad en el uso de la plataforma de Airbnb .....	75
Figura 16	Comparativo promedio diario de hospedaje en los bienes inmuebles disponibles en la plataforma Airbnb.....	76
Figura 17	Presentación porcentual de declaraciones de ingresos por los encuestados .....	77
Figura 18	Dificultad a la hora de presentar las declaraciones en ATV por desconocimiento de los encuestados .....	78
Figura 19	Percepción de medidas para mejorar la recaudación de impuestos seleccionadas por los encuestados .....	79
Figura 20	Modalidad de declaración de ingresos de los encuestados.....	80
Figura 21	Comparativo de bienes con mayor demanda en el cantón central de Alajuela y en el cantón de Grecia.....	81
Figura 22	Cantidad total de Airbnb encuestados en los cantones de Alajuela y Grecia .....	94
Figura 23	Rango de edades de los encuestados .....	95

Figura 24 Sexo de los encuestados .....	96
Figura 25 Propietarios de inmuebles enlistados en Airbnb.....	139
Figura 26 Ubicación geográfica del cantón de Grecia según la aplicación Airbtics, de anfitriones de Airbnb .....	140
Figura 27 Ubicación geográfica del cantón central de Alajuela según la aplicación Airbtics, de anfitriones de Airbnb .....	141

## Índice de anexos

Anexo 1 Carta de responsabilidad y compromiso .....	131
Anexo 2 Guía de encuesta.....	132
Anexo 3 Carta de validación de instrumentos de investigación generales de TFG .....	138
Anexo 4 Cantidad de propietarios con inmuebles enlistados en Airbnb.....	139
Anexo 5 Entrevista Dagoberto Alvarado Sánchez.....	142
Anexo 6 Entrevista Francisco Fonseca Montero .....	168
Anexo 7 Carta Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Asignación de tutora.....	181
Anexo 8 Carta Transcripción de Acuerdo 03-10-2024. Cambio de título y objetivos.....	182
Anexo 9 Carta de Trabajos Finales de Graduación. Aceptación de lector Geiner Arce Peñaranda .....	184
Anexo 10 Carta de Trabajos Finales de Graduación. Aceptación de lector Kevin Quesada Agüero .....	185
Anexo 11 Matriz de cumplimiento de objetivos .....	186
Anexo 12 Carta filológica.....	188
Anexo 13 Carta de aval de presentación tutora.....	189
Anexo 14 Carta de aval de presentación Geiner .....	190
Anexo 15 Carta de aval de presentación lector Kevin .....	191

### Índice de abreviaturas

Administración Tributaria Virtual	ATV
AirBed & Breakfast	AIRBNB
Banco Central de Costa Rica	BCCR
Caja Costarricense de Seguro Social	CCSS
Código de Normas y Procedimientos Tributarios	CNPT
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	CEPAL
Dirección General de Ingresos	DGI
Dirección General de Tributación	DGT
Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos	EDDIE7
Fondo Nacional de Turismo	FONTUR
HomeAway Inc.	HOMEAWAY
Impuesto General a las Ventas	IGV
Impuestos sobre Actividades Económicas	IAE
Impuesto sobre la Renta	ISR
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	IRPF
Impuesto al Valor Agregado	IVA
Información y Asistencia	INFOYASISTENCIA
Instituto Costarricense de Turismo	ICT
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	INSST
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	MINECETUR
Ministerio de Hacienda	MH
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	OCDE
Peer to peer	P2P
Plataforma de Tramites Virtuales	TRAVI
Registro Nacional de Turismo	RNT
Registro Único de Contribuyentes	RUC
Registro Único Tributario	RUT
Software as a Service	SAAS
Servicio de Administración Tributaria	SAT
Sistema de Calidad Turístico Español	SCTE
Sistema Integrado de la Administración Tributaria	TRIBU-CR
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	SUNAT
Tecnologías de Información y Comunicaciones	TIC
Transferencia de Bienes Muebles y Servicios	ITBMS
Tribunal Contencioso Administrativo	TCA
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	DIAN
Universidad de Costa Rica	UCR

Universidad Nacional de Costa Rica	UNA
Universidad Técnica Nacional	UTN
Vacation Rentals by Owner	VRBO
Waze Mobile Ltd	Waze

# **CAPÍTULO I.**

## 1.1 Introducción

La creciente demanda de plataformas de alojamiento turístico, como *AirBed & Breakfast* (Airbnb), ha transformado el panorama del turismo y el alquiler en muchos países, por lo que resulta fundamental comprender cómo se aplican las normas en materia fiscal en Costa Rica, particularmente en los sectores turísticos y hoteleros. Es necesario analizar la regulación fiscal de plataformas de servicios de alquiler vacacional para conocer los alcances e implicaciones de la Ley N.º 9742, *Ley del marco para la regulación de hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales*, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre Rentas de Capital Inmobiliario, aplicables al sector de hospedaje no tradicional en relación con el desarrollo de oportunidades de mercado a través de los medios digitales, debido al crecimiento experimentado en los últimos años.

El propósito de llevar a cabo el presente estudio se da principalmente porque, en Costa Rica, las plataformas digitales que ofrecen servicios diversos han tenido un impacto significativo en la economía del país; no obstante, y pese a los intentos del Gobierno de regular esos servicios en el ámbito fiscal, han surgido diversas opiniones sobre cómo se aplica la normativa y si realmente sirve para recaudar los impuestos que corresponde. Por ende, el interés de esta investigación radica en analizar si el recaudar o no dichos tributos sobre la plataforma Airbnb le genera implicaciones al Estado, en específico al Ministerio de Hacienda (MH), y conocer si las leyes que regulan estos comercios se han aplicado correctamente o, en caso contrario, identificar las principales inconsistencias que han impedido la correcta implementación de la normativa tributaria.

Para desarrollar esta investigación se utilizó una metodología mixta mediante el método de encuesta. Por su parte, el cuestionario fue diseñado para recopilar datos cuantitativos de propietarios de alojamientos en Airbnb, permitiendo identificar patrones y la forma en que manejan sus obligaciones fiscales. Luego, se aplicaron entrevistas a expertos en políticas fiscales, lo que proporcionó una perspectiva cualitativa sobre los desafíos y oportunidades que presenta la regulación de estas plataformas. Esta estrategia permitió obtener información estadística sobre el impacto de Airbnb en la recaudación de impuestos, así como profundizar en las opiniones y experiencias de los involucrados en la materia, enriqueciendo el análisis y las conclusiones del estudio.

La finalidad de este trabajo es analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en los cantones central y de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente mediante un análisis estadístico-matemático.

Los objetivos específicos incluyen comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa tributaria del país, así como estimar la oferta de alquileres de dicha plataforma en los cantones mencionados. También se busca determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.

Por último, se compararán los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países respecto de la plataforma digital Airbnb para identificar buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en dichas naciones, con el fin de conocer experiencias exitosas que puedan ser adaptadas al contexto costarricense. A través de estos objetivos se pretende ofrecer una visión integral de cómo el uso de Airbnb impacta el sector financiero costarricense.

La estructura de este estudio se desarrolla de la siguiente manera: en el capítulo I se describe la justificación del proyecto, la pregunta problema y el objetivo general. Además, se mencionan los objetivos específicos, el alcance y las limitaciones de la investigación, así como la matriz de congruencia.

En el capítulo II se desarrolla el marco teórico que define y contextualiza la terminología relacionada con el problema de investigación. Asimismo, se incluye una guía de conceptos utilizados que aportan argumentos al estudio y su desarrollo. Además, se señalan aspectos relevantes relacionados con la plataforma de hospedaje Airbnb.

En el capítulo III se expone la estrategia metodológica, en la que se indica el enfoque, las fuentes de recolección de información, los sujetos de la investigación y las técnicas e instrumentos empleados.

En el capítulo IV se describe el análisis de los datos recopilados mediante los instrumentos aplicados; además, se presentan los resultados obtenidos para cada objetivo específico y los principales hallazgos sobre las implicaciones en la recaudación de impuestos derivadas del uso de la plataforma de hospedaje Airbnb en Costa Rica.

En el capítulo V se establecen las principales conclusiones y, en el capítulo VI, se presentan las recomendaciones de la investigación, con el fin de cumplir con los objetivos planteados.

## **1.2 Justificación**

En el contexto actual, las casas o apartamentos diseñados para arrendamiento han sido motivo de creciente preocupación en el sector internacional europeo, en especial en España, donde hoteleros y habitantes de grandes ciudades como Barcelona temen el incremento de esta actividad, lo que ha llevado a las autoridades a regular las estadias.

Ardura et al. (2019) indican que estas regulaciones han intentado brindar una solución a la inquietud y a la presión futura de los vecinos y del sector hotelero, debido a las repercusiones de la expansión del turismo del parque residencial que se estaban produciendo en las capitales mundiales desde el surgimiento de Airbnb. Basándose en las pautas de otras grandes urbes, Barcelona se convirtió en la primera capital española en aprobar una normativa sobre estos arrendamientos en 2017 (p. 3).

Según la cita anterior, se han hecho esfuerzos por controlar y aplicar las jurisdicciones de las estadias cortas, que en su momento no estaban bien definidas o simplemente no existía una regulación como tal. Por ello, en España y otras partes de Europa, la población ha exigido que haya regulaciones equivalentes a las aplicadas a las empresas hoteleras y demás comerciantes.

El no pago de los tributos generados a partir del alquiler por medio de la plataforma Airbnb puede afectar los recursos disponibles para financiar servicios públicos, infraestructura y programas sociales, lo que repercute en el bienestar de la población costarricense. Asimismo, la pérdida de ingresos fiscales puede obstaculizar los esfuerzos para alcanzar objetivos de desarrollo sostenible:

“El problema en el país ha sido también un fenómeno cultural que, con el pasar del tiempo, parece no cambiar, en parte porque las leyes siguen siendo igual de laxas y no hay fuertes sanciones” (Madrigal y Pérez, 2024, p. 13).

La cita anterior señala que el posible no pago de impuestos es un tema de larga data que puede perjudicar a los ciudadanos de Costa Rica; por ello, es primordial que las políticas y

estrategias diseñadas para abordar la evasión fiscal consideren tanto los aspectos legales como los culturales, con el fin de lograr un impacto significativo y sostenible en la recaudación de tributos.

En Costa Rica, país de tradición turística, el ingreso de Airbnb contribuyó de forma significativa a la dinamización de esta clase de servicios. Según un reportaje publicado en *El Financiero* (setiembre de 2017), se registraban aproximadamente 14 000 opciones de alojamiento disponibles en el país. También se menciona que, entre mayo de 2016 y mayo de 2017, un total de 260 000 turistas utilizaron la plataforma para acceder a hospedaje en el territorio nacional. Otros datos aportados en el reportaje indican que el tiempo promedio de alquiler por propiedad en Costa Rica es de 23 días al año y genera al anfitrión ganancias promedio de USD 2 600 anuales (Ruiz, 2020, p. 43).

En cuanto al modelo educativo de la Universidad Técnica Nacional (UTN), se basa en un enfoque centrado en el estudiante y promueve una formación integral mediante la articulación de la docencia, la investigación y la extensión. Esencialmente impulsa el aprendizaje activo, el pensamiento crítico, la solución de problemas reales y el compromiso con el desarrollo sostenible. Además, fomenta el trabajo interdisciplinario y el vínculo con el entorno productivo y social, permitiendo que los procesos formativos respondan a las necesidades del país y sus regiones.

Esto permite que la línea de investigación ofrecida por la carrera de Contaduría Pública de la UTN desarrolle diversos temas en áreas financieras o contables; por lo tanto, es posible analizar la composición de la plataforma de hospedaje Airbnb, así como su relación con la recaudación de impuestos. Además, se examina el impacto que tienen estos modelos de estadías cortas en las políticas fiscales y en el régimen tributario de los cantones Central y Grecia, en Alajuela, con el fin de realizar estudios de sus elementos y dar a conocer los resultados derivados de la investigación.

Según Chambi (2023), la exclusión del impuesto a la renta para los servicios electrónicos ofrecidos por compañías extranjeras a individuos, a pesar de generar ganancias en el mercado local, hace imprescindible modificar las regulaciones fiscales relevantes para tratar de manera apropiada esta circunstancia y asegurar una imposición justa y eficaz en el sector digital (p. 14).

Las obligaciones fiscales de la plataforma Airbnb han generado gran incertidumbre en el ámbito económico, específicamente en el área tributaria, como la declaración de ingresos

generados a través de la plataforma y medios digitales. Por ende, se cuestiona si cumplen o no con el pago de los impuestos derivados de su actividad. Además, es importante tomar en consideración lo estipulado en la Ley N.º 9742, *Marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales*, que hace referencia a los procesos de inscripción de las personas que brindan servicios de alojamiento, en este caso, los anfitriones de Airbnb.

Si se consideran los datos de Ruiz (2020), citados anteriormente —que indican la existencia de aproximadamente 14 000 alojamientos turísticos en la plataforma Airbnb— y se comparan con lo expuesto por Alvarado (2023):

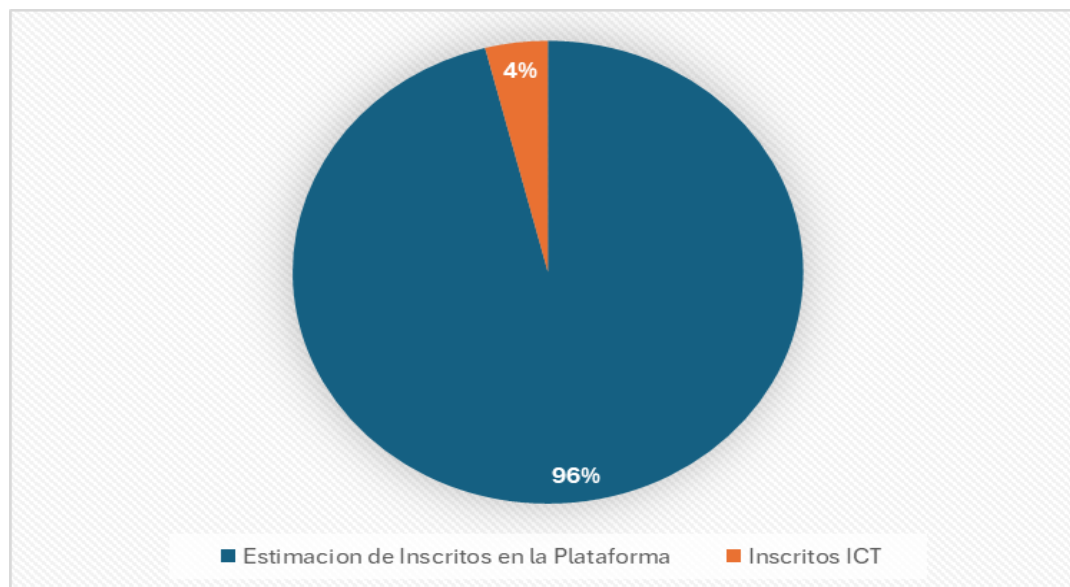
“Pero datos compartidos a este medio señalan que, a la fecha, solo 578 están debidamente acreditados. Es decir, si se toma como referencia las 14 000 unidades estimadas por la UCR, únicamente el 4,13 % de ellas estarían cumpliendo con la ley” (párrs. 3–4).

Lo anterior evidencia la diferencia que existe entre los anfitriones inscritos en la plataforma Airbnb y los registrados ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), reflejando que, al menos, 13 422 alojamientos no se encuentran inscritos en esa institución y, por ende, estarían incumpliendo la ley de arrendamiento.

Con base en la información anterior, se realizó un comparativo sobre la cantidad de anfitriones inscritos en la plataforma Airbnb y los inscritos ante el ICT. La siguiente figura muestra los datos:

### **Figura 1**

*Estimación de inscritos en la plataforma de Airbnb versus los inscritos ante el ICT*



*Nota.* Adaptado de Ruiz (2020) y Alvarado (2023).

Se evidencia que, de la estimación de anfitriones registrados en Airbnb, únicamente el 4 % se encuentra debidamente inscrito ante el ICT.

### **1.3 Línea de investigación**

La línea de investigación está enfocada en el área socioeconómica de la UTN, ya que el tema aborda las implicaciones del turismo en el desarrollo económico del país a través de *Airbnb* en los cantones central y de Grecia, en Alajuela, durante el período 2023-2024. En las subáreas de finanzas y contabilidad de la carrera de Contaduría Pública, dicha línea se centra en la aplicación de la normativa tributaria, evaluando el cumplimiento fiscal de los anfitriones y la efectividad de los mecanismos de recaudación de impuestos, con el fin de promover la transparencia y las buenas prácticas contables.

De esta manera, el presente estudio puede beneficiar áreas académicas de la UTN, como las finanzas, debido a que podría ayudar a comprender mejor cómo esa plataforma incide en los ingresos fiscales a nivel país. Asimismo, puede favorecer al campo del turismo, no solo enriqueciendo el conocimiento académico y práctico de los estudiantes, sino también proporcionándoles perspectivas sobre la situación actual de las plataformas digitales del sector turístico que operan en el país.

### **1.4 Situación actual sobre el conocimiento del tema**

Actualmente, resulta necesario entender cómo se aplican las normas en áreas fiscales dentro del territorio nacional, específicamente en los sectores turísticos y hoteleros, en concreto, en plataformas de estadias cortas como Airbnb, conocer los alcances y las implicaciones de la aplicación de las normas en esos modelos de negocios que están en auge.

En el área de las aplicaciones de tributos sobre alquileres, los autores Von Briel y Dolnicar (2020) abordan —en su estudio— los efectos de las regularizaciones en el mercado de Airbnb en Ginebra, haciendo énfasis en las diferencias entre alojamientos alquilados y habitaciones individuales, aplicados en el modelo de negocio de la plataforma y cómo estos han influido en que se busque regularizar o no ese sistema de hospedaje, así como la limitación de la duración de alquileres en un plazo no mayor a 60 días.

*Short-term rental regulation is necessary when high tourism demand puts pressure on residents. Cities experiencing such negative externalities have – over the years – all introduced regulations. Most use a simple registration system forcing hosts to declare their activities. Some hosts pay tourist taxes directly to the council, some pay via Airbnb. Many regulatory frameworks evolve over time, some are reviewed and modified regularly. Many cities collaborate with peerto-peer trading platform, even if tensions existed initially. [La regulación de los alquileres a corto plazo es necesaria cuando la alta demanda turística ejerce presión sobre los residentes. A lo largo de los años, todas las ciudades que experimentan estas externalidades negativas han introducido regulaciones. La mayoría utiliza un sistema de registro simple que obliga a los anfitriones a declarar sus actividades. Algunos anfitriones pagan las tasas turísticas directamente al ayuntamiento, otros pagan a través de Airbnb. Muchos marcos regulatorios evolucionan con el tiempo, algunos se revisan y modifican regularmente. Muchas ciudades colaboran con la plataforma de comercio entre pares, incluso si inicialmente existían tensiones]. (Von Briel & Dolnicar, 2020, p. 5)*

Esto sirve de base para analizar el comportamiento del sistema de hospedaje en estancias cortas en el país y, desde luego, cuáles han llevado a las autoridades a crear marcos regulatorios o no aplicables al negocio, así como la importancia que se le ha dado en el marco tributario, debido al crecimiento exponencial que ha tenido la plataforma a nivel nacional e internacional.

En relación con la recaudación de impuestos de la plataforma Airbnb, conforme a su normativa, el autor Mosquera (2023) analiza el impacto y los factores que influyen directamente en la regularización de la plataforma de hospedaje Airbnb en Perú, así como la aplicación de la normativa tributaria para desnaturalizar dicha actividad. Sin embargo, dentro de los elementos centrales se encuentran incongruencias entre las aplicaciones legales que buscan incluir la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la naturaleza jurídico-económica de la plataforma, lo cual ha dificultado que la aplicación de dichas normativas para la recaudación de impuestos haya sido un acierto total.

Es importante considerar los diversos esfuerzos realizados para regular, de manera directa o indirecta, los servicios económicos ofrecidos por la plataforma Airbnb. Uno de los intentos más destacados provino del Ministerio de Comercio y Turismo (Mincetur), que buscó incluir estos servicios dentro del Reglamento de Establecimientos de Hospedajes. Esta normativa, que establece los requisitos para quienes brindan servicios de alojamiento, fue propuesta como marco regulatorio para los arrendamientos gestionados a través de Airbnb (Mosquera, 2023, p. 249).

En consecuencia, y en relación con el tema central del proyecto, se puede comprender que la aplicación de las normativas tributarias para la recolección de impuestos en países como Perú y Costa Rica ha sido compleja, debido a que Costa Rica no cuenta con normativas estrictas y directas para regular este tipo de servicios transfronterizos. Por ende, se estima que el país ha dejado de percibir grandes cantidades de impuestos, debido a las limitaciones en la aplicación de la normativa por parte del MH. Por lo tanto, la vinculación con el tema central corresponde a las limitaciones en la aplicación de normativas tributarias en el país.

El auge de las plataformas digitales de hospedaje, como Airbnb, ha transformado significativamente el mercado turístico en la ciudad capital panameña, ofreciendo una alternativa flexible y atractiva para los viajeros. Sin embargo, este crecimiento acelerado ha generado desafíos en términos de regulación y fiscalización, pues muchas de estas propiedades operan al margen de la legalidad tributaria, afectando la recaudación fiscal y la competencia justa dentro del sector.

La iniciativa revela que actualmente existen más de 13.282 propiedades enlistadas en Airbnb, con una ocupación promedio del 58 % y estadías de aproximadamente cuatro días. Estas propiedades generan, en promedio, ingresos mensuales de \$13.849, exclusivamente en la ciudad capital. Al no ser considerados servicios legales, estos

hospedajes no emiten facturas ni pagan el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (Itbms). Además, al no haber registro de proveedores de hospedaje, la Dirección General de Ingresos (DGI) no puede fiscalizar adecuadamente la declaración del impuesto sobre la renta de los anfitriones. También las plataformas digitales que reciben comisiones por las transacciones deberían estar sujetas a tributación. (Yangüez, 2025, párr. 4-5)

Ante esta realidad, resulta imprescindible implementar un marco normativo claro que contemple la inclusión de estas propiedades dentro del sistema tributario formal. De esta manera, se podrá garantizar una fiscalización efectiva tanto de los anfitriones como de las plataformas digitales, asegurando la equidad tributaria y fortaleciendo la sostenibilidad del sector turístico en la ciudad capital.

Las plataformas de hospedaje como Airbnb han transformado significativamente la forma en que las personas viajan y alquilan alojamiento, generando nuevas oportunidades económicas tanto para los anfitriones como para los usuarios. Este fenómeno se enmarca en la economía colaborativa, un modelo que permite compartir recursos infrautilizados mediante plataformas digitales, facilitando el acceso a bienes y servicios de manera más flexible y personalizada.

La “Economía Colaborativa” hace referencia a un fenómeno relativamente reciente que, por medio de un elemento centro tecnológico, permite desarrollar novedosas prácticas, tanto en la producción de bienes y servicios como en las formas en que estos son consumidos, permitiendo conectar de forma más simple a productores con consumidores y facilitando el intercambio de dichos bienes y servicios entre estos. (Badilla, 2021, p.6)

La aplicación de esta economía en plataformas como Airbnb permite que particulares ofrezcan sus propiedades a turistas, diversificando las opciones para los visitantes y generando ingresos adicionales, planteando retos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los anfitriones.

La digitalización ha impulsado la modernización de las administraciones tributarias en América Latina, destacando la factura electrónica como herramienta clave. Esta innovación permite un control más preciso de las transacciones y mejora la eficiencia fiscal. Además, el uso de macrodatos facilita la detección de comportamientos irregulares, fortaleciendo la equidad en el sistema tributario.

La implementación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), son un factor importante para que el Servicio de Administración Tributaria logre sus propósitos y objetivos respecto de asegurar los recursos suficientes para hacer frente a las necesidades financieras del Estado y con ello satisfacer las necesidades de la población. Para lograr este propósito se ha encauzado la implementación de los servicios electrónicos para que los contribuyentes estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones, automatizar los procesos internos, fijar indicadores de eficiencia operativa soportados en infraestructura tecnológica. (Barreix y Zambrano, 2018, p.89)

La fiscalización de plataformas como Airbnb presenta desafíos para la administración tributaria de Costa Rica, derivados de la informalidad digital y la ausencia de registros exhaustivos. En este contexto, la iniciativa del nuevo Sistema Integrado de la Administración Tributaria TRIBU-CR se ha diseñado para modernizar el sistema mediante la incorporación de herramientas tecnológicas. Dicha implementación busca consolidar un marco fiscal que fomente la transparencia y el cumplimiento tributario en el sector de la economía colaborativa.

De igual manera, la plataforma tecnológica conocida como Airbnb, desde el 2020, cumple con el pago de impuestos en Colombia. Se menciona que la plataforma completó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Turismo. Además, hace referencia a los montos que Airbnb pagó por concepto de contribuciones parafiscales e impuestos al valor agregado. También, la plataforma ha implementado acciones para seguir promoviendo la inscripción de entidades en el RNT y fomentar que cumplan con la Ley Nacional de Turismo.

Según Olivos (2023), la plataforma tiene como objetivo fomentar el turismo en diferentes regiones y ciudades al ofrecer nuevas alternativas de alojamiento. También colabora con autoridades locales para asegurar que esta actividad se realice de manera organizada y cumpliendo con las obligaciones fiscales pertinentes, como lo es el pago de los impuestos (párr. 4).

Aunado a la realidad del país, actualmente en Costa Rica se desconoce si se perciben los impuestos correspondientes sobre alquileres de plataformas relacionados con hospedajes de estadías cortas. Se puede evidenciar cómo la empresa Airbnb cumple con todos los requisitos y reglamentos para operar con normalidad en el país colombiano, además de cumplir con la

recaudación de impuestos debido al impacto significativo en la percepción de tributos y, por ende, se puede estudiar la posibilidad de implementarlo en el territorio costarricense.

Asimismo, el fenómeno de las estadías cortas es muy popular en la capital de Perú, lo que implica que haya diferentes opiniones conforme a los días que los huéspedes se encuentren en dichos lugares. Por ello, la opinión de las personas que rentan es de suma importancia para los anfitriones, ya sea para mantener las mismas prácticas o para mejorar, por lo que implementan una pequeña encuesta después de finalizar la estadía, a fin de que se pueda dejar una opinión en la aplicación.

El análisis se divide en dos tipos de discursos: los que fomentan una imagen positiva y los que generan una imagen negativa del hospedaje. Las representaciones positivas favorecen el servicio de Airbnb en el Perú, mientras que las otras lo cuestionan, al menos en ciertos grados (Retes y Lovon, 2023, p. 9).

De lo anterior se resalta la importancia de tener buenas opiniones en forma de retroalimentación conforme a los servicios brindados, tales como el orden, la limpieza y la amabilidad del anfitrión. Lo anterior surge como precedente para que los turistas que desean una estadía tengan noción del lugar antes de hacer la reserva; por ello, siempre se busca que existan más opiniones positivas que negativas, con el fin de evitar bajas en las ventas de estadías cortas.

El negocio del turismo en el territorio costarricense es bastante grande, ya que es muy conocido por sus bellezas y atracciones en cuanto a vacaciones se refiere. Al ser tan llamativo, surgen empresas que se dedican a brindar alojamientos a precios accesibles y en lugares muy acogedores; este es el caso de la compañía Airbnb que, mediante su plataforma de servicios, se encarga de ofrecer esos espacios de estadías cortas. Además, al ser tan popular, genera ciertos descontentos en los empresarios hoteleros, que ya no cuentan con el mismo nivel de visitas.

Según Oviedo y Vázquez (2021), Costa Rica se presenta como un destino ideal para el trabajo nómada, ya que cerca del 25 % de su territorio está destinado a áreas protegidas. Adicionalmente, cuenta con una notable diversidad de climas y alberga aproximadamente el 5 % de la biodiversidad mundial. El país también promueve el turismo sostenible, dispone de una infraestructura de conectividad bien desarrollada en todo su territorio y alberga numerosas

empresas transnacionales, lo que incrementa las oportunidades para quienes adoptan esta forma de trabajo (p. 73).

Los aportes derivados del presente estudio de posibles irregularidades que se puedan llegar a evidenciar, y que, al no poseer un buen control sobre dichas empresas, podrían afectar a los hoteleros del país, ya que podrían existir variaciones en las tarifas y promociones, por ejemplo, si se alojan más de dos días o se incluye el desayuno a una noche de estadía. Esto con el fin de mitigar las implicaciones de dicha plataforma de servicios de estadías en el país.

En relación con los alojamientos de la plataforma Airbnb, en el estudio de la autora Addis (2022) se visualizan fotografías de hospedajes que ofrece dicha aplicación en Siena, incluyendo imágenes de las habitaciones y de la comida; de esta manera, se exploran las perspectivas que genera en los usuarios, provocando el deseo de realizar una reservación.

El famoso eslogan “*Living like a local*” promete, de hecho, que el huésped ya no se limita a ocupar una “zona” del espacio disponible, sino la posición física, cognitiva y afectiva del autóctono con respecto a la casa, el barrio, la ciudad o el pueblo. (Addis, 2022, p. 56)

Basado en el eslogan “*Living like a local*”, que se traduce al español como “*Vivir como un local*”, en Costa Rica se puede comprender cómo Airbnb construye narrativas sobre destinos turísticos, y cómo el uso de dicha plataforma facilita el arrendamiento de propiedades a corto plazo.

Además, Briseño (2018) menciona que el avance tecnológico permite a las personas tener fácil acceso a las plataformas de servicios; una de ellas es Airbnb, la cual ayuda a los viajeros a encontrar alojamiento, personalizando sus experiencias y redefiniendo las dinámicas del mercado. Asimismo, impacta en la industria del turismo y, sin el progreso tecnológico, las plataformas digitales no habrían alcanzado su posición sobresaliente en la industria.

Briceño (2018) afirma que, gracias al uso de dispositivos electrónicos como el teléfono, un turista puede gestionar su experiencia de viaje, desde hacer un check-in o solicitar servicio a la habitación, hasta planificar recorridos con herramientas como Google Maps o compartir sus vivencias y opiniones en plataformas como Facebook, Yelp o TripAdvisor. Estas interacciones digitales pueden influir significativamente en la reputación de establecimientos hoteleros (p. 2).

En lo mencionado, se destaca el papel fundamental de los avances tecnológicos en plataformas de hospedaje, subrayando cómo la tecnología ha cambiado la forma de acceder al alojamiento y planificar los viajes, permitiendo a los turistas encontrar un lugar adaptable a sus preferencias y estilos de vida. Esto ayuda a contextualizar de mejor manera por qué las personas prefieren utilizar esas aplicaciones, las cuales impactan la recaudación de impuestos sobre alquileres.

En el análisis sobre el crecimiento de las economías colaborativas, Jiménez (2018) destaca cómo el sector terciario se ha visto transformado por nuevas dinámicas impulsadas por la globalización y la tecnología.

Actualmente se observa el incremento productivo en el sector terciario de la economía, un proceso que va relacionado con la globalización y crea mercados bajo un marco regulatorio, pero por otro lado, permite la creación de relaciones oferentes-demandantes creadores de necesidades, lo que lleva a la innovación en nuevos mercados que se fundamentan en herramientas tecnológicas para su utilización, los cuales no tienen regulación y crecen sin tener una medición pese a su movimiento y fortalecimiento en la economía. (Jiménez, 2018, p. 4)

Esta situación refleja el reto que enfrentan los gobiernos para adaptar las regulaciones a un mercado en rápida evolución, donde las plataformas digitales como Airbnb juegan un papel crucial.

De igual manera, Patiño (2022) destaca en su artículo que, hace tiempo, no existía una regulación como la renta por casas de alquiler, por lo que se operaba con informalidad. Además, menciona a cuáles entidades deben estar suscritas dichas plataformas y el proceso para integrarse al Régimen de Plataformas Digitales y cumplir con sus obligaciones fiscales en México. También indica cuáles son los tributos que deben pagar dichas entidades de hospedaje de estancias cortas. El autor menciona que:

Los cambios consisten en que las plataformas digitales efectuarán una retención de impuestos a los usuarios que, a través de dichas plataformas, obtengan ingresos. En el caso de Airbnb, la retención se aplica a quienes ofrecen un espacio de alojamiento o una experiencia a través de la plataforma y cobran por ello (Patiño, 2022, párr. 2)

Esto evidencia que, en países como México, los hospedajes de estadías cortas cumplen con los requerimientos necesarios para contribuir con la recaudación de impuestos a nivel nacional y, asimismo, cómo la plataforma conocida como Airbnb, al compartir información de sus clientes, puede ayudar a mantener un mayor control de lo que declaran sus contribuyentes entre los ingresos percibidos y los gastos generados.

Asimismo, se indica en otros estudios, como el de Sánchez-Naudín, Sánchez-Asín y Vivas (2023), que Airbnb ha sido la plataforma líder mundial para el alquiler turístico a corto plazo. Se ha investigado su impacto en áreas urbanas y centros históricos, prestando poca atención a las zonas rurales pese a ser áreas con hermosos paisajes, y se utiliza el análisis de correlación de Pearson para estudiar el efecto socioeconómico en el mercado de alojamiento en las marcas turísticas Pirineus y Val d'Aran.

Aunque Airbnb no es la única compañía dedicada al alquiler *peer to peer* (P2P) de alojamientos, su crecimiento exponencial en los últimos años ha provocado que se convierta en una cuestión importante para el turismo y su industria, así como para los gobiernos locales y las políticas públicas (Sánchez-Naudín, Sánchez-Asín y Vivas, 2023, p. 79).

De lo anterior, destaca la contribución al tema de investigación, ya que se aprecia cómo la plataforma ha tenido éxito a nivel internacional, colocándose como una de las aplicaciones más utilizadas por las personas. Esto provoca interés en analizar el efecto de las estadías cortas en las zonas céntricas, como el cantón central de Alajuela, y en áreas montañosas, además del cantón de Grecia, los cuales son lugares por considerar.

#### **1.4.1 Balance de la situación actual**

El estudio sobre las plataformas digitales, en particular Airbnb, se ha centrado en cómo afectan directamente la regularización en materia tributaria, ya que, de los datos analizados, se enfatiza la necesidad de incluirla como comercio regular, en el que el contribuyente debe cumplir regulaciones legales dentro del país, independientemente de su lugar de origen.

Como sucede en Costa Rica y en el resto de Latinoamérica, se han tenido que implementar metodologías regulatorias para las empresas que operan mediante una plataforma digital sin sede u establecimiento comercial en el país anfitrión. En el caso de Costa Rica, esto ha tenido un gran

impacto, ya que esta nación es muy buscada por los turistas debido a sus diversas bellezas naturales, lo que ha llevado al aumento de personas que utilizan servicios digitales para sus estadías. Lo anterior sugiere la necesidad de conocer cómo han impactado tributariamente estas plataformas a nivel nacional.

Alvarado (2023) señala que, en Costa Rica, el crecimiento sostenido del comercio a través de plataformas digitales ha generado la necesidad de analizar cómo este fenómeno influye en la recaudación tributaria, especialmente en relación con los impuestos percibidos o potencialmente no recaudados (párr. 1).

Como eje central del estudio, los datos recolectados aportan elementos para estudiar las implicaciones económicas directas para el país al regularizar o no dicho servicio; sin embargo, se evidencia la carencia de leyes que se puedan aplicar a ese tipo de negocios, ya que muchas de las normas y reglamentos están desactualizados o se contradicen entre sí.

En consecuencia, los aspectos legales y la capacidad que tienen el gobierno y sus entes encargados de controlar este tipo de comercio son los elementos con mayor vacío y a los cuales se les debe prestar atención.

En la investigación sobre la plataforma Airbnb se pueden encontrar diversas posiciones; en el caso de Mosquera (2023), Olivos (2023) y Retes y Lovón (2023), se indica la anuencia en la cooperación para la regularización del sistema en el ámbito tributario. Sin embargo, la plataforma no escapa del cuestionamiento en cuanto a la forma de aplicar dichas normas, ya que existen brechas de aplicación que se deben atender, como mencionan Sánchez-Naudín, Sánchez-Asín y Vivas (2023) en su estudio.

### **1.5 Planteamiento del problema**

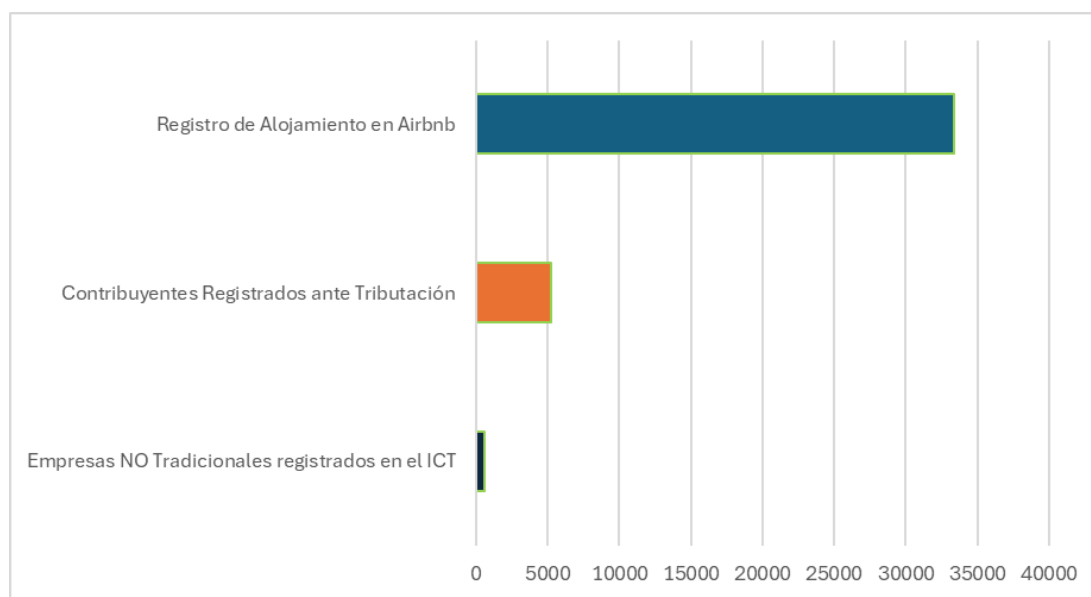
La Ley N.º 9742, “*Ley marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales*”, implementada por el gobierno en el 2020, busca integrar a las nuevas industrias y plataformas en el pago de tributos, basados en su economía y modelo de negocio. Sin embargo, el alcance de dichas normas tributarias genera desaciertos en cuanto a la recaudación de tributos sobre los servicios de hospedaje que aún no regularizan su situación fiscal dentro del territorio costarricense, lo cual repercute directamente en la economía del país.

Se sabe que, en Costa Rica, los hospedajes de estadías cortas son muy utilizados por vacacionistas extranjeros y nacionales; por lo tanto, constituyen un factor común en el país. Según Durán (2023), “se registraron 33.350 alojamientos no tradicionales en las plataformas Airbnb y VRBO en Costa Rica. El ICT confirmó a este medio que esa cantidad de hospedajes no coincide con los registros que tienen” (párr. 5). Por ende, los propietarios deben estar inscritos ante el ICT, ya que esta entidad es la encargada de velar porque se cumplan los requerimientos necesarios. Sin embargo, existen muchos sin regulación; por consiguiente, se trata de un área importante de la investigación.

Para comprender mejor el estudio, se elaboró un gráfico en el que se reflejan los datos de los inscritos ante el ICT.

## Figura 2

*Comparativo de contribuyentes y no contribuyentes registrados en el ICT*



*Nota:* Adaptado de Durán (2023).

Como se puede observar en el gráfico anterior, hay una gran diferencia entre los inscritos en plataformas digitales y los inscritos ante el ICT. Esto confirma que muchos anfitriones no cumplen con lo dispuesto en la Ley N.º 9742, la cual establece que los anfitriones deben estar inscritos ante el ICT.

Las plataformas de hospedaje de estadias cortas actualmente generan conflictos en el territorio nacional, debido a que poseen poca regularización por parte del ICT, lo que ocasiona descontento en el sector hotelero costarricense, además de tener relevancia en la recaudación de impuestos por el posible no pago de dichos tributos.

Las investigaciones de Mosquera (2023), Jiménez (2018), Olivos (2023), Addis (2022), Briceño (2018), Retes y Lovón (2023), Patiño (2022) y Sánchez-Naudín, Sánchez-Asín y Vivas (2024) sugieren la necesidad de regular adecuadamente las plataformas hoteleras para evitar pérdidas fiscales y equilibrar la competencia con los empresarios hoteleros tradicionales. Esto se fundamenta en que, en otros países, dichas plataformas cumplen con los requisitos legales y pagan los impuestos correspondientes, mientras que, en Costa Rica, la situación es incierta. Además, estos estudios resaltan cómo este medio influye en el turismo al ofrecer alojamiento personalizado, lo cual puede impactar en la recaudación de tributos sobre alquileres.

### **1.5.1. Pregunta problema**

¿Cuáles son las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, en el período 2023-2024?

## **1.6 Objetivos**

### **1.6.1 Objetivo general**

Analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente mediante un análisis estadístico-matemático.

### **1.6.2 Objetivos específicos**

- Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país.
- Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia.
- Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.

- Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb, para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país.

## **1.7 Alcance, temporalidad y limitaciones**

### **1.7.1 Alcance**

Con esta investigación se pretende determinar si los anfitriones de Airbnb pagan los impuestos correspondientes ante el MH en los cantones centrales y de Grecia, en Alajuela, o si existe una posible evasión de impuestos en casos ilícitos para el Estado. Esto permite estudiar si, en realidad, esos establecimientos pagan correctamente los tributos que generarían más recursos al Estado costarricense o, en la versión contraria, si no se están recibiendo los pagos correspondientes, en cuyo caso se encontraría una nueva modalidad de evasión de impuestos por arrendamientos ante el gobierno.

### **1.7.2 Temporalidad**

Según Hernández-Sampieri et al. (2014), “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 151). La temporalidad de esta investigación es transversal, ya que comprende los años 2023 y 2024. Durante ese período, se evaluará el comportamiento de la recaudación de impuestos sobre plataformas como Airbnb, con el fin de determinar qué impacto ha tenido en el sector no tradicional y, por consiguiente, cómo afecta al país.

### **1.7.3 Limitaciones**

Para la presente investigación se determinan las siguientes limitaciones:

- Tomando en cuenta que la propuesta es determinar las implicaciones que se puedan derivar de la recaudación de impuestos sobre la plataforma Airbnb en Costa Rica, la principal limitante se centra en la escasa existencia de datos exactos con respecto a la cantidad de anfitriones que utilizan dicho medio para generar ingresos y, al mismo tiempo, se encuentren debidamente inscritos ante el MH. Esto se debe a los pocos controles que se han desarrollado para la correcta aplicación de la norma en cuanto al modelo de negocio, como las plataformas de estadías cortas. Por lo tanto,

para poder determinar la población de estudio de los cantones central y de Grecia, en Alajuela, se utilizó la fórmula infinita, ya que no existe una base de datos sobre los anfitriones que utilizan la plataforma Airbnb.

- En Costa Rica no existe una sede física de la empresa Airbnb; por lo tanto, no se puede solicitar, de manera directa, información específica que pueda ayudar al desarrollo íntegro del estudio. No obstante, se pueden utilizar datos generales que ofrece la plataforma en su sitio web, que tengan relación directa con el país y con materia tributaria.
- Tomando en cuenta lo anterior, no se logró obtener información sobre la cantidad de usuarios de los cantones central y de Grecia, en Alajuela, ya que, mediante una consulta dirigida al servicio al cliente, la empresa indicó que no brinda dicha información debido a las políticas de privacidad e integridad que rigen la plataforma, por lo tanto, para subsanar esta limitante, se utilizó directamente la aplicación Airbnb y se filtró por ubicación en los cantones centrales de Grecia y Alajuela, para determinar la cantidad de anfitriones.
- No se logró aplicar la encuesta de forma virtual utilizando el chat disponible en la página de Airbnb para contactar a los anfitriones, debido a que la plataforma restringe la comunicación directa y solo se brinda ese canal a usuarios que han hecho reservaciones en la plataforma, lo anterior se corrigió aplicando las encuestas de manera presencial cara a cara en cada distrito del cantón de Alajuela y Grecia, se utilizó las aplicaciones de Airbnb y Waze para llegar a los lugares donde se encontraba los anfitriones.
- Se intentó aplicar una entrevista a un funcionario de la Administración Tributaria con sede en Alajuela; sin embargo, no se obtuvo respuesta, ya que indicaron que dicha administración solo se encarga de manejar cobros administrativos indicados por las oficinas centrales del MH. Por ende, la sede no mantiene datos relacionados con anfitriones de Airbnb, específicamente en los cantones central y de Grecia, en Alajuela, Esta situación fue determinante para la investigación, ya que se requería conocer de primera mano cómo el M.H gestiona e identifica a los anfitriones que ofrecen el servicio de Airbnb, Ante la imposibilidad de obtener dicha información de manera directa, se optó como alternativa por entrevistar a dos expertos que

laboraron en Tributación y cuentan con amplio conocimiento en la materia quienes son Dagoberto Alvarado Sánchez y Francisco Fonseca Montero, los entrevistados brindaron respuestas fundamentadas a las preguntas planteadas.

- En Costa Rica no existe mucha información con respecto a los anfitriones de Airbnb; por lo cual, el MH no tiene datos específicos de cuántos contribuyentes hay inscritos, si reportan sus ingresos o pagan los impuestos correctamente.

## 1.8 Matriz de congruencia

A continuación, se muestra la matriz de congruencia que permite verificar la alineación entre la pregunta problema, los objetivos y las posibles preguntas que responden a los objetivos específicos planteados.

**Tabla 1**  
*Matriz de Congruencia*

<b>Título</b>	<b>Problema</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Pregunta</b>
Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período	¿Cuáles son las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período	Analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente	Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país.	¿En qué medida los anfitriones de Airbnb cumplen con las obligaciones fiscales y normativas establecidas por la legislación local en Costa Rica?
			Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia.	¿Cuál es el volumen de oferta que existe en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia?
			Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.	¿Están los anfitriones de Airbnb en Costa Rica cumpliendo con las obligaciones fiscales, incluyendo el registro ante la administración tributaria y el pago de los impuestos correspondientes a sus actividades de alquiler?

2023- 2024.	en el período 2023- 2024?	mediante un análisis estadístico- matemático.	Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país.	¿Cuáles buenas prácticas pueden ser aplicables a la recaudación de impuestos en Costa Rica, considerando la legislación vigente y las características del mercado local de alquileres turísticos?
----------------	------------------------------------	--	--	---

Se observa que la matriz de congruencia asegura la concordancia entre el problema de investigación, los objetivos generales y específicos, y las preguntas que guían el estudio sobre las implicaciones fiscales de la plataforma Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia. Esta coherencia garantiza que cada componente del trabajo contribuya directamente al análisis integral de la situación tributaria de los anfitriones de Airbnb.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

En este apartado se abordan algunos elementos de gran relevancia, como la empresa Airbnb, que cuenta con una plataforma ampliamente utilizada en el sector turístico y reconocida por su capacidad de conectar a propietarios de inmuebles con personas que buscan opciones de alojamiento temporal.

Caraveo (2022) explica que esta aplicación funciona como intermediaria entre propietarios de inmuebles que desean alquilar total o parcialmente sus espacios por cortos periodos, ofreciendo así una opción de hospedaje más accesible económicamente en comparación con los hoteles tradicionales (p. 21).

Por lo tanto, Airbnb se puede definir como una plataforma que ha revolucionado el sector turístico a nivel mundial, cuya innovación radica en facilitar el contacto directo entre los anfitriones de los inmuebles y los usuarios en busca de opciones de alojamiento temporal, brindando una alternativa accesible y flexible a las formas tradicionales de hospedaje.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias es un concepto fundamental en el entorno fiscal y empresarial de cualquier país. Este principio implica el pago puntual y correcto de los impuestos, así como la adhesión a una serie de deberes y compromisos que los contribuyentes deben observar frente al Estado: “El cumplimiento de las obligaciones tributarias está referido a los deberes y compromisos adquiridos por los contribuyentes frente al Estado para que sus negocios operen de manera lícita dentro de lo establecido en las normas legales correspondientes” (Aguinaga y Gálvez, 2020, p. 23).

Este término, en el contexto de Airbnb, implica que la plataforma y los anfitriones deben adherirse a las leyes tributarias locales que regulan el alquiler de propiedades a corto plazo. En muchos lugares, esto incluye la obligación de registrar el inmueble, emitir facturas por los servicios prestados y pagar impuestos sobre los ingresos devengados.

Además, el Tribunal Contencioso Administrativo (TCA) ha resuelto varios casos en el ámbito fiscal y administrativo que, aunque no siempre abordan de manera directa las plataformas digitales, sí establecen precedentes jurisprudenciales fundamentales que son útiles y aplicables en el marco de la economía digital. Estos fallos proporcionan criterios útiles en áreas como la legitimación activa y pasiva, el desempeño de la administración fiscal, la legitimidad de las notificaciones electrónicas, la responsabilidad fiscal sustancial y formal, además de la

implementación del principio de realidad económica en contextos complejos y variables, como los del comercio digital.

En la misma línea, el Tribunal Contencioso Administrativo, sección III en resolución número 00462 del 17 de noviembre del año 2017, en donde trata el tema de las normas de exención del tributo, señala que: “La norma de exención del tributo tiene la fuerza de enervar los efectos de la que lo crea, pues afecta, o al elemento subjetivo u objetivo del hecho imponible, o a los elementos de cuantificación del tributo, o sea, en la base imponible (deducciones y reducciones) o en el tipo de gravamen (Badilla, 2021, p.42, como se citó en Tribunal Contencioso Administrativo, 2017, párr.3)

Por consiguiente, el TCA reafirma que la norma de exención tributaria tiene un impacto directo en la determinación del tributo, ya que puede modificar tanto los elementos subjetivos como los objetivos del hecho generador, lo que implica que su correcta aplicación es primordial para garantizar la justicia tributaria; por ello, esas normas deben interpretarse con precisión y conforme al marco legal vigente.

Los derechos tributarios corresponden a la obligación que tienen las personas de pagar al Estado como contribuyentes, con base en el nivel de ingresos o actividades que realicen dentro del territorio nacional, donde se recauda un monto de los tributos que el país utiliza para poder funcionar.

El Derecho Tributario es la rama del derecho financiero que se encarga del estudio y regulación de los tributos y de las obligaciones que de ellos se derivan. De este modo, regula la relación que surge entre la Administración y el contribuyente al producirse el hecho que origina el tributo (Romero, 2019, p. 150)

Como se observa, la obligación de cada contribuyente con el Estado es notificar los ingresos de sus actividades y pagar los tributos correspondientes, por lo que se debe contar con una regulación sólida, ya que existen muchas personas que evaden dicha responsabilidad para evitar el pago de tributos, sean estos elevados o no.

Posteriormente, el impuesto a la renta se define como el porcentaje que se debe pagar por prestar o alquilar algún servicio o bienes muebles o inmuebles; por lo tanto, el prestatario debe cancelar una parte al gobierno por las utilidades generadas.

Según el Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2024), el impuesto sobre la renta comprende todos los ingresos obtenidos en dinero o especie, derivados de actividades económicas. Asimismo, si existe algún aumento en el patrimonio que no esté justificado por ingresos previamente declarados, salvo en los casos de repatriación de capitales, se debe declarar durante el período fiscal (párr. 10).

Además, la normativa establece que todo ingreso debe ser reportado ante el MH en Costa Rica; por lo tanto, si una persona brinda servicios de estadías cortas, debe declarar ese ingreso a la autoridad correspondiente, siendo necesario realizar el cobro pertinente en función de su nivel de venta.

Por otro lado, el impuesto de Renta de Capital Inmobiliario se define como un tributo que se aplica a los ingresos obtenidos por las personas o empresas a través de la explotación, arrendamiento, venta o cesión de bienes inmuebles.

El Ministerio de Hacienda (2022) menciona que el crecimiento del comercio a través de plataformas tecnológicas en Costa Rica ha sido notable en los últimos años, lo que genera la necesidad de analizar cómo ha respondido el país en términos de recaudación fiscal, específicamente en relación con los impuestos que ha recibido o ha dejado de recibir (p. 1).

Debido a lo anterior, el Impuesto sobre la Renta de Capital Inmobiliario es un mecanismo fiscal fundamental que busca gravar los ingresos derivados de arrendamientos o de la posesión de bienes inmuebles. La correcta declaración es esencial para garantizar el cumplimiento normativo de los contribuyentes y la recolección de ese impuesto por parte del MH en el sistema tributario.

Es importante saber que las normas jurídicas corresponden a un precepto establecido para aplicarlo en el ámbito legal, por lo que la validez estipulada debe cumplirse a cabalidad por quienes están regulados bajo ese concepto. Como derivación de la regla general, esta restringe el objetivo al que regula y aplica.

En toda norma jurídica se describen hechos o situaciones y se establece, respecto de ellos, que una persona está obligada a hacer o no hacer algo en favor de otra; a su vez, esta última tiene el poder o la facultad de exigir el cumplimiento de aquella obligación (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2022, p. 3)

En cuanto a las plataformas como Airbnb, las normativas jurídicas abarcan el ámbito tributario y, por ende, las obligaciones fiscales de quienes gestionan negocios comerciales y similares. Así, su impacto económico influye en la economía del país y está regulado por organismos competentes, como el MH.

Rodríguez (2013, como se citó en Javier, 2020) afirma que el Estado lleva a cabo diversas acciones para financiar sus necesidades, entre ellas la recaudación de tributos, que constituyen servicios esenciales para cumplir sus objetivos. Esta actividad financiera, conocida como recaudación fiscal, se basa en el cumplimiento de normas jurídicas que permiten exigir a la ciudadanía su contribución económica. Este aporte es indispensable para sostener el gasto público necesario y alcanzar los fines establecidos (p. 23).

Con respecto al estudio de investigación, la recaudación influye directamente en el tema a analizar, ya que el eje central del debate se enfoca en cómo este aspecto ha impactado la economía, específicamente en los cantones central y de Grecia, en la provincia de Alajuela. En particular, se examinan las implicaciones para el país al recaudar o no impuestos relacionados con plataformas como Airbnb, que actualmente operan dentro del territorio nacional.

El alojamiento turístico constituye una de las bases fundamentales de la industria del turismo, ofreciendo a viajeros y turistas un espacio donde descansar y reponer energías durante sus desplazamientos, más allá de la simple estancia, para brindar una experiencia cómoda y segura: “recibimiento de huéspedes en inmuebles habitacionales, en forma habitual y temporal, a cambio de una retribución económica, efectuado por parte de los prestadores individualizados” (Olsen, 2023, p. 4).

El servicio de alojamiento turístico, especialmente a través de plataformas como Airbnb, tiene implicaciones directas en la recaudación de impuestos locales. Con la popularización de esa plataforma, numerosos anfitriones han comenzado a ofrecer sus inmuebles como arrendamientos temporales, lo que ha llamado la atención por su aporte económico y por las regulaciones fiscales que requiere.

Por otra parte, las plataformas digitales están presentes en diferentes aspectos de la vida cotidiana, como el entretenimiento, el consumo de productos y servicios, ya que permiten interactuar con quienes ofrecen ese tipo de servicio, lo cual es beneficioso para sus clientes.

Da Silva y Núñez (2021) describen a las plataformas digitales como modelos de negocio que promueven el valor a través de la interacción entre distintos grupos, como usuarios y productores, facilitando el intercambio y el flujo de información para fomentar la innovación y la colaboración empresarial (p. 10).

Debido a lo anterior, las plataformas digitales han revolucionado la forma de interactuar de las personas y la manera en que se hacen negocios en la actualidad, de forma rápida y eficiente. Algunos beneficios que se pueden obtener por medio de estas herramientas son la compra de bienes y servicios, la adquisición de transporte y, asimismo, la contratación de alojamiento, como Airbnb, que ofrece una alternativa para sus usuarios mediante la prestación de sus servicios a través de dicha plataforma.

Es relevante tener conocimiento sobre precedentes administrativos y judiciales relacionados con plataformas digitales en Costa Rica. En primera instancia, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, encargada principalmente de asuntos civiles, comerciales y de jurisdicción ordinaria, ha dictado fallos que son relevantes para el estudio de la economía digital y la informalidad fiscal, en particular en lo concerniente a la validez legal de las relaciones contractuales mediadas digitalmente y la legitimidad procesal, como la Sentencia N.º 656-2005 (8 set. 2005), cuyo tema principal es la validez de los contratos electrónicos y la prueba de la manifestación de voluntad en entornos digitales.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (2009) sostiene que el avance en las transacciones civiles y mercantiles ha llevado tanto a la doctrina como a la jurisprudencia a buscar soluciones frente a las irregularidades que pueden presentarse en la formación y ejecución de los negocios jurídicos, con el objetivo de proteger a las partes que actuaron de buena fe y cumplieron con sus compromisos (párr. 13).

Este veredicto establece un precedente crucial en la validación legal de los contratos electrónicos en Costa Rica, lo que repercute directamente en plataformas digitales como Airbnb, Uber o Amazon, donde las relaciones se formalizan únicamente de forma digital.

Igualmente, en plataformas digitales como Airbnb, los usuarios son parte esencial de ese sistema, ya que dicho servicio se centra en brindar acceso a la información —como habitaciones

disponibles, lugares y demás—, por lo que el usuario es el centro de la plataforma y parte fundamental de esta.

López (2020) define al usuario como la persona natural que accede o se beneficia de un servicio ofrecido por una entidad pública o privada, ya sea con fines personales y mediante una transacción económica, o sin costo alguno si se trata de un servicio gratuito (p. 6).

En relación con lo anterior, el usuario tiene acceso a información relevante, como tarifas, nombres y lugares, entre otros, por lo que es necesario que esos elementos se integren en la plataforma para que la experiencia y la vivencia estén acorde con las necesidades de cada uno.

Asimismo, los anfitriones tienen un papel fundamental en los hospedajes de estadías cortas, como Airbnb, ya que ofrecen los servicios de alojamiento y orientan a los turistas para satisfacer sus necesidades: “...un anfitrión brinda hospedaje a otro sujeto denominado huésped, a cambio de una contraprestación dineraria” (Badilla, 2021, p. 55).

En relación con el tema, los anfitriones son los propietarios de los inmuebles inscritos en Airbnb, ya que son quienes proporcionan los servicios de alojamiento y gestionan la experiencia de los huéspedes. La plataforma actúa como intermediaria, facilitando la conexión entre anfitriones y huéspedes.

Además, en la actualidad, la concepción de la demanda, su amplitud y cuáles son sus alcances se refiere, a grandes rasgos, a solicitar un bien, un servicio o satisfacer una necesidad, entre otros aspectos: “La demanda nos indica, por consiguiente, cuál es la cantidad que los consumidores desean adquirir a cada nivel de precios. Es, por tanto, la relación entre la cantidad demandada y su precio” (Aguado, 2022, p. 18).

De igual forma, se menciona el concepto de oferta, pero no se conoce con claridad su significado, por lo que su interpretación varía dependiendo del contexto: “La oferta es la relación entre el precio de un bien y las cantidades que las empresas desearían ofrecer de ese bien” (Aguado, 2022, p. 21).

Aunado a lo anterior, en términos de hospedaje existe una demanda, pero también una oferta que realizan los dueños del lugar al dar una estadía. Esto significa que ponen a disposición

el bien inmueble para que pueda ser rentado o utilizado en los días y horas que el consumidor lo desee.

Es necesario conocer cómo se compone el concepto de alquiler, debido a que, en el ámbito comercial, se puede entender que dicho término hace énfasis en diversos tipos de alquiler o arrendamiento. Para este caso, es indispensable destacar los alquileres de un bien inmueble.

El arrendamiento de bienes inmuebles es una práctica común mediante la cual el propietario de un bien cede el uso del inmueble a otra persona, quien paga una suma acordada periódicamente por su utilización (Ministerio de Hacienda, 2019, p. 8).

Por lo tanto, se comprende que el alquiler de bienes inmuebles se enfoca en la cantidad de bienes que un arrendante puede ofrecer para ser arrendados a cambio de recibir pagos durante su uso y disfrute, lo cual se acuerda entre ambas partes y por un tiempo determinado.

El sitio “*Administración Tributaria Virtual*” (ATV) es el único medio donde se confeccionan las declaraciones de impuestos, sin la necesidad de instalar programas (*software*) ni realizar actualizaciones de versiones, y se encuentra disponible en la página web del MH (Ministerio de Hacienda, 2022, p. 3)

La Administración Tributaria Virtual (ATV) consiste en una plataforma desarrollada por el MH, con el objetivo de simplificar para los contribuyentes la realización de sus responsabilidades tributarias de forma segura y eficiente. Los usuarios tienen la posibilidad de efectuar procesos como la presentación de declaraciones de impuestos, el análisis de su estado tributario y la expedición de recibos electrónicos. Cabe destacar que, a partir del 6 de octubre de 2025, entra en funcionamiento TRIBU-CR, el cual es el nuevo Sistema Integrado de Gestión Tributaria que reemplaza a ATV, buscando centralizar todos los módulos que actualmente operan de manera separada, dentro de los cuales se encuentran la Plataforma de Trámites Virtuales (TRAVI), Información y Asistencia (INFOYASISTENCIA), Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos (EDDI7), entre otros.

Por otra parte, los impuestos son una herramienta que utiliza el Estado para la provisión de bienes y servicios públicos que son esenciales para el bienestar y la seguridad de la sociedad en su conjunto, los cuales son cobrados a los ciudadanos.

Los impuestos se caracterizan por su naturaleza, ya que no son opcionales y su pago es obligatorio. Dicho elemento los diferencia de otros ingresos públicos que son de carácter voluntario. El gobierno exige siempre el pago de forma voluntaria; sin embargo, puede hacerlo de forma coaccionada (Palma et al., 2020, pp. 22-23).

La relación se plantea en determinar si los sitios de hospedaje registrados en Airbnb pagan correctamente los impuestos al Estado o evaden el pago de esos tributos, ya que esta última acción puede tener serias implicaciones para el gobierno en su capacidad de financiar servicios públicos esenciales y promover el desarrollo económico en el país.

En referencia a los impuestos, es importante hacer hincapié en los deberes y el obligado tributario en Costa Rica, entendiéndose —en este caso— que el contribuyente es el sujeto pasivo que brinda un bien o servicio a una persona física o jurídica, independientemente de si el depositario de los impuestos se encuentra dentro del territorio nacional. En específico, se destaca que todo obligado tributario está sujeto a declarar el IVA según la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635, que lo define como:

Un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que, cuando una persona realiza la compra de un bien o servicio, paga este impuesto a una tarifa general del 13 % o con alguna de las tarifas reducidas del 4 %, 2 % o 1 %. (Ministerio de Hacienda, 2024, p. 1)

Por lo tanto, ese impuesto establece que todo bien o servicio brindado en Costa Rica está regulado y gravado, ya sea con una tarifa general o reducida, según sea la actividad y, por excepción, existen actividades que —por disposición del Ministerio de Hacienda— están exentas de todo gravamen. No obstante, se hace explícita la obligación de declarar dichos impuestos de manera mensual, aun cuando el contribuyente no haya tenido movimiento económico durante el mes.

Es importante mencionar que, conforme al marco normativo costarricense, los servicios transfronterizos están sujetos al pago del 13 % correspondiente al IVA, según lo establece la resolución DGT-R-013-2020.

Según el Ministerio de Hacienda (2020), los servicios digitales transfronterizos son aquellos en los que un proveedor no domiciliado en suelo costarricense brinda algún servicio por

medio de internet o alguna plataforma, con la particularidad de que deben ser utilizados dentro del territorio nacional. Dichos servicios se gravan a un 13 % de IVA. Cabe mencionar que se incluyen Airbnb, VRBO y HomeAway Inc. (HomeAway) como servicios transfronterizos, por lo que deben cumplir con lo descrito anteriormente (párr. 2).

La implementación de la tarifa del 13 % a los servicios digitales transfronterizos en Costa Rica representa un avance en el sistema tributario, al incluir plataformas como Airbnb, HomeAway y VRBO en la lista oficial de servicios gravados.

Con respecto a los procesos de inscripción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de servicios de hospedaje, existen decretos que hacen énfasis en los procesos de incorporación. Desde el 2021, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43154-H-TUR, se creó el Reglamento a la *Ley Marco para la Regularización del Hospedaje no Tradicional y su Intermediación a Través de Plataformas Digitales* N.º 9742. En su artículo 3 se dictamina la creación del registro de prestatarios de hospedajes no tradicionales, como Airbnb, proceso de registro e inscripción que debe realizar toda persona física o jurídica, y será el ICT quien vele por que el proceso de inscripción se realice de manera adecuada.

Dicho reglamento busca regularizar la prestación de servicios de alquileres no tradicionales y controlar las plataformas de hospedaje que brindan este tipo de servicio. Por lo cual, en el artículo 4 establece un proceso de registro e inscripción ante el ICT para usuarios prestatarios de servicios de hospedaje no tradicional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de la *Ley Marco*, para que el prestatario del servicio turístico de hospedaje no tradicional pueda brindar el servicio de referencia, deberá encontrarse registrado en tal condición ante el ICT, debiendo aportar la siguiente información: a. Nombre social o físico de quien presta el servicio. b. Número de documento de identificación en caso de personas físicas o número de cédula jurídica en caso de personas jurídicas. c. Nombre y número de documento de identificación del Representante Legal en caso de personas jurídicas. d. Domicilio legal de quien presta el servicio. e. Provincia, cantón y distrito en los que se localiza el inmueble. f. Dirección exacta del inmueble, la cual se considerará únicamente para efectos tributarios. g. Número de habitaciones. h. Número máximo de huéspedes. i. Medio electrónico para recibir

notificaciones. j. Página web. k. Número de teléfono. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2021, párr. 21)

Esto desde luego enfatiza en la necesidad de regular constantemente los diversos tipos de servicios de hospedaje, con el fin de tener información precisa y explícita sobre anfitriones que se encuentran ejerciendo dicha actividad, por lo tanto, mediante dicho decreto se busca establecer una línea de trazabilidad para que se pueda tener una base informativa sobre aquellos oferentes que se dediquen a estos tipos de negocios ubicados en el país.

En vista de que no existía una normativa que obligara a Airbnb a brindar información de sus anfitriones en Costa Rica, se crea la *Resolución sobre intercambio de información respecto a los vendedores que realicen actividades relevantes a través de plataformas digitales* (MH-DGT-RES-0025-2024), la cual representa una solución de mejora para la recaudación de impuestos en el territorio costarricense.

Los Operadores de Plataformas Digitales informantes están obligados a suministrar a la Administración Tributaria la información relativa a los vendedores que utilizan sus plataformas, en la medida en que dicha plataforma permite a los vendedores ponerse en contacto con otros usuarios para llevar a cabo una actividad pertinente. Cada operador de plataforma digital informante deberá aplicar las normas y procedimientos de debida diligencia sobre dichos vendedores, a los efectos de la obtención y verificación de dicha información, conforme a lo establecido en la presente resolución. Además, es responsable de realizar la determinación correspondiente a la obligación de elaborar los reportes y, por ende, identificar que los tipos de cuentas requeridas se ajustan a la definición de vendedores reportables. Asimismo, las personas o entidades que tengan la característica de vendedores deberán cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación por el operador de las normas y procedimientos de debida diligencia. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2024, párrs. 50-53)

Con la aplicación de esa resolución se busca solventar la falta de información que posee la Administración Tributaria con respecto a plataformas de servicios como Airbnb, la cual obliga a

esas empresas a reportar la información de los usuarios que utilizan ese sistema, quienes deben cumplir con las normas y procedimientos tributarios.

Es de gran relevancia tener conocimiento sobre los criterios de territorialidad establecidos para Costa Rica. La *Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)* hace referencia a las rentas de fuente costarricense, que son aquellos ingresos que se originan dentro del territorio nacional, independientemente de la residencia fiscal del prestador del servicio.

Los ingresos, beneficios o rentas se consideran de fuente costarricense si se generan únicamente dentro del territorio nacional, tal como lo delimitan los artículos 5 y 6 de la Constitución Política (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2024, párr. 3).

De igual forma, otro criterio mencionado en la *Ley del IVA* es el hecho generador del tributo, que se da en el momento en que se produce la venta del servicio, lo cual, conforme a la normativa vigente, se formaliza mediante la emisión de la factura electrónica o del comprobante fiscal correspondiente: “El hecho generador del impuesto es la venta de bienes y la prestación de servicios realizadas, de forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de esta ley” (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2025, párr. 17).

Las plataformas digitales internacionales como Airbnb están sujetas a esta disposición. Cuando un usuario reserva un hospedaje ubicado en Costa Rica a través de dicha plataforma, el ingreso generado se considera de fuente costarricense, en virtud de que el bien (la propiedad) y la prestación del servicio (alojamiento temporal) tienen lugar dentro del país. A pesar de que la plataforma tenga domicilio en el extranjero, el aprovechamiento económico del servicio ocurre en Costa Rica, lo que genera la obligación tributaria pertinente, tales como el IVA y el ISR, especialmente cuando existe habitualidad o un establecimiento permanente por parte del anfitrión.

Adicionalmente, se realizó un análisis de las obligaciones fiscales que los anfitriones de la plataforma Airbnb deben cumplir por obtener ingresos dentro del territorio nacional.

**Tabla 2**

*Resumen de obligaciones fiscales de los anfitriones de alojamientos ofrecidos mediante la plataforma Airbnb*

Obligaciones	Análisis
Base imponible impuesto de renta	Es la renta neta obtenida por los ingresos por servicios; en este caso, serían los ingresos brutos menos los gastos deducibles.
Tarifa aplicable impuesto de renta	De acuerdo con el régimen tributario inscrito, se aplica el siguiente porcentaje: Impuesto sobre la renta a las utilidades: Persona física: Las rentas de ₡0,00 a ₡4.094.000,00 le corresponde un 0 % De ₡4.094.000,00 a ₡6.115.000,00 le corresponde un 10 % De ₡6.115.000,00 a ₡10.200.000,00 le corresponde un 15 % De ₡10.200.000,00 a ₡20.442.000,00 le corresponde un 20 % Sobre el exceso de ₡20.442.000,00 le corresponde un 25 % Persona jurídica: De ₡0,00 a ₡5.642.000,00 le corresponde un 5 % De ₡5.642.000,00 a ₡8.465.000,00 le corresponde un 10 % De ₡8.465.000,00 a ₡11.286.000,00 le corresponde un 15 % Sobre el exceso de ₡11.286.000,00 le corresponde un 20 % Régimen de rentas de capital inmobiliario: sobre el ingreso bruto se deduce el 15 % de gasto permitido por ley y se aplica un 15 % de impuesto.
Hecho generador	La percepción de ingresos derivados del alquiler temporal ubicados en el territorio nacional, por lo tanto, constituye fuente de ingresos costarricense.
Base imponible impuesto al valor agregado (IVA)	Se determina sobre el precio neto de venta; en el caso de Airbnb, sería el monto total facturado al huésped por el alquiler, sin incluir el IVA.
Tarifa aplicable impuesto al valor agregado	Tarifa general del 13 %.

Hecho generador	Prestación de un servicio de alojamiento temporal en Costa Rica.
Obligaciones fiscales para IVA y renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción en el ATV y, a partir del 6 de octubre de 2025, en el nuevo sistema TRIBU-CR.</li> <li>- Emisión de factura electrónica.</li> <li>- Declaración mensual del IVA (D-104).</li> <li>- Declaración de impuestos sobre la renta (D-101 o D-125) en sus plazos establecidos.</li> </ul>

*Nota:* Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2019); Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2023).

La tabla anterior permite identificar de manera precisa las obligaciones fiscales que deben cumplir los anfitriones que ofrecen servicios de alquiler a través de la plataforma Airbnb en Costa Rica. Se establece claramente que tanto el impuesto sobre la renta como el IVA deben considerarse en función del tipo de régimen tributario aplicable y de la naturaleza jurídica del contribuyente, ya sea persona física o jurídica.

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3. Marco metodológico**

Este apartado de la investigación es fundamental para determinar los métodos y técnicas destinados a recolectar, analizar e interpretar los datos necesarios, proporcionando una base sólida y estructurada que guíe cada etapa del proceso investigativo. De esta manera, se garantiza que la indagación brinde confiabilidad en los resultados.

#### **3.1 Enfoque de la investigación**

La investigación se fundamenta en la necesidad de estudiar las implicaciones que genera la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma Airbnb, aplicados en los cantones central y de Grecia, en Alajuela. Por ello, posee un enfoque mixto, ya que su desarrollo se orienta a una perspectiva cuantitativa y cualitativa. En consecuencia, se centra en analizar datos estadísticos relacionados con la recaudación de impuestos en áreas donde esta tiene presencia; además, en aplicar encuestas a propietarios de esos hospedajes y entrevistas a autoridades fiscales, con el fin de comprender mejor las percepciones, opiniones y experiencias relacionadas con las regulaciones fiscales, así como su efecto en la plataforma Airbnb. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), “los métodos mixtos o híbridos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta” (p. 10).

Por lo tanto, para efectos del estudio, el enfoque más acertado es el mixto, ya que se estudian criterios cuantitativos y cualitativos en los que se realizan cálculos matemáticos y entrevistas con personas seleccionadas por conveniencia.

#### **3.2 Tipo de estudio**

El tipo de estudio que mejor se ajusta a la investigación, debido a su enfoque mixto, es el descriptivo combinado con el correlacional. Esto se debe a que se recolectan datos cualitativos y cuantitativos para realizar el análisis correspondiente, con ambos tipos de datos recopilados de manera simultánea. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el alcance descriptivo se refiere a “definir y medir variables, caracterizarlas, así como el fenómeno o planteamiento referido” (p. 105), mientras que el correlacional tiene como objetivo “conocer la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos, variables, categorías o fenómenos en un contexto particular” (p. 105).

### **3.3 Fuentes de recolección de información**

#### **3.3.1 Fuentes primarias**

Se utilizarán fuentes primarias, debido a que, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), “las referencias o fuentes primarias proporcionan datos de primera mano, pues se trata de documentos que incluyen los resultados de los estudios correspondientes” (p. 72).

En este apartado, la fuente primaria corresponde a la información obtenida mediante el método de la encuesta, cuyos instrumentos son el cuestionario y la entrevista. En ellos, los encuestados se encargan de exponer sus opiniones a través de dichos instrumentos. Este proceso se realizará para conocer las implicaciones en la recaudación de impuestos de la plataforma Airbnb en los cantones central y de Grecia, en Alajuela. Además, se tomarán en cuenta características de precio, ubicación, tributos y otros aspectos, por lo cual toda información recabada será de primera mano e importante para dar continuidad al proceso investigativo, con el fin de conocer las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre la plataforma mencionada.

#### **3.3.2 Fuentes secundarias**

Se emplearán fuentes secundarias, puesto que la información literaria, los libros de texto, las revisiones bibliográficas, entre otros elementos, son necesarios para abordar el tema con amplitud, y se utilizarán para enriquecer y complementar los datos que se recaben de la fuente primaria. Tal como se menciona sobre las fuentes secundarias, “Son listas, compilaciones y resúmenes de referencias o fuentes primarias publicadas en un área de conocimiento en particular. Es decir, reprocesan información de primera mano” (Sampieri et al., 2006, p. 66).

En este sentido, las fuentes secundarias recopilan, interpretan, analizan o comentan información originalmente producida por otra fuente primaria, pero no ofrecen datos de primera mano, sino que se basan en la interpretación o el análisis de dichos datos. Además, los datos de la plataforma Airbnb no son totalmente fiables, ya que la cantidad de oferta diaria varía constantemente; por esta razón, por esta razón, no se utilizaron para obtener datos de la oferta diaria, porcentaje de ocupación y otros, aunque sí se emplearon para localizar los alojamientos en las zonas de estudio.

Otra fuente secundaria utilizada fue la aplicación Airbtics LLC, para la cual se pagó una membresía con el fin de obtener datos de estudio como la ocupación, el ingreso diario y mensual,

y los días de ocupación en los cantones objeto de análisis. La aplicación obtiene datos a partir de la disponibilidad que poseen las propiedades, considerando la ocupación en días y semanas, así como el comportamiento de los días reservados de los inmuebles que están en la aplicación de Airbnb: “Se excluyen los anuncios que no estuvieron disponibles para reserva durante 90 días o más en los últimos 12 meses, así como los anuncios sin historial de reserva durante este período” (Airbtics Data Analysis, 2025, párr. 17).

### **3.4 Sujetos de investigación**

Según Barrantes (1999), “los sujetos son todas aquellas personas físicas o corporativas que brindarán la información” (p. 92). Los sujetos de esta investigación corresponden a los anfitriones que ofrecen alojamientos con estadías cortas, como en la plataforma Airbnb. Se les considera las principales fuentes de información, ya que son quienes proporcionan los espacios donde los usuarios se hospedan temporalmente.

### **3.5 Población y muestra**

#### **3.5.1 Población**

Es fundamental delimitar con precisión el universo o población objetivo para llevar a cabo este estudio. En ese sentido, la población se define como:

La población es la totalidad de sujetos de una condición que se está observando, es el conjunto de todos los individuos u objetos (de aquí en adelante solo llamados individuos), cuyas características comunes se han de analizar, que es el objeto del estudio (Paliz et al., 2024, p. 37).

En el marco de este estudio, la población es infinita y la muestra corresponde a 166 anfitriones activos en la plataforma Airbnb. Esta se centra en alquileres ubicados en los cantones central y de Grecia, y sus distritos, en la provincia de Alajuela, Costa Rica. Estos lugares constituyen la fuente principal para la recopilación de la información necesaria con el fin de realizar el análisis y la aplicación de los instrumentos elaborados para el presente trabajo.

#### **3.5.2 Muestra no probabilística**

Tomando en cuenta la importancia de los muestreos, en este contexto se considera el muestreo no probabilístico, ya que su utilidad radica en que no es necesario generalizar los datos obtenidos de un estudio, permitiendo centralizarse en características específicas de un elemento.

Las muestras no probabilísticas, también denominadas dirigidas, “suponen un procedimiento de selección orientado por las características y contexto de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Se utilizan en diversas investigaciones cuantitativas y cualitativas”. (Hernández-Sampieri, 2018, p. 215)

Además, la muestra no probabilística es de gran utilidad cuando los investigadores conocen a qué población va dirigido su estudio:

...es su utilidad para determinados diseños de estudio que requieren no tanto una representatividad de elementos de una población, sino una cuidadosa y controlada elección de casos con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema. Su valor reside en que las unidades de análisis son estudiadas a profundidad, lo que permite conocer el comportamiento de las variables de interés en ellas. (Hernández-Sampieri, 2018, p. 215)

En este sentido, el muestreo no probabilístico es una técnica de selección muestral en la que los individuos de una población no tienen las mismas probabilidades de ser elegidos, situación contraria al muestreo probabilístico. Por lo tanto, una de las principales limitaciones de este método es la dificultad para generalizar los resultados a toda la población. Esto se debe a que la muestra no es precisamente representativa, ya que no se selecciona al azar y, en consecuencia, no refleja las proporciones reales de los subgrupos existentes en una población.

El rasgo característico de los muestreos no probabilísticos es el desconocimiento de la probabilidad de que un individuo forme parte de la muestra, puesto que no se dispone de un listado completo y detallado de todos los individuos de la población. Esta situación afecta a muchas investigaciones criminológicas que, por lo general, se interesan por comportamientos delictivos o socialmente desviados y que, por lo tanto, se ocultan. A pesar de esta limitación, los procedimientos no probabilísticos se esfuerzan por evitar al máximo los sesgos en la captura de casos para la muestra. Asimismo, en ocasiones, atendiendo al tipo de conductas que se desean estudiar, estos procedimientos pueden producir resultados superiores a los que se habrían obtenido incluso si hubiera sido posible realizar una muestra aleatoria. (Padró-Solanet Grau, 2020, p. 43)

De lo anterior, también se puede enfatizar que el control del sesgo se deriva de la aplicación de una estrategia correcta, para lo cual se debe definir claramente la población y el objetivo, así como procurar que el muestreo sea representativo.

Basado en lo anterior, se puede considerar la muestra no probabilística para el tema de investigación, ya que se aplicará directamente a anfitriones que cumplen con ciertas características, con el fin de obtener datos cualitativos que permitan ampliar el análisis y brindar resultados basados en el objetivo e intención de este trabajo de investigación.

En la siguiente tabla, se aprecia la fórmula aplicada para determinar la muestra:

**Tabla 3**

*Cálculo selección de población para muestra no probabilística*

<b>DATOS PARA CÁLCULO DE MUESTRA</b>	
<b>Fórmula para población infinita</b>	
<b>n</b> = Tamaño muestral:	
<b>Z</b> = Valor correspondiente a la distribución de Gauss	<b><math>Z_{\alpha=0,01}=2,58</math></b>
<b>p</b> = Prevalencia esperada del parámetro a evaluar	<b>0,5</b>
<b>q</b> = Proporción esperada:	<b>0,5</b>
<b>i</b> = Error esperado:	<b>0,1</b>
<b>CÁLCULO DE LA MUESTRA</b>	$n = \frac{(2,58)^2 * 0,5 * 0,5}{0,1^2}$ <b><math>n = 166</math></b>
<b>El tamaño de la muestra para una población infinita es de 166.</b>	

Se aprecia que la muestra de anfitriones a encuestar es de un total de 166 personas.

En la siguiente tabla se pueden apreciar los criterios utilizados para determinar la muestra no probabilística

**Tabla 4**  
*Criterios muestra no probabilística*

<b>Población</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Criterio 4</b>
Dueños de alquileres	Ubicación del establecimiento en Grecia y Alajuela	Que tengan al menos 6 meses con la aplicación	Activos en la plataforma	Propietario de un inmueble

La información anterior permite delimitar de manera precisa a los integrantes que conforman la muestra.

### **3.6 Técnica e instrumentos**

Este apartado describe las técnicas e instrumentos de recolección de datos esenciales para este estudio. Se detallarán las técnicas específicas a aplicar para obtener la información necesaria, con énfasis en los elementos clave que permiten un desarrollo riguroso del estudio.

“Las técnicas de investigación son los procedimientos que siguen los investigadores para obtener los datos necesarios en su aproximación al objeto de estudio” (Gómez-Escalonilla, 2021, p. 116). Las fuentes que sustentarán esta investigación son una encuesta dirigida a las personas que han suscrito su bien inmueble en la plataforma Airbnb. El instrumento a utilizar será un cuestionario, que incluirá preguntas estructuradas; además, se aplicará una entrevista a expertos en tributación, la cual contendrá preguntas relacionadas con características sobre precios, ubicaciones y tipo de propiedad, entre otros aspectos, con el fin de obtener datos relevantes y efectuar un análisis que permita descubrir las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre hospedaje de Airbnb en los cantones central y de Grecia, en la provincia de Alajuela.

#### **3.6.1 Cuestionario**

Los cuestionarios serán clave para la investigación, ya que se indagará a la muestra de interés con el fin de obtener información pertinente. Este instrumento resulta fundamental para la recolección de datos primarios y contribuye a estandarizar la información, lo cual la hace más comprensible para el público y demuestra eficiencia en el proceso de recopilación.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), “el diseño de un cuestionario responde a las particularidades del problema de investigación y las necesidades específicas del estudio, por ello, la estructura y el tipo de preguntas pueden variar considerablemente. En algunos casos se opta por incluir únicamente preguntas cerradas, en otros solo preguntas abiertas, y en ciertas ocasiones se combinan ambos formatos para obtener una visión más completa del fenómeno analizado” (p. 254).

Para efectos de esta investigación, se utilizará un cuestionario compuesto por 18 preguntas cerradas, el cual se aplicará a los anfitriones de alojamientos ofrecidos mediante la plataforma Airbnb. Dicho cuestionario permitirá recopilar información importante para el desarrollo del estudio, incluyendo aspectos como el precio, el nivel de reservas, la declaración ante el Ministerio de Hacienda (MH) y la frecuencia con la que esta se realiza, entre otros. Véase anexo 2.

### **3.6.2 Entrevistas**

La entrevista constituye un elemento valioso para recolectar datos cualitativos, dado que ofrece flexibilidad para obtener información detallada y profunda, así como la posibilidad de adaptar las preguntas en función de las respuestas, entre otros aspectos necesarios para el proceso investigativo.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), las entrevistas implican que una persona entrenada y calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, pues resulta una especie de filtro. El primer contexto que se revisará de una entrevista es el personal (cara a cara). (p. 269)

Por consiguiente, este método es importante, ya que brinda buenos resultados debido a la versatilidad para interactuar socialmente con el entrevistado. En relación con el proceso de indagación, su eficiencia radica en que solicitará información relevante a los expertos en tributación y del MH como objeto de estudio. Al mismo tiempo, aplicar esta herramienta facilita determinar los puntos más importantes para realizar el proceso de análisis de datos (véanse Anexos 5 y 6).

### 3.7 Validación de instrumentos

Para asegurar que los instrumentos de recolección de datos fueran precisos y consistentes, y que la información contenida en ellos resultara adecuada para cumplir con los objetivos de la investigación, se contó con el juicio profesional del profesor David Quesada García, quien, en su calidad de experto, está certificado por la carrera para desarrollo de esta labor, además de que cuenta con una trayectoria comprobada en la tutoría y revisión de Trabajos Finales de Graduación, lo que respalda su idoneidad y competencia para el proceso, el docente validó los datos establecidos en el cuestionario. Esto permitió garantizar la confiabilidad de la información, reducir errores ortográficos y gramaticales, así como verificar la medición efectiva, de manera que los datos obtenidos fueran concretos y confiables, asegurando así la calidad de la información recolectada.

Es importante obtener datos precisos y relevantes, dado que el presente estudio busca conocer las implicaciones en la recaudación del impuesto sobre alquiler de la plataforma Airbnb. Si las preguntas establecidas en el cuestionario no estuvieran bien enfocadas o formuladas, se correría el riesgo de comprometer la validez de los resultados.

El instrumento fue elaborado inicialmente mediante una prueba piloto la cual de acuerdo con Hernández-Sampieri et al. (2014) “Esta fase consiste en administrar el instrumento a una pequeña muestra de casos para probar su pertenencia y eficacia (incluyendo instrucciones), así como las condiciones de la aplicación y los procedimientos involucrados” (p.210). En este sentido se realizó un cuestionario de 19 preguntas, cuya redacción y gramática se mejoraron para mayor claridad y comprensión. Finalmente, se utilizaron 18 preguntas, consideradas clave para obtener los datos de la investigación. Asimismo, se diseñó otra prueba piloto con una guía de preguntas para la entrevista a expertos en materia tributaria, la cual contenía 19 ítems. Estas preguntas fueron corregidas para facilitar la comprensión del entrevistado, y se optó por aplicar la totalidad de los ítems a los expertos.

# **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

#### 4.1 Metodología

Para la recolección de la información del presente trabajo de investigación se utilizó una metodología conformada por tres etapas. En primera instancia, se elaboró un cuestionario y fue aplicado a propietarios de inmuebles enlistados en Airbnb, con el fin de obtener información precisa sobre la declaración de impuestos, dificultades presentadas y posibles medidas para mejorar la recaudación. Mediante preguntas específicas, se obtuvieron datos como promedio de ingreso mensual, cantidad y tipo de inmuebles, entre otros.

Seguidamente, se aplicó una entrevista estructurada a Dagoberto Alvarado Sánchez, exfuncionario de la Dirección de Servicio al Contribuyente de la Dirección General de Tributación (DGT) del MH, con más de 31 años de experiencia y más de 12 en docencia. Por otro lado, se aplicó un cuestionario abierto al señor Francisco Fonseca Montero, exdirector de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la DGT, con 35 años de experiencia en diferentes puestos en el MH, tales como la Gerencia Tributaria General, en roles como director de Grandes Contribuyentes, gerente tributario de San José, director general de Aduanas, director general de Tributación y director administrativo financiero; así como en la Gerencia Tributaria Técnico-Normativa y de Política Fiscal, en cargos como gerente de Reforma Fiscal, director general del MH y director de Tributación Internacional y Técnica Tributaria. El objetivo fue obtener información relevante y precisa sobre los principales desafíos identificados por la institución en relación con las normativas fiscales para plataformas digitales como Airbnb, la existencia de planes para modificar la legislación vigente, los mecanismos utilizados para asegurar el cumplimiento fiscal de los anfitriones, las fortalezas del sistema fiscal costarricense en la regulación del pago de tributos, el estudio de modelos de recaudación implementados en otros países y las principales áreas de mejora en el cobro de impuestos sobre alquileres mediante la plataforma Airbnb en Costa Rica.

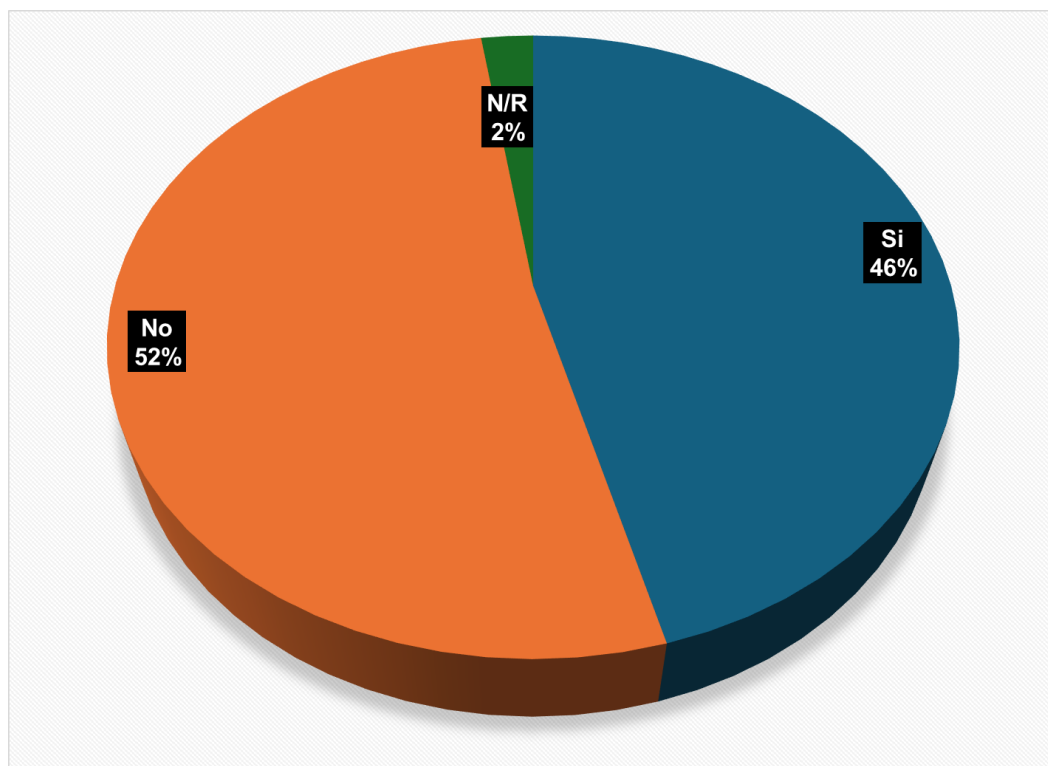
A continuación, se muestran los datos obtenidos de los cuestionarios por medio de gráficos y de acuerdo con cada objetivo específico. Véase el anexo 2.

En relación con el primer objetivo específico: “Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país”, se consultó a los anfitriones si están familiarizados con la Ley 9742, “Marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su

intermediación a través de plataformas digitales”. El siguiente gráfico muestra los resultados de la encuesta:

**Figura 3**

*Conocimiento de los encuestados de la Ley 9742 que regula el uso de Airbnb en su área*

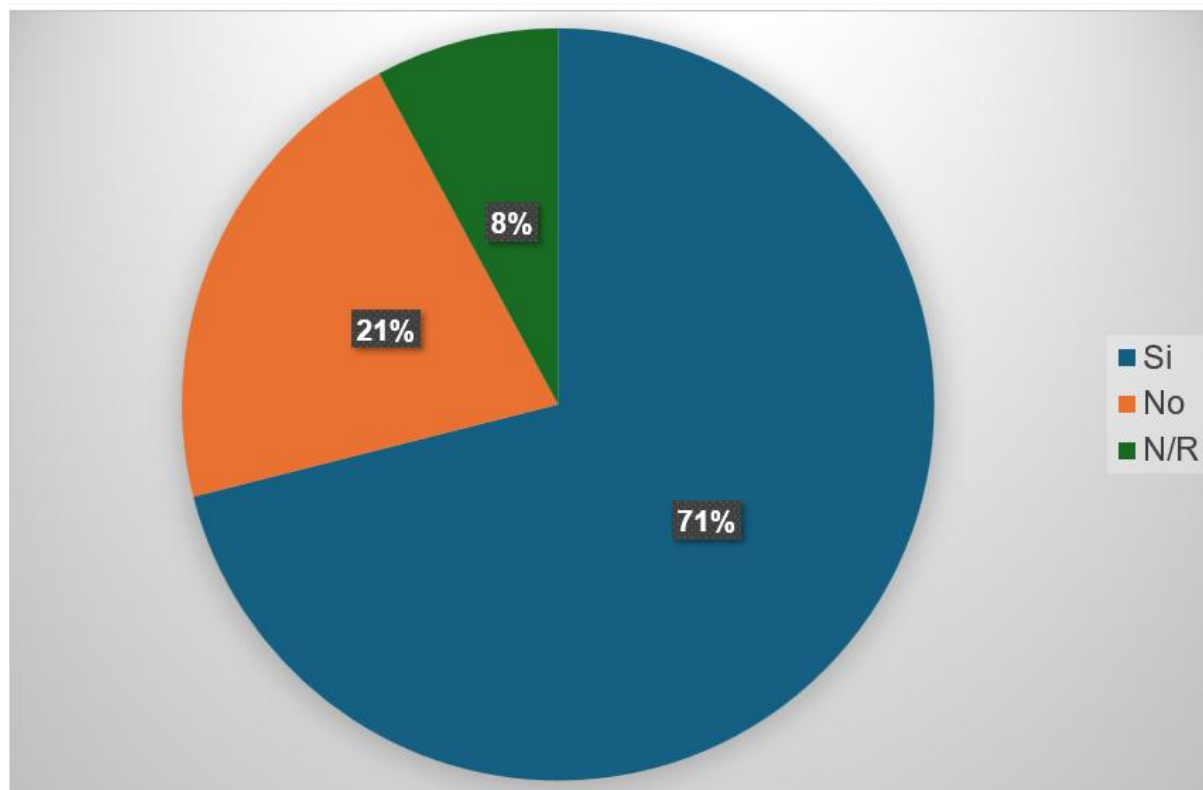


Los resultados obtenidos evidencian que el 52 % de los encuestados manifestó no tener conocimiento sobre la Ley 9742, mientras que el 48 % afirmó estar familiarizado con ella o no respondió.

Se consultó a los anfitriones que sí tienen conocimiento sobre la Ley 9742 si esta se adapta a sus necesidades. El 46 % de respuestas afirmativas del gráfico anterior pasa a ser el 100 %, representado en el siguiente gráfico:

**Figura 4**

*Percepción de los encuestados sobre la adaptación de la Ley 9742 a las necesidades en la plataforma Airbnb*

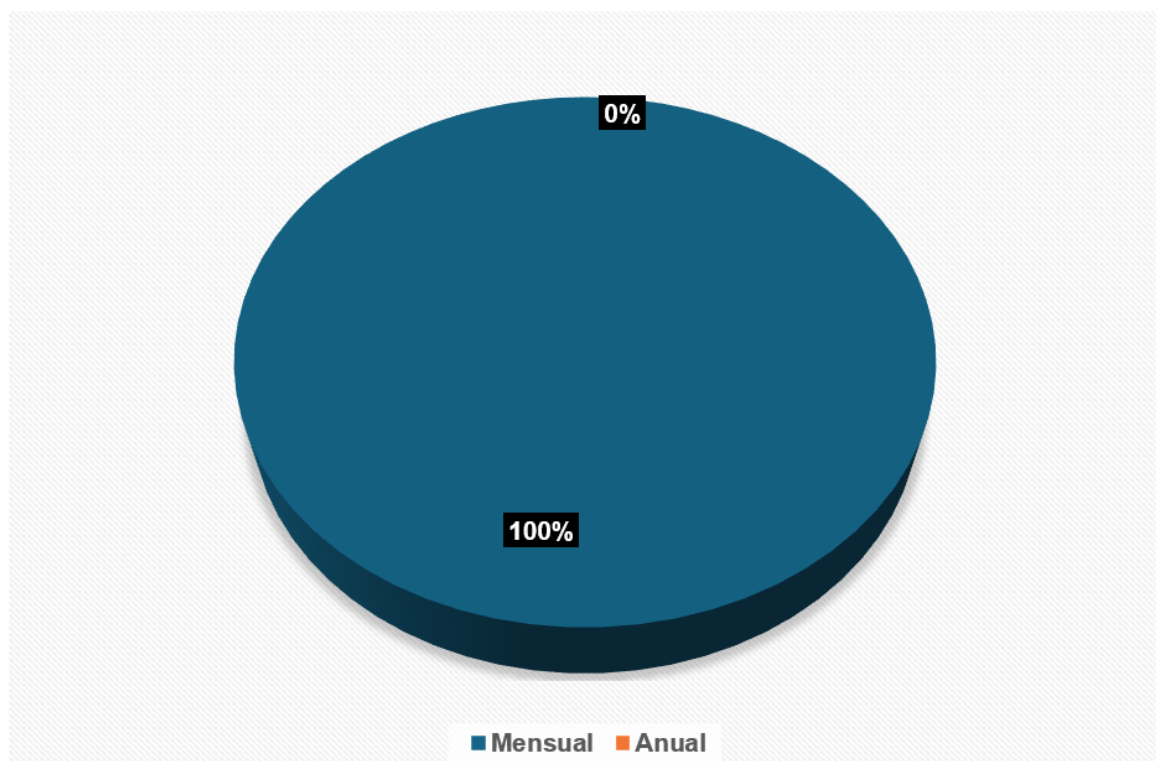


El 71 % de los encuestados considera que la ley sí se adapta a sus requerimientos; sin embargo, el 29 % percibe que no o que no responde a lo que necesitan.

En el cuestionario aplicado se consultó a la totalidad de los anfitriones de qué manera presentan la Declaración del Impuesto al Valor Agregado (D-104), con la finalidad de constatar si conocen la información relacionada con el IVA y su presentación. En el siguiente gráfico se evidencian las respuestas de los encuestados:

**Figura 5**

*Presentación de Declaración del IVA (D-104) por los encuestados*

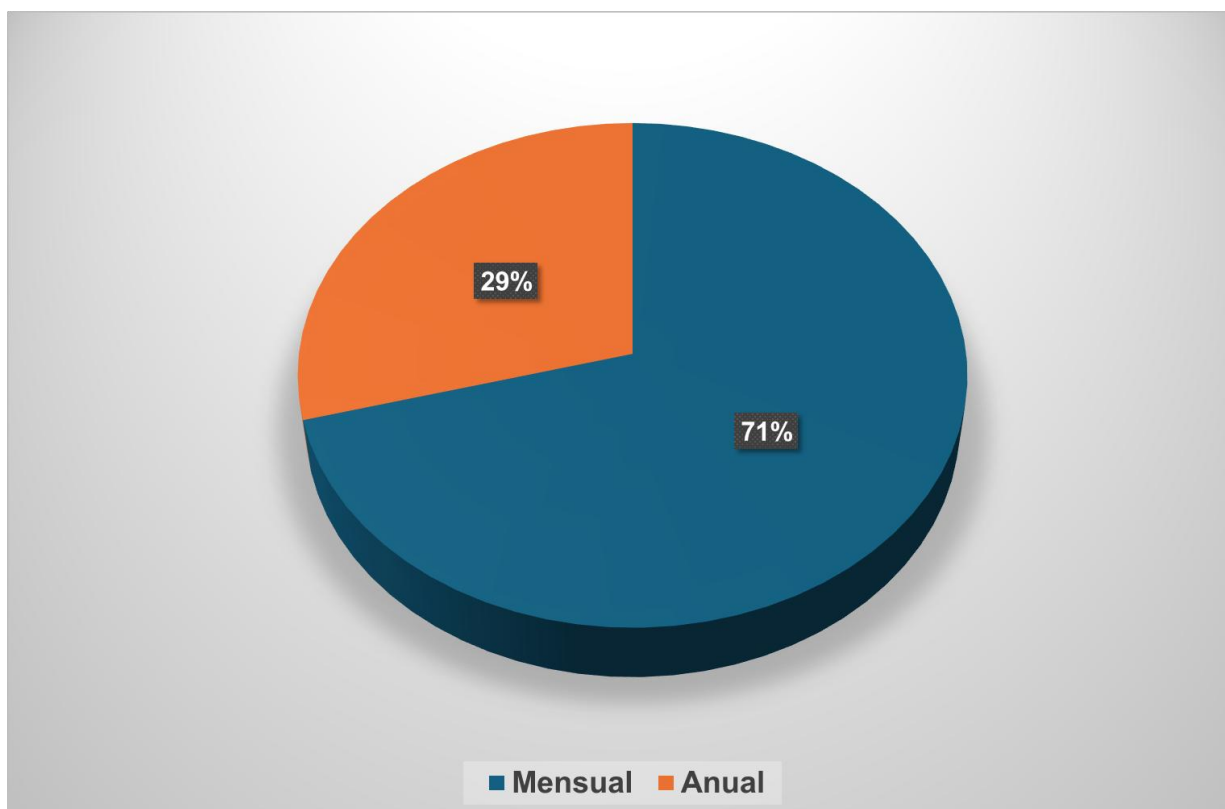


El 100 % de los encuestados conoce y presenta la declaración del IVA de manera mensual.

Se consultó a los anfitriones la modalidad en que realizan la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Capital Inmobiliario (D-125). Los resultados obtenidos se evidencian en la siguiente figura:

**Figura 6**

*Modalidad Declaración de Renta (D-125) por los encuestados*

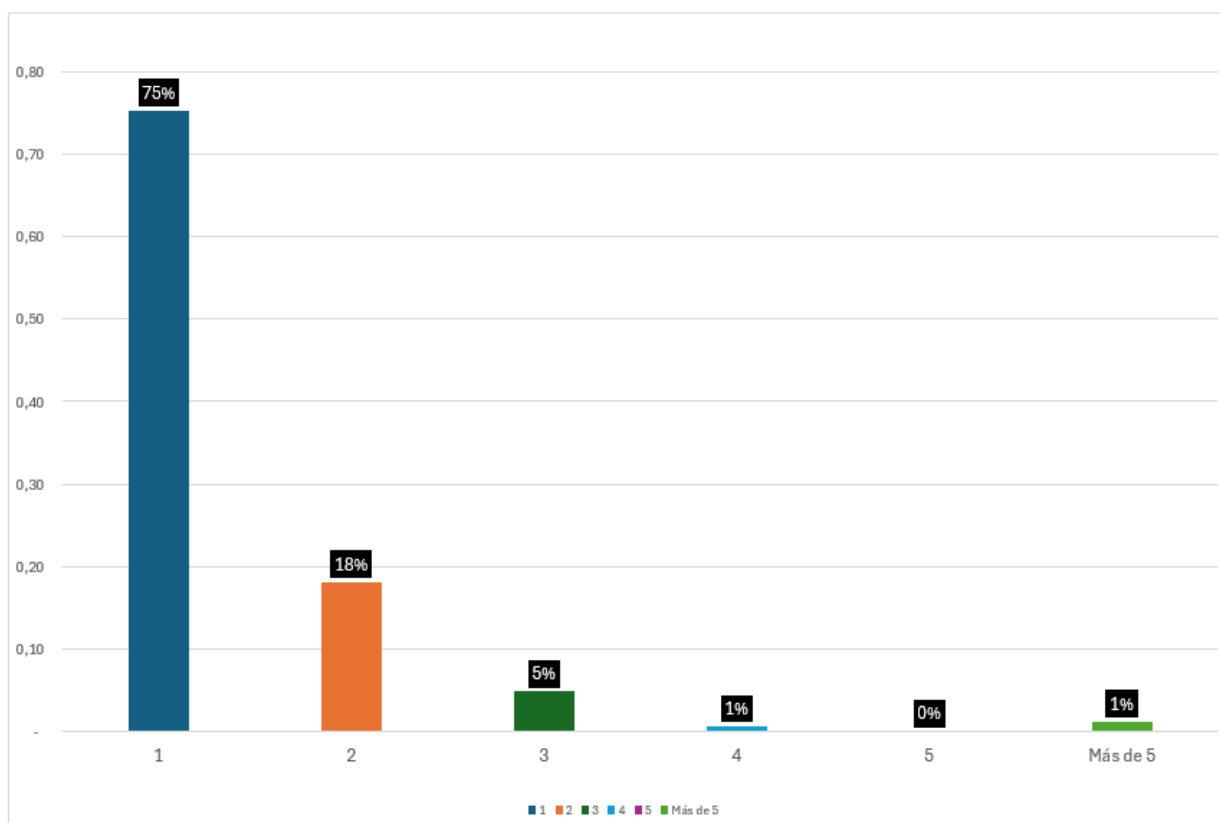


El 71 % de los anfitriones de Airbnb declara mensualmente el impuesto de renta (D-125) y el 29 % lo realiza de manera anual.

A continuación, se muestran los gráficos que corresponden al segundo objetivo específico: “Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia”.

Se consultó a los anfitriones la cantidad de inmuebles que tienen inscritos en la plataforma Airbnb. La Figura 7 muestra los resultados:

**Figura 7**  
*Cantidad de Inmuebles por anfitrión*

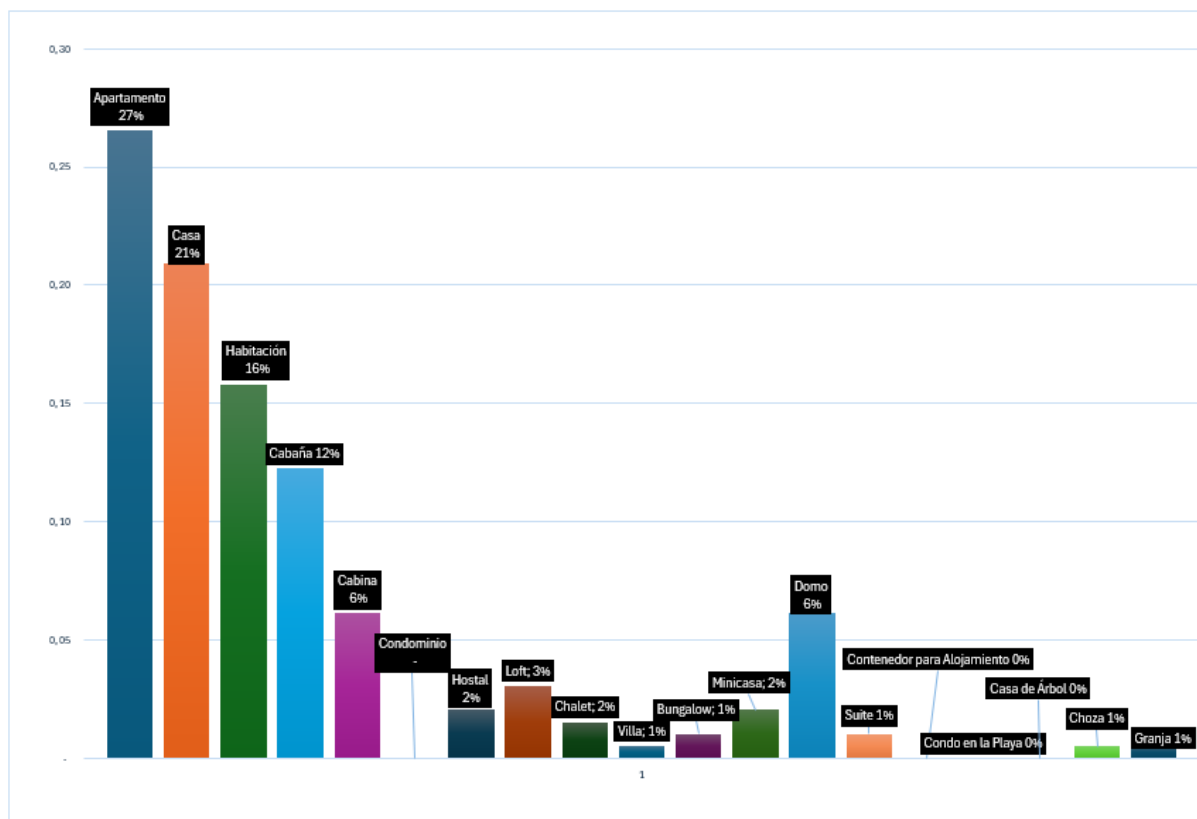


En el gráfico anterior se evidencia que el 75 % de los anfitriones tiene al menos un inmueble inscrito en la plataforma, mientras que el 18 % tiene dos inmuebles enlistados y el 7 % posee entre tres y más de cinco inmuebles registrados.

Se consultó el tipo de propiedad que ofrecen en la plataforma Airbnb para alojamiento. En la Figura 8 se muestran los resultados obtenidos:

**Figura 8**

*Tipo de propiedad ofrecida para alojamiento*

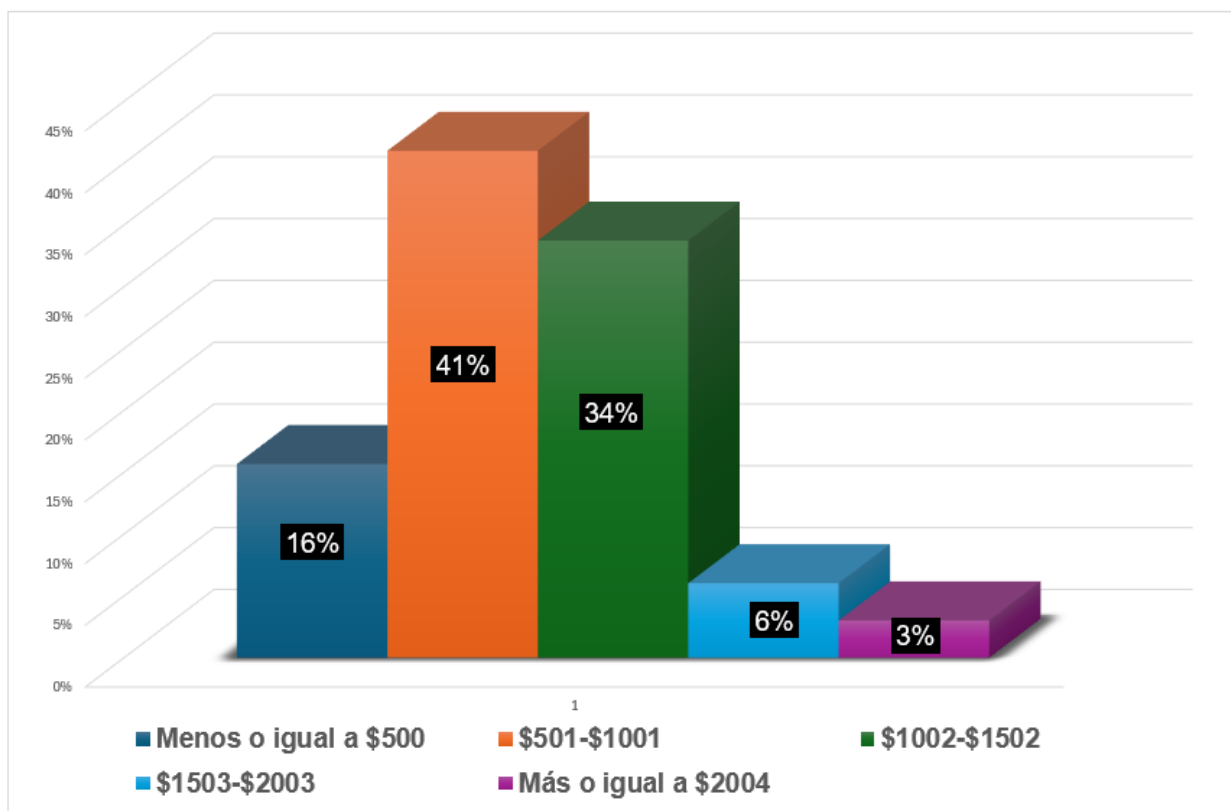


En la figura anterior se observa el tipo de propiedades ofrecidas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 88 % de los inmuebles corresponde a apartamento, casa, habitación, cabaña, cabina y domo; mientras que el 12 % restante se distribuye entre *loft*, hostel, minicasa, chalet, *bungalow*, suite, villa, choza y granja. Basados en esta información, se identificó una media muestral de 10,32 unidades por tipo de propiedad ofrecida para alojamiento; sin embargo, con una varianza muestral de 21,93 y una desviación estándar muestral de 4,68, se evidencia una dispersión moderada en la oferta de propiedades. Esto indica que existen propiedades como apartamentos, casas o habitaciones con mayor participación o que son más buscadas en relación con otros bienes como *condos*, contenedores, etc.

En la encuesta aplicada a los anfitriones de Airbnb, se consultó sobre sus ingresos promedios mensuales. En el gráfico siguiente se muestran los resultados:

**Figura 9**

*Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*



El 75 % de los encuestados reporta un ingreso promedio mensual que oscila entre \$501 y \$1 502, mientras que el 16 % de los anfitriones asegura que su ingreso es menor o igual a \$500, y el 9 % de los propietarios manifiesta tener un ingreso entre \$1 503 y \$2 004. Tomando como referencia la información anterior, el ingreso mensual promedio por alquileres en Airbnb es de 947,17. La mediana corresponde a 914,04, lo que indica que la mitad de los ingresos están por debajo de ese valor. La moda es de 215 325,68 y la desviación estándar es de 464,03, lo que refleja una alta dispersión respecto al promedio. El coeficiente de variación es de 48,99 %, lo que indica una variabilidad considerable en los ingresos mensuales.

Adicionalmente, con base en la figura 9, se deseaba conocer cuál sería el importe de impuesto al IVA que se recaudaría si, suponiendo que el ingreso promedio más alto es de \$1502 y

se toma como base 125 anfitriones (los cuales corresponden al 76 % de los encuestados) se obtienen los siguientes datos:

**Tabla 5**

*Estimación del Impuesto al Valor Agregado por anfitrión*

<b>Concepto</b>	<b>Cálculo</b>	<b>Monto en dólares \$</b>	<b>Tipo de cambio de venta Banco Central de Costa Rica (BCCR) al 19/07/2025</b>	<b>Monto en colones ₡</b>
Ingreso promedio mensual máximo	Para la base del cálculo se toma la figura n.º 9, el intervalo entre \$501 a \$1502; se selecciona el ingreso máximo del intervalo, que es \$1502,00	\$1 502,00	₡506,08	₡760 132,16
IVA generado por ventas (13 %)	$\$1502 * 13 \%$	\$195,26	₡506,08	₡98 817,18
Número de anfitriones	Se toma en consideración 125 anfitriones que se encuentran en el rango de \$501 a \$1502	125	-	125
Recaudación mensual de IVA por anfitrión	$125 * \$ 195,26$	\$24 407,50	₡506,08	₡12 352 147,60
Recaudación anual aproximado de IVA por anfitrión	$\$24 407,50 * 12$	\$292 890,00	₡506,08	₡148 225 771,20

Por cada propietario de un bien inmueble en Airbnb que genera un ingreso mensual máximo de \$1502 (₡760 132,16) sin impuestos incluidos, el impuesto correspondiente ascendería a \$195,26 (₡98 817,18) por anfitrión. Considerando un total de 125 anfitriones, la recaudación

mensual de IVA alcanzaría los \$24 407,50 (C\$12 352 147,60) y, anualmente, sumaría \$292 890 (C\$148 225 771,20), siempre que los ingresos sean correctamente declarados.

Por consiguiente, también se deseaba conocer cuál sería el importe de impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario que se recaudaría si, suponiendo que el ingreso promedio más alto es de \$1502 y se toma como base 125 anfitriones (los cuales corresponden al 76 % de los encuestados) se obtienen los siguientes datos:

**Tabla 6**  
*Estimación de Rentas de Capital Inmobiliario por anfitrión*

Concepto	Cálculo	Monto en dólares \$	Tipo de cambio de venta BCCR al 19/07/2025	Monto en colones C\$
Ingreso mensual bruto	Para la base del cálculo se toma la figura n.º 9, el intervalo entre \$501 a \$1502; se selecciona el ingreso máximo del intervalo, que es \$1502,00	\$1 502,00	C\$506,08	C\$760 132,16
Gastos deducibles (15 %)	$\$1\,502 * 15\%$	\$225,30	C\$506,08	C\$114 019,82
Ingreso neto gravable	$\$1\,502 - \$225,30$	\$1 276,70	C\$506,08	C\$646 112,33
ISR (15 %)	$\$1\,276,70 * 15\%$	\$191,50	C\$506,08	C\$96 914,32
Impuesto de renta por anfitrión	$\$191,50 * 125$	\$23 937,50	C\$506,08	C\$ 12 114 290,00
Impuesto de renta anual aproximado	$\$23\,937,50 * 12$ (meses)	\$287 250,00	C\$506,08	C\$145 371 480,00

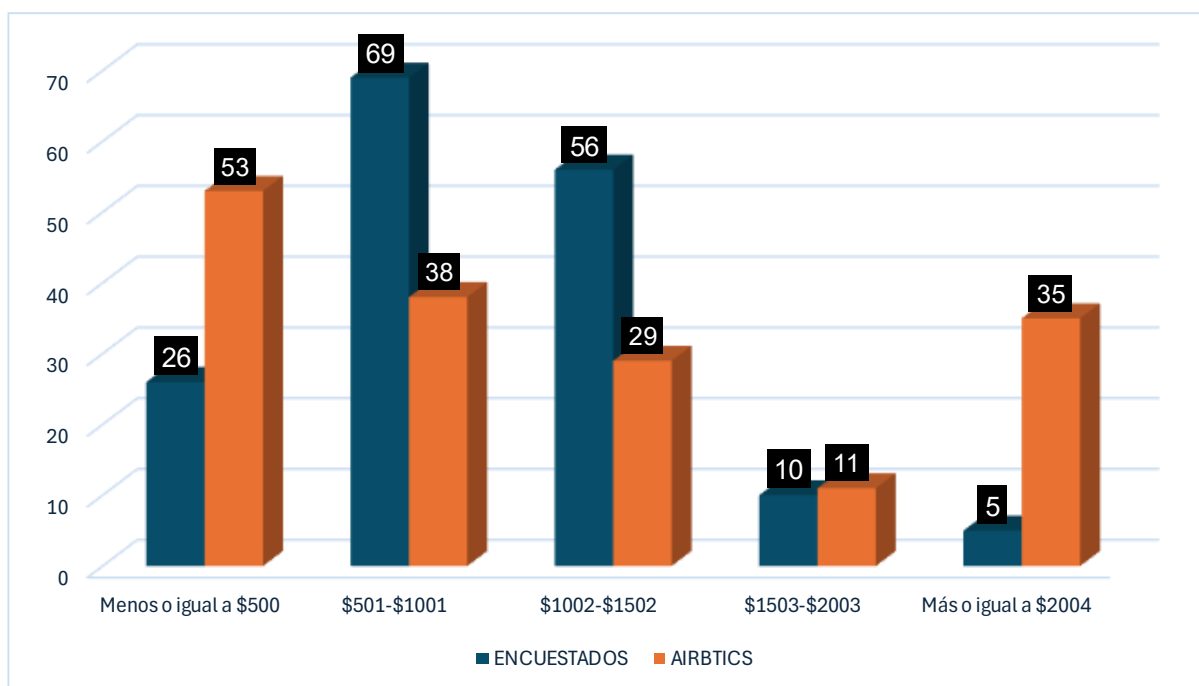
Por lo tanto, si un anfitrión de Airbnb obtiene un ingreso mensual bruto de \$1502 (C\$760 132,16), aplicando la deducción del 15 %, su ingreso neto gravable sería de \$1276,70 (C\$646 112,33). Sobre esta base, el impuesto de renta de capital inmobiliario se calcula aplicando la tasa

del 15 %, lo que resulta en un pago mensual al MH de \$191,50 (C\$96 914,32) por anfitrión y, si lo multiplicamos por los 125 anfitriones, se obtiene un total de \$23 937,50 (C\$12 114 290,00) en impuesto mensual. Finalmente, al extrapolar esa cantidad a un año, considerando los 12 meses, se obtiene un total aproximado de \$287 250,00 (C\$145 371 480,00) en impuestos de renta anuales para todos los anfitriones. Este análisis evidencia la carga fiscal de los anfitriones y la relevancia de considerar las deducciones permitidas para determinar correctamente el impuesto a pagar.

Se realizó una comparación entre el nivel de ingresos promedios según los encuestados versus la aplicación Airbtics, se obtienen los siguientes datos:

**Figura 10**

*Comparativo entre el nivel de ingresos promedios según los encuestados versus la aplicación de Airbtics*



*Nota:* El gráfico representa la relación entre el ingreso promedio mensual de los encuestados y los ingresos promedios mensuales de los bienes inmuebles inscritos en Airbnb. Airbtics Data Analysis, 2025.

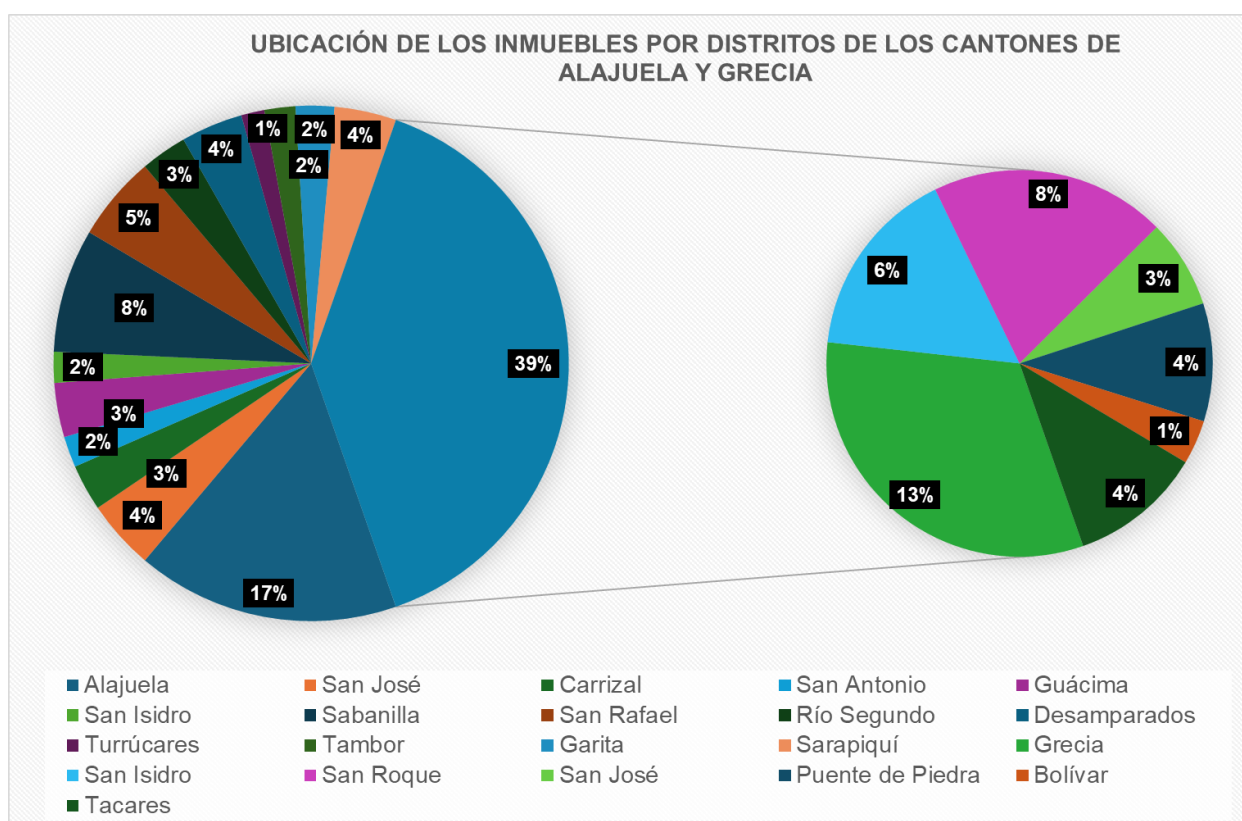
Se identifican diferencias en los ingresos promedios mensuales. Según la encuesta, los anfitriones reportan ingresos en el rango de \$501 a \$1502 (C\$253 546,08 a C\$760 132,16), mientras que los datos de Airbtics muestran que los ingresos más altos se concentran en los rangos de hasta \$500 y \$1000 (C\$253 040,00 a C\$506 080,00). No obstante, es relevante destacar que en el segmento

de ingresos entre \$1503 y \$2003 (¢760 638,24 a ¢1 013 678,24), la diferencia entre ambas fuentes es de un solo anfitrión, lo que sugiere una similitud entre la cantidad de anfitriones que se encuentra en ese rango de ingresos.

Se consultó a los encuestados dónde se ubica el inmueble disponible para alquileres en Airbnb. En el siguiente gráfico se muestran los resultados obtenidos:

**Figura 11**

*Ubicación de los inmuebles por distritos de los cantones de Alajuela y Grecia*

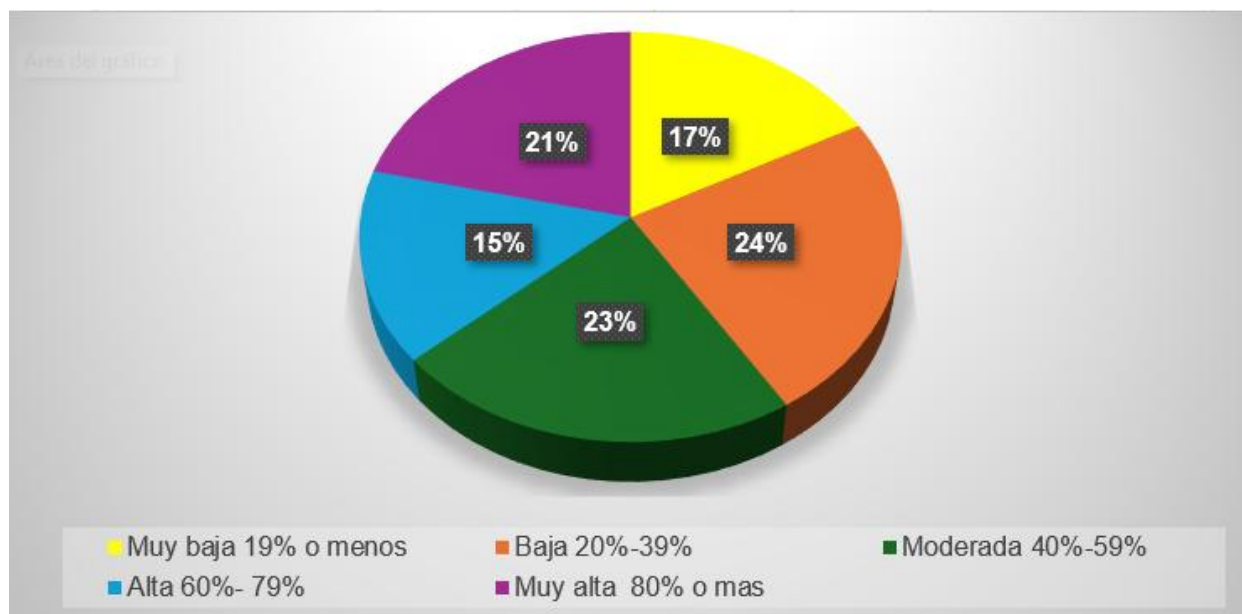


El cantón central de Alajuela es el que reporta mayor cantidad de anfitriones registrados en la plataforma, con un 61 %, siendo el distrito central de Alajuela el de mayor presencia. Por su parte, el cantón de Grecia representa un 39 % del total, siendo el distrito central de Grecia el de mayor cantidad de anfitriones.

Se deseaba conocer el porcentaje de ocupación que tienen los inmuebles en Airbnb durante el período 2023-2024, para lo cual se obtuvieron datos de la aplicación Airbtics sobre la tasa de ocupación que tienen los anfitriones por sus propiedades en Airbnb. En el siguiente gráfico se muestran los resultados obtenidos:

**Figura 12**

Porcentaje de ocupación mensual de propiedades en Airbnb en los dos últimos años según datos de la aplicación Airbtics



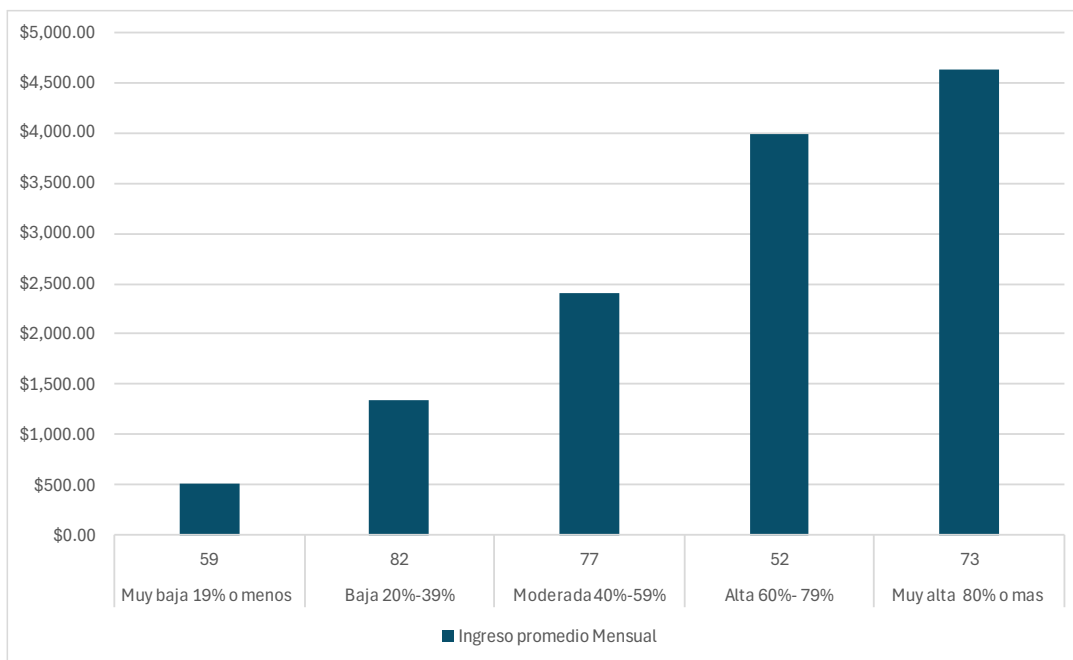
*Nota:* El gráfico representa la tasa de ocupación de los bienes inmuebles inscritos en Airbnb durante el período 2023-2024. Airbtics Data Analysis, 2025.

Se puede observar que un 64 % posee una tasa de ocupación de moderada a muy baja y un 36 % tiene una ocupación alta.

Se realizó un comparativo entre los niveles de ocupación y los ingresos promedios mensuales durante los últimos 2 años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics. En el siguiente gráfico se muestran los resultados obtenidos:

### Figura 13

*Comparación entre el nivel de ocupación y los ingresos promedios mensuales durante los dos últimos años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics*



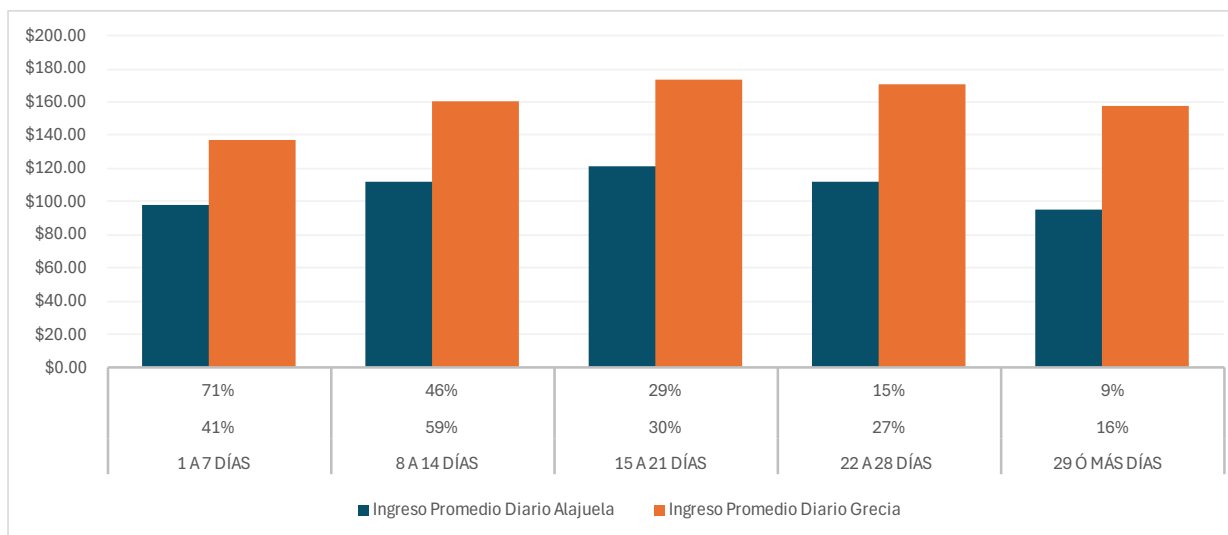
*Nota:* El gráfico representa la relación entre el ingreso promedio y la tasa de ocupación de los bienes inmuebles inscritos en Airbnb. Airbtics Data Analysis, 2025.

Según los datos obtenidos de la aplicación Airbtics, el porcentaje de ocupación más relevante de propiedades activas inscritas en Airbnb en los cantones central y de Grecia, en Alajuela, corresponde a un rango entre bajo y moderado, los cuales van de 20 % a 59 %; esto indica que durante los últimos dos años se ha mantenido en constante uso. Adicionalmente, los rangos con los mayores ingresos promedio mensuales se encuentran en el intervalo alto, con un promedio de \$3989,52; asimismo, los bienes en el intervalo muy alto alcanzan ingresos máximos de hasta \$4635,87, como se observa en el gráfico anterior.

Se realizó un comparativo entre el rango de días reservados y los ingresos promedios diarios durante los últimos 2 años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics. En el siguiente gráfico se muestran los resultados obtenidos:

### Figura 14

Comparación entre el rango de días reservados y los ingresos promedios diarios durante los dos últimos años basado en los bienes disponibles en Airbnb según Airbtics



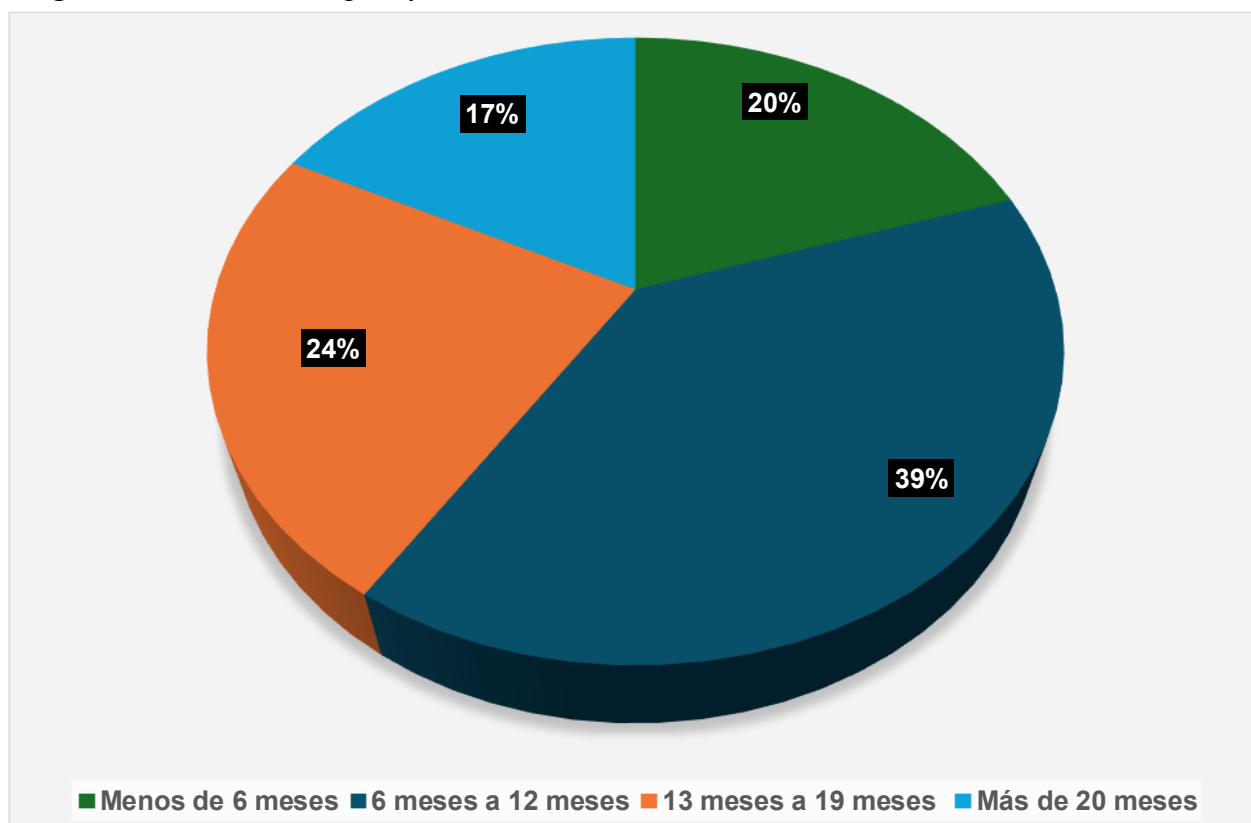
*Nota:* El gráfico representa la relación entre la cantidad de bienes inmuebles reservados por cantón y el ingreso promedio diario por cantón. Los valores correspondientes a 71, 46, 29, 15 y 9 corresponden a bienes reservados en el cantón de Grecia por semanas, y los valores de 41, 59, 30, 27 y 16 corresponden a bienes reservados en el cantón de Alajuela por semanas. Airbtics Data Analysis, 2025.

Según los datos proporcionados por la aplicación Airbtics sobre los días promedio de reserva, de 29 o más días, el cantón de Grecia posee la menor cantidad de reservas, con 9 inmuebles, y para el cantón central de Alajuela el rango es de 22 a 28 días, con 15 propiedades. En relación con lo anterior, los días con mayores ingresos promedio diario para los cantones central y de Grecia, en Alajuela, son de 15 a 21 días, representando para Alajuela \$120,90 y para Grecia \$173,21 en promedio diario. Por el contrario, los días que generan la menor cantidad de ingresos para el cantón central de Alajuela son de 29 o más días, con \$95,31, y para Grecia de 1 a 7 días, con \$137,48 en promedio diario.

Se consultó a los anfitriones por la antigüedad en el uso de la plataforma relacionada con los servicios de alquiler. En la figura 12 se muestran los resultados obtenidos:

**Figura 15**

*Antigüedad en el uso de la plataforma de Airbnb*

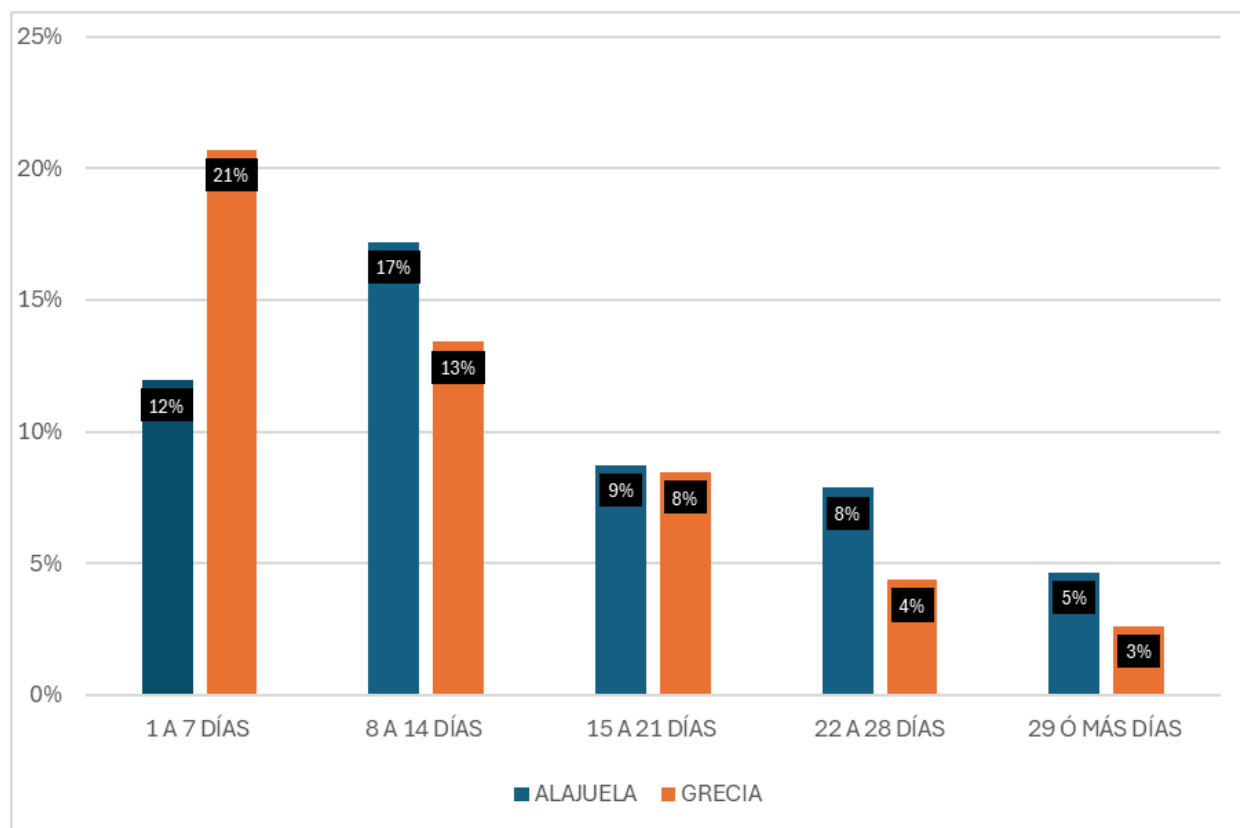


Según los datos mostrados, el 59 % de los encuestados ha estado utilizando la plataforma por un período menor o igual a un año. Por otro lado, el 41 % restante de los encuestados ha estado activo en la plataforma por más de 13 meses.

Se deseaba conocer el tiempo promedio de estancia diaria en los inmuebles ofrecidos en Airbnb, para lo cual se obtuvieron datos de la aplicación Airbtics sobre los días reservados por los usuarios. En el siguiente gráfico se muestran los resultados obtenidos:

**Figura 16**

*Comparativo promedio diario de hospedaje en los bienes inmuebles disponibles en la plataforma Airbnb*



*Nota:* El gráfico representa la duración promedio diario de los usuarios en bienes inmuebles inscritos en Airbnb en el cantón central de Alajuela y Grecia. Airbtics Data Analysis, 2025.

El gráfico muestra que, de los datos extraídos de la aplicación Airbtics, el 34 % del promedio diario de estadías cortas predomina en el cantón de Grecia entre 1 a 14 días, mientras que en Alajuela el promedio es de 29 % en el mismo rango. El promedio con menor cantidad de hospedajes se ubica en el rango de 15 o más días: para Alajuela corresponde a un 22 % y para Grecia a un 15 %. Considerando la información anterior, se determina que la media muestral indica que la ocupación corresponde a 17,8 días, con un ingreso promedio diario de \$160,01. Esto implica que, a mayor número de días alquilados, tiende a ser mayor el ingreso diario, aunque no de una manera lineal. También se determina una desviación estándar de 10,76 días y \$14,22,

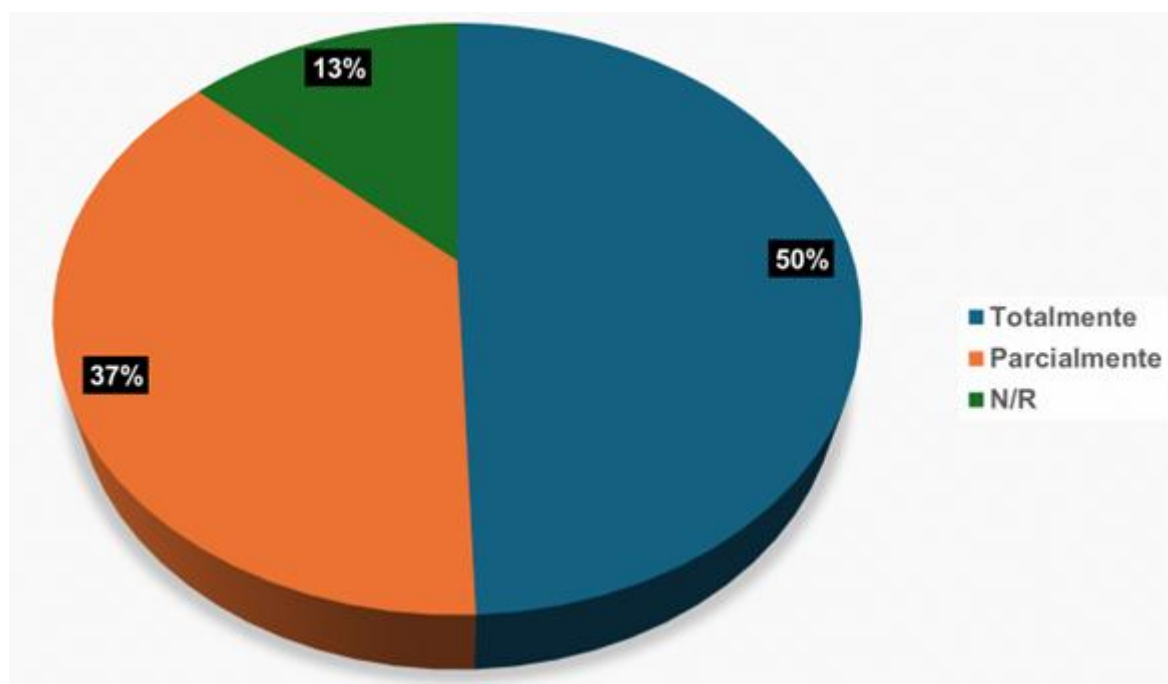
respectivamente, lo cual evidencia una variabilidad moderada en ambos indicadores. Con una correlación de 0,58, se sugiere que la rentabilidad mejora hasta cierto punto, en específico con estancias de duración media, pero puede estabilizarse o disminuir con ocupaciones prolongadas.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en la encuesta que corresponden al tercer objetivo específico: “Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos”.

Se consultó a los encuestados de qué forma declara los ingresos ante el MH. La figura 14 muestra los resultados:

### Figura 17

*Presentación porcentual de declaraciones de ingresos por los encuestados*



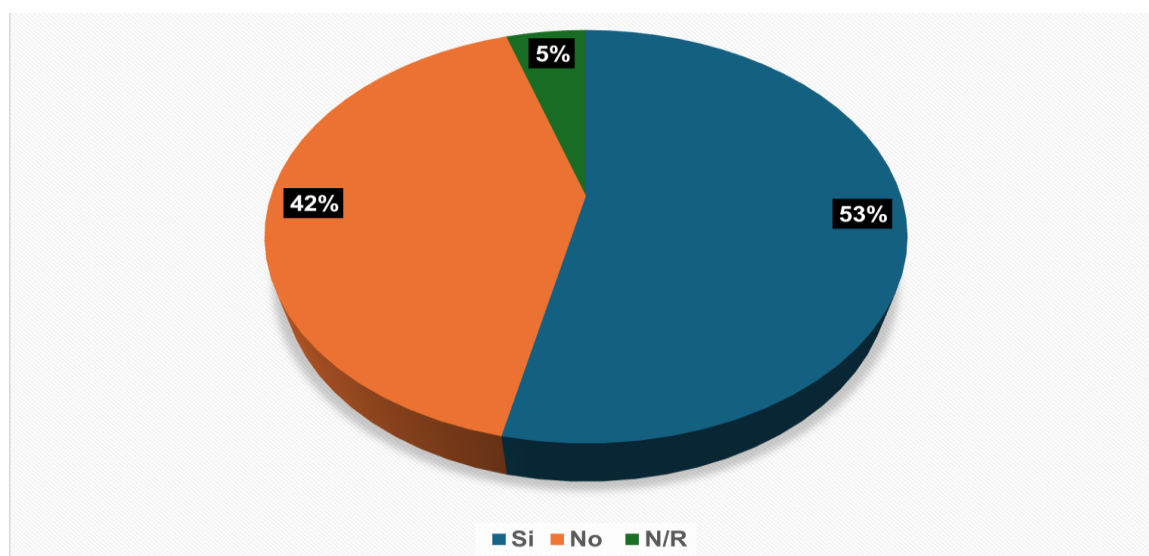
El 50 % de los encuestados indica que reporta totalmente los ingresos obtenidos por alquileres en la plataforma Airbnb ante el MH, mientras que el 50 % restante presenta parcialmente o prefiere no responder la forma en que realiza las declaraciones ante las autoridades fiscales.

Seguidamente, se muestra el cuarto objetivo específico: “Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país”.

Se les preguntó a los anfitriones de Airbnb si han enfrentado alguna dificultad por desconocimiento de la plataforma ATV relacionada con cómo declarar los ingresos obtenidos por Airbnb. La figura 15 muestra el resultado de la encuesta:

**Figura 18**

*Dificultad a la hora de presentar las declaraciones en ATV por desconocimiento de los encuestados*



Los resultados reflejan que el 53 % de los encuestados enfrenta dificultades al utilizar el sistema ATV para reportar sus ingresos ante el MH, mientras que un 47 % de los encuestados no reporta inconvenientes o prefirió no responder.

Se consultó a los encuestados qué medidas pueden mejorar la recaudación de impuestos. La figura 16 muestra los resultados obtenidos:

**Figura 19**

*Percepción de medidas para mejorar la recaudación de impuestos seleccionadas por los encuestados*

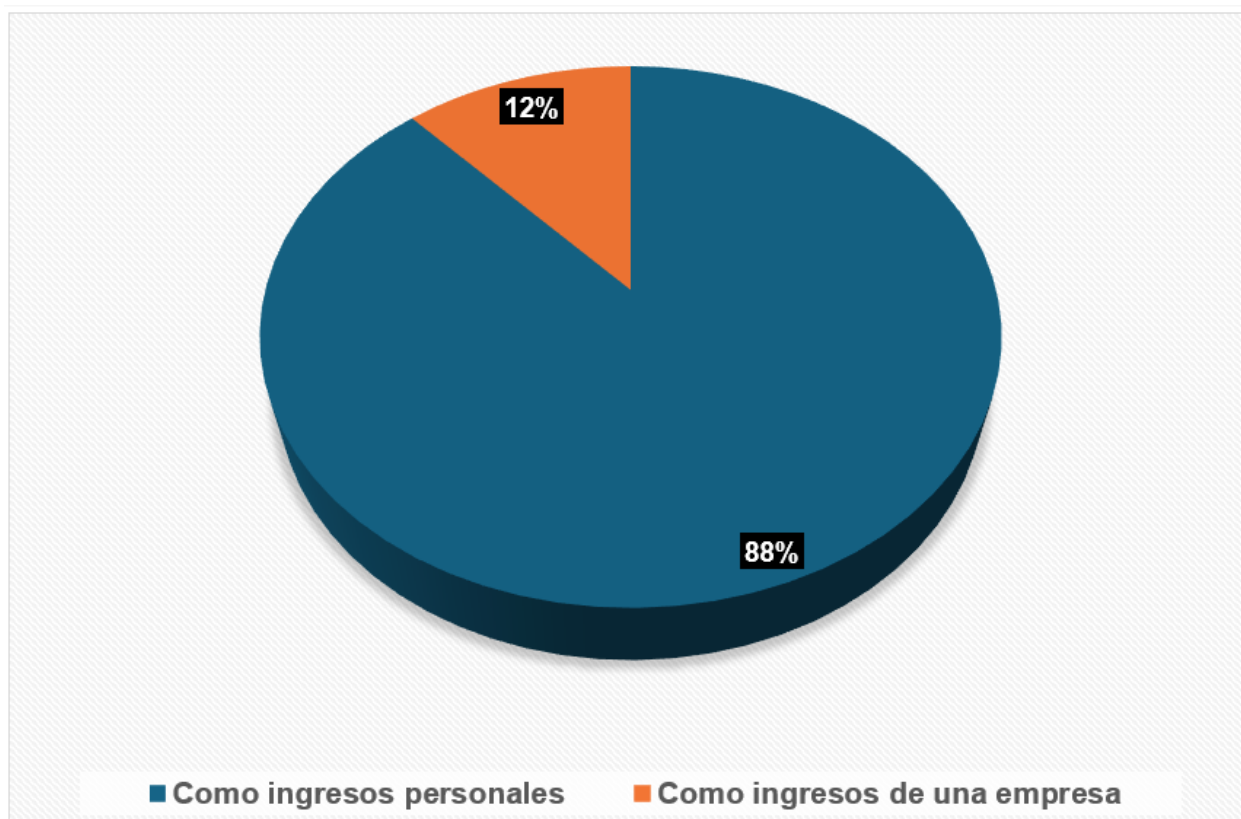


El 76 % considera que debe existir mayor control, fiscalización, educación y concientización sobre la importancia de declarar los ingresos. No obstante, el 24 % de los encuestados considera que se les deben brindar incentivos para declarar sus ingresos.

Se consultó a los encuestados en qué modalidad declaran sus ingresos obtenidos por medio de la plataforma Airbnb. El siguiente gráfico muestra los resultados obtenidos:

**Figura 20**

*Modalidad de declaración de ingresos de los encuestados*

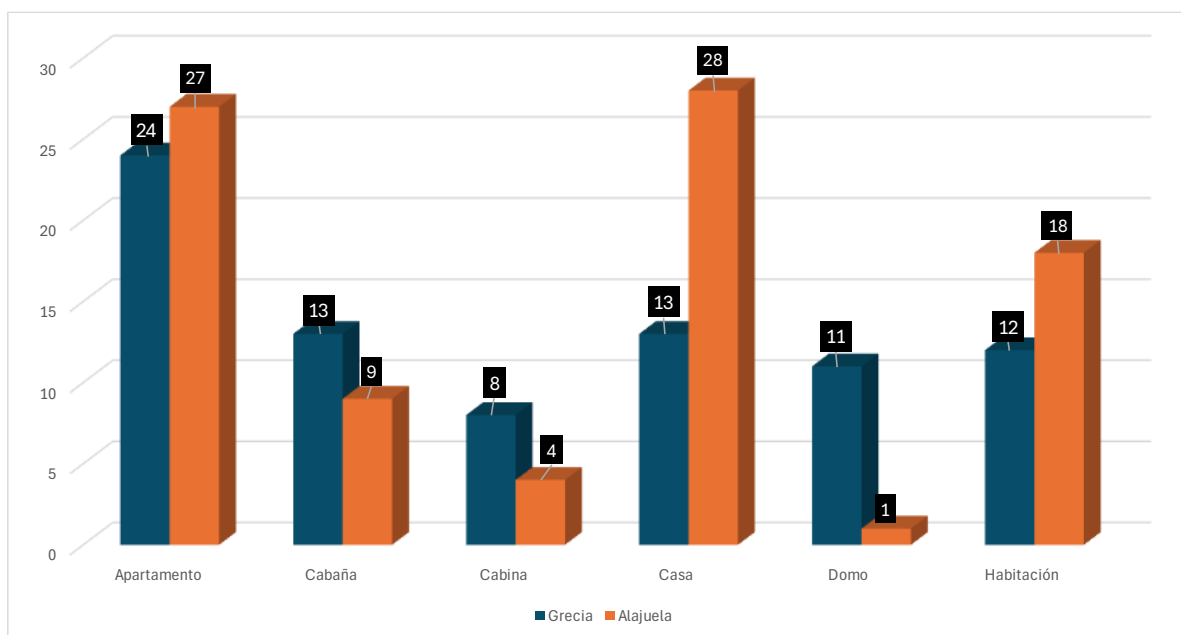


El 88 % de los propietarios de un inmueble declara sus ingresos como persona física, y el 12 % restante lo hace como persona jurídica.

Se deseaba conocer los bienes inmuebles más predominantes en los cantones de Alajuela y Grecia. El siguiente gráfico muestra los resultados obtenidos:

**Figura 21**

*Comparativo de bienes con mayor demanda en el cantón central de Alajuela y en el cantón de Grecia*



En el cantón central de Alajuela predominan apartamentos, casas y habitaciones, mientras que en el cantón de Grecia los tipos de propiedad más comunes son cabañas, cabinas y domos.

Con el fin de realizar una comparativa internacional de los procedimientos y obligaciones tributarias que deben realizar los anfitriones que brindan servicios de hospedaje mediante la plataforma Airbnb, se seleccionaron México, Colombia, Perú y España.

A continuación, se presentan las características fundamentales de los sistemas tributarios de México y Costa Rica en un formato tabular:

**Tabla 7**  
*Modelo de Impuestos de México versus Costa Rica*

<b>Aspecto</b>	<b>México</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>Registro</b>	Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como Régimen de Plataformas Tecnológicas.	Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de Hacienda y en el ICT.
<b>Permisos adicionales</b>	Registro en la plataforma de turismo local, en algunos estados.	Permiso municipal, cumplimiento con la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo.
<b>Impuestos principales</b>	IVA (16 %), ISR, el cual varía para personas físicas (de 1,32 % a 30 %) y para personas jurídicas (30 %), impuesto sobre hospedaje, cuyas tasas varían entre el 2 % y el 5 %, dependiendo del estado.	IVA (13 %), impuesto sobre la renta o impuesto de rentas de capital inmobiliario.
<b>Retenciones</b>	No se especifican retenciones en la fuente.	No se especifican retenciones en la fuente.
<b>Facturación</b>	Obligación de emitir facturas electrónicas.	Obligación de emitir facturas electrónicas.
<b>Plataforma de apoyo</b>	Guía de impuestos de Airbnb.	Guía de impuestos de Airbnb.

<b>Contribuciones adicionales</b>	No se especifican contribuciones adicionales	No se especifican contribuciones adicionales
<b>Frecuencia de declaración</b>	Mensual: IVA e ISR y el impuesto sobre hospedaje. Anual: resumen de todos los ingresos y pago de impuestos del año.	Declaración mensual del IVA, declaración mensual de rentas de capital inmobiliario o declaración anual del ISR.
<b>Sanciones</b>	Multas, sanciones y la suspensión del registro ante el SAT.	Multas por incumplimiento en la declaración y pago de impuestos.
<b>Seguridad social</b>	No se especifican aportes adicionales.	No se especifican aportes adicionales.
<b>Requisitos adicionales</b>	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y salud.	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos.
<b>Intercambio de información</b>	De acuerdo con las leyes mexicanas, las plataformas deben proporcionar información sobre los anfitriones al SAT.	Con la entrada en vigencia de la resolución MH-DGT-RES-0025-2024 se permitirá un intercambio de información.

*Nota:* Homeowners (2024); Airbnb (s. f.); y Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2022).

La comparación de los sistemas tributarios de México y Costa Rica permite identificar similitudes y diferencias clave en cuanto a la estructura impositiva, las obligaciones fiscales y los mecanismos de recaudación.

En México, los anfitriones de plataformas como Airbnb deben inscribirse en el SAT y, en algunos estados, también deben registrarse en la plataforma de turismo local para operar legalmente, mientras que en Costa Rica los anfitriones deben registrarse en el RUT del MH y en el ICT.

Los impuestos principales para los anfitriones en el caso de México son el IVA del 16 %, el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre hospedaje, todos presentados de manera mensual; en Costa Rica aplican el IVA del 13 % y el impuesto sobre rentas de capital inmobiliario con presentación mensual o el impuesto sobre la renta, que se presenta de manera anual. No se

especifican retenciones en la fuente para ambos países. Airbnb proporciona una guía de impuestos para ayudar a los anfitriones a entender sus obligaciones fiscales.

En ambos estados existen algunos procesos similares, tales como inscribirse ante las autoridades fiscales, realizar los pagos de impuestos del IVA, impuesto sobre la renta o impuesto sobre las utilidades. Para ambos países se aplican multas y sanciones en caso de no cumplir con lo establecido en la ley, y deben cumplirse regulaciones de seguridad y salud.

A continuación, se presentan las características fundamentales de los sistemas tributarios de Colombia y Costa Rica en un formato tabular:

**Tabla 8**  
*Modelo de Impuestos de Colombia versus Costa Rica*

<b>Aspecto</b>	<b>Colombia</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>Registro</b>	RUT y RNT.	Inscripción en el RUT de Hacienda y en el ICT.
<b>Permisos adicionales</b>	Permiso de la propiedad horizontal (si aplica), contribución parafiscal al Fondo Nacional de Turismo (FONTUR).	Permiso municipal, cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo.
<b>Impuestos principales</b>	IVA (19 %) e ISR.	IVA (13 %), impuesto sobre la renta o impuesto sobre rentas de capital inmobiliario.
<b>Retenciones</b>	Retención en la fuente sobre ingresos.	No se especifican retenciones en la fuente.
<b>Facturación</b>	Obligación de emitir facturas electrónicas.	Obligación de emitir facturas electrónicas.
<b>Plataforma de apoyo</b>	Centro de recursos fiscales de Airbnb.	Guía de impuestos de Airbnb.
<b>Contribuciones adicionales</b>	Contribuciones parafiscales para el turismo.	No se especifican contribuciones adicionales.

<b>Frecuencia de declaración</b>	Declaración mensual del IVA, declaración anual del impuesto sobre la renta.	Declaración mensual del IVA, declaración anual del impuesto sobre la renta o declaración mensual de rentas de capital inmobiliario.
<b>Sanciones</b>	Multas por incumplimiento en la declaración y el pago de impuestos.	Multas por incumplimiento o por presentación tardía en la declaración y el pago de impuestos.
<b>Seguridad social</b>	Aportes a la seguridad social sobre los ingresos generados.	No se especifican aportes adicionales.
<b>Requisitos adicionales</b>	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos.	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos.
<b>Intercambio de información</b>	Según la Resolución 000199, se realiza un intercambio automático y anual con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).	Con la entrada en vigencia de la resolución MH-DGT-RES-0025-2024 se permitirá un intercambio de información.

*Nota:* Congreso de Colombia (2020); Airbnb (s. f.); y Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2022).

El análisis comparativo entre los sistemas tributarios de Colombia y Costa Rica facilita la identificación de aspectos semejantes y distintos en términos de deberes tributarios y métodos utilizados para la recaudación de impuestos.

El modelo comparativo para anfitriones de Airbnb en Colombia y Costa Rica difiere en registro, impuestos y control fiscal. En Colombia se requiere inscripción en el RUT y el RNT, además de permisos adicionales como la contribución parafiscal al FONTUR, mientras que en Costa Rica el registro es en el MH y el ICT, con permisos municipales y cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo.

Colombia aplica un IVA del 19 % y retenciones en la fuente, lo que implica mayor control fiscal, mientras que en Costa Rica el IVA es del 13 % y no se especifican retenciones. Colombia cuenta con un Centro de recursos fiscales de Airbnb, que ofrece más apoyo que la guía de impuestos disponible en Costa Rica.

Además, Colombia impone contribuciones parafiscales y aportes a la seguridad social, lo que no se menciona en Costa Rica, reduciendo la carga para los anfitriones, pero limitando la recaudación. En ambos casos, las declaraciones son mensuales para el IVA y anuales para la renta, con sanciones por incumplimiento o por presentación tardía.

En las dos naciones se requiere inscripción ante las autoridades correspondientes. Con respecto a los impuestos, se debe pagar el IVA y el impuesto sobre la renta; en ambos países se exige facturación electrónica, y las declaraciones son mensuales para el IVA y anuales para la renta, con sanciones por incumplimiento o por presentación tardía.

A continuación, se presentan las características fundamentales de los sistemas tributarios de Perú y Costa Rica en un formato tabular:

**Tabla 9**

*Modelo de Impuestos de Perú versus Costa Rica*

<b>Aspecto</b>	<b>Perú</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>Registro</b>	SUNAT y Registro Único de Contribuyentes (RUC)	Inscripción en el RUT de Hacienda y en el ICT.
<b>Permisos adicionales</b>	Permiso municipal (depende de cada municipio).	Permiso municipal, cumplimiento con la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo.
<b>Impuestos principales</b>	Impuesto renta bruta (5 %) e Impuesto General a las Ventas (IGV) (18 %).	IVA (13 %), impuesto sobre la renta o impuesto sobre rentas de capital inmobiliario.
<b>Retenciones</b>	No se especifican retenciones en la fuente.	No se especifican retenciones en la fuente.
<b>Facturación</b>	Emisión de comprobante de pago electrónico.	Obligación de emitir facturas electrónicas.

<b>Plataforma de apoyo</b>	Guía Fiscal de Airbnb para Perú (guía en PDF).	Guía de impuestos de Airbnb.
<b>Contribuciones adicionales</b>	No se especifican contribuciones adicionales.	No se especifican contribuciones adicionales.
<b>Frecuencia de declaración</b>	Declaración mensual del IGV y declaración de renta mensual mediante un formulario.	Declaración mensual del IVA, declaración anual del impuesto sobre la renta o declaración mensual de rentas de capital inmobiliario.
<b>Sanciones</b>	Multas por incumplimiento en la declaración y pago de impuestos.	Multas por incumplimiento o presentación tardía en la declaración y pago de impuestos.
<b>Seguridad social</b>	No se especifican aportes adicionales.	No se especifican aportes adicionales.
<b>Requisitos adicionales</b>	Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733).	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos.
<b>Intercambio de información</b>	Sí, con SUNAT.	No posee intercambio de información con Airbnb.
<b>Intercambio de información</b>	Existe intercambio de información con la SUNAT si esta lo requiere, pero no es automático.	Con la entrada a vigencia de (MH-DGT-RES-0025-2024) permitirá un intercambio de información.

*Nota:* Jessica Tapia y Asociados (2024); Airbnb (s. f.); y Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2022).

El estudio comparativo de los sistemas fiscales de Perú y Costa Rica permite observar las coincidencias y diferencias existentes en cuanto a las responsabilidades tributarias y las estrategias empleadas para la recaudación de impuestos.

En la tabla anterior se puede observar que tanto Perú como Costa Rica requieren que los anfitriones de Airbnb se registren formalmente y paguen impuestos sobre la renta y las ventas, aunque con tasas diferentes: 18 % en Perú y 13 % en Costa Rica. Ambos países imponen multas por incumplimiento y ofrecen guías de impuestos a través de la plataforma Airbnb. Sin embargo,

Costa Rica especifica la obligación de emitir facturas electrónicas y el cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos, mientras que en Perú solo se solicita la emisión de comprobantes de pago y el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Como similitud, se puede observar que tanto Perú como Costa Rica requieren que los anfitriones de Airbnb se registren formalmente y paguen impuestos sobre la renta y las ventas. Ambos países imponen multas por incumplimiento y ofrecen guías de impuestos a través de la plataforma Airbnb, además de imponer multas o sanciones por presentación tardía.

A continuación, se presentan las características fundamentales de los sistemas tributarios de España y Costa Rica en un formato tabular:

**Tabla 10**  
*Modelo de Impuestos de España versus Costa Rica*

<b>Aspecto</b>	<b>España</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>Registro</b>	Registro en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE).	Inscripción en el RUT de Hacienda y en el ICT.
<b>Permisos adicionales</b>	Licencia turística (dependiendo de la comunidad autónoma).	Permiso municipal, cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo.
<b>Impuestos principales</b>	IVA (21 %), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre actividades económicas (IAE) anual.	IVA (13 %), impuesto sobre la renta o impuesto sobre rentas de capital inmobiliario.
<b>Retenciones</b>	No se especifican retenciones en la fuente.	No se especifican retenciones en la fuente.
<b>Facturación</b>	Obligación de emitir facturas electrónicas.	Obligación de emitir facturas electrónicas.

<b>Plataforma de apoyo</b>	Guía de impuestos de Airbnb	Guía de impuestos de Airbnb
<b>Contribuciones adicionales</b>	No se especifican contribuciones adicionales	No se especifican contribuciones adicionales
<b>Frecuencia de declaración</b>	Declaración mensual del IVA, declaración anual del Impuesto sobre la IRPF	Declaración mensual del IVA, declaración anual del impuesto sobre la renta o declaración mensual de rentas de capital inmobiliario.
<b>Sanciones</b>	Multas por incumplimiento o por presentación tardía, además de penalidades legales.	Multas por incumplimiento o presentación tardía en la declaración y pago de impuestos.
<b>Seguridad social</b>	No se especifican aportes adicionales.	No se especifican aportes adicionales
<b>Requisitos adicionales</b>	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y salud; Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021 (DAC7); Real Decreto 933/2021.	Cumplimiento de regulaciones de seguridad y protección de datos.
<b>Intercambio de información</b>	De acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo.	Con la entrada en vigencia de la resolución MH-DGT-RES-0025-2024 se permitirá un intercambio de información.

*Nota:* Boletín Oficial del Estado (2023); Airbnb (s. f.); y Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2022).

La comparación entre los sistemas tributarios de España y Costa Rica facilita la detección de aspectos similares y distintos en cuanto a impuestos y los modelos empleados para la recaudación.

Según el cuadro anterior, se puede evidenciar que en ambos países los anfitriones deben estar registrados ante la entidad tributaria y de turismo correspondiente. Adicionalmente, en España se requiere tener licencia turística, dependiendo de en cuál comunidad autónoma se encuentre brindando el servicio de alojamiento, mientras que en Costa Rica se deben inscribir en el Registro Único Tributario y en el ICT. Además, los principales impuestos que aplica España son el IVA (21 %), el IRPF, que es progresivo de 0 % a 45 % sobre la base imponible, y el IAE; mientras que en Costa Rica se aplica el IVA (13 %) y el impuesto sobre rentas de capital inmobiliario mensual o el impuesto sobre la renta anual. En ambos Estados no se especifica la obligación de efectuar retenciones en la fuente ni contribuciones adicionales. Asimismo, se debe emitir factura electrónica, se cuenta con una guía de impuestos de Airbnb, existen sanciones por incumplimiento o por presentación tardía de las declaraciones de impuestos y se deben cumplir regulaciones sobre seguridad, salud y protección de datos.

Como similitud, se puede evidenciar que en ambos Estados los anfitriones deben estar registrados ante la entidad tributaria y de turismo correspondiente, además de presentar impuestos como el IVA y el impuesto sobre la renta. También deben emitir factura electrónica; caso contrario, existen sanciones por incumplimiento o por presentación tardía de las declaraciones de impuestos.

## **4.2 Análisis de entrevistas aplicadas**

### **4.2.1 Entrevista al señor Dagoberto Alvarado Sánchez (véase anexo 5)**

Se aplicó una entrevista al señor Dagoberto Alvarado Sánchez, exfuncionario de la Dirección General de Tributación Directa, quien trabajó durante 31 años en el área del servicio al contribuyente en el MH. Además, desempeñó otras funciones, como docente en materia fiscal en diferentes universidades.

Lo anterior con la finalidad de conocer la situación que presenta el país en relación con las obligaciones tributarias de las plataformas de servicios transfronterizos, dentro de las cuales se encuentra incluido Airbnb.

Seguidamente, se muestran los resultados obtenidos en la entrevista, que corresponden al tercer objetivo específico: “Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos”.

En primera instancia, se deseaba conocer el nivel de cumplimiento que tienen los anfitriones de Airbnb; en general, conocer la tasa de cumplimiento relacionada con la normativa fiscal en el pago de impuestos de los contribuyentes inscritos en la plataforma, como lo establece la norma. Respecto a esto, se indica que el MH solicita que quienes brindan servicios de alquiler por medio de la plataforma Airbnb deben inscribirse como contribuyentes en la DGT Directa por medio del RUT. Adicionalmente, deben contar con un sistema de facturación, sea a nombre físico o jurídico, del cual el obligado tributario tiene que cumplir con la declaración del IVA y la renta, así como con el pago correspondiente a dichos impuestos. No obstante, el MH no cuenta con un registro específico relacionado con la cantidad de contribuyentes que brindan alquileres en plataformas de servicios transfronterizos.

Adicionalmente, el señor Alvarado Sánchez menciona que la Administración Tributaria tiene un convenio con las municipalidades, donde estas tienen la obligación de brindar la información de todos los negocios que operan en distintos cantones. Esto se ve como una fortaleza que posee el MH, porque así logran llegar a anfitriones de Airbnb que se encuentren ocultos.

En relación con las sanciones o medidas que ha implementado el MH, el señor Alvarado Sánchez indica que no existe un procedimiento como tal, pero sí una norma que faculta a la Administración Tributaria a actuar. Dicho método de actuación se establece en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), explícitamente en el apartado de sanciones, el cual indica los procesos para cobrar intereses, presentación tardía de declaración de impuestos y morosidad por el no pago de obligaciones en el período establecido. La declaración del IVA y de rentas de capital inmobiliario se presentan en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, con la única excepción de que, si el último día es un fin de semana, se traslada al próximo lunes. En caso de que un obligado tributario no cumpla con esa directriz, el MH tiene autonomía para aplicar cobros y sanciones administrativas que, en última instancia, podrían llevar al obligado tributario a enfrentar un juicio penal.

Con respecto a la normativa vigente de tributación de alquileres de Airbnb, el entrevistado indica que la Administración Tributaria cuenta con información derivada de varias instituciones del Estado, esto según los convenios que se han formalizado con el fin de mantener transparencia en la información de los ciudadanos, es decir, que la información se encuentre sincronizada en todas las entidades. En vista de lo anterior, las municipalidades forman parte esencial en la

información y el actuar del MH, ya que están obligadas a informar sobre las empresas que tienen operaciones comerciales en cada uno de los cantones. Por ende, mediante ese intercambio de información la Administración Tributaria tiene mayor posibilidad de llegar a los contribuyentes que tienen alquileres en Airbnb y se encuentran “ocultos”, y así determinar qué anfitriones brindan servicios de alquiler sin estar debidamente inscritos en el RUT. Sin embargo, al ser un modelo de negocios reciente, aún se encuentran varias deficiencias en el proceso de recaudación de impuestos.

A continuación, se muestran los datos obtenidos referentes a la entrevista y en cumplimiento del cuarto objetivo específico: “Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país”.

De la entrevista aplicada al señor Alvarado Sánchez, se deseaba conocer si Costa Rica posee datos porcentuales sobre la aplicación de normativas internacionales. Adicionalmente, profundizar en las áreas de mejora en la recaudación de impuestos relacionados con la plataforma de hospedaje Airbnb. Una de las principales inquietudes se centró en las dificultades que enfrenta el país para gestionar de manera eficiente los impuestos derivados de las operaciones de los anfitriones que utilizan esas plataformas. Se hace énfasis en que Airbnb tiene su domicilio fiscal en Irlanda, lo que complica las gestiones fiscales en países como Costa Rica, ya que no existe un convenio internacional de intercambio de información entre ambas naciones.

Esta situación limita la capacidad del representante de Airbnb en Costa Rica para proporcionar la declaración informativa sobre los anfitriones que operan dentro del territorio costarricense, lo que representa un desafío para la Administración Tributaria, que no puede acceder de manera directa y detallada a la información sobre los ingresos generados por los usuarios de la plataforma en el país. Además, el señor Alvarado Sánchez menciona que se han realizado varias reuniones con Airbnb, de las cuales el único acuerdo que se logró es que la plataforma cobre un 13 % sobre los servicios que brinda, lo que corresponde al uso de la plataforma. Sin embargo, por parte de los anfitriones no se tiene certeza de que declaren los ingresos generados por el servicio de alquiler.

#### **4.2.2 Entrevista aplicada al señor Francisco Fonseca Montero (véase anexo 6)**

Se consultó al señor Francisco Fonseca Montero, exdirector de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación Directa, con 35 años de experiencia en diferentes puestos en el MH, tales como Gerencia Tributaria General: en roles como director de Grandes Contribuyentes, gerente tributario de San José, director general de Aduanas, director general de Tributación y director administrativo financiero. Gerencia Tributaria Técnico Normativa y Política Fiscal: en roles como gerente de Reforma Fiscal, director general de Hacienda y director de Tributación Internacional y Técnica Tributaria. Se le plantearon preguntas relacionadas con el cumplimiento que tienen los anfitriones de Airbnb; en general, se buscaba conocer la proporción de anfitriones que cumplen con la normativa fiscal en el pago de impuestos.

En respuesta a la consulta, indica que los mecanismos utilizados para verificar el cumplimiento se encuentran normados por el CNPT, en la sección de leyes e impuestos que obligan a los contribuyentes a estar inscritos, presentar declaraciones, pagar impuestos y sancionar a quienes declaran de manera inexacta. Sin embargo, el MH no cuenta con una estimación de anfitriones inscritos en Airbnb que cumplen con la normativa fiscal, ya que la determinación de esta requeriría una comprobación sobre la información declarada y que el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales sea veraz y así lo determine la Administración Tributaria.

En relación con las sanciones, el señor Fonseca Montero indica que están establecidas en el CNPT, según los artículos 78 al 88, las cuales se aplican sobre obligados tributarios que no declaran, son omisos y no pagan los impuestos. Dichas sanciones deben aplicarse en los casos en que se detecten incumplimientos de la normativa.

Se le consultó al señor Fonseca Montero sobre el funcionamiento de la normativa vigente, quien menciona que la normativa relacionada con el IVA y el ISR se rige por los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el principio de imposición del consumo, el cual indica que se deben gravar los servicios transfronterizos en el país en que se consumen, como en este caso, los servicios que se brindan por Airbnb a nivel local.

A continuación, se muestran los datos obtenidos referentes a la entrevista y relacionados con el cuarto objetivo específico: “Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país”.

El señor Fonseca Montero indica que sí se han estudiado modelos de recaudación de impuestos de otros países, debido a que Costa Rica es participante activo de la OCDE y de los grupos de trabajo que promueven el análisis en relación con este tema, como la Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Además, menciona que las mejoras se enfocan en el análisis y la gestión de riesgos, ya que estos dependen del intercambio de información.

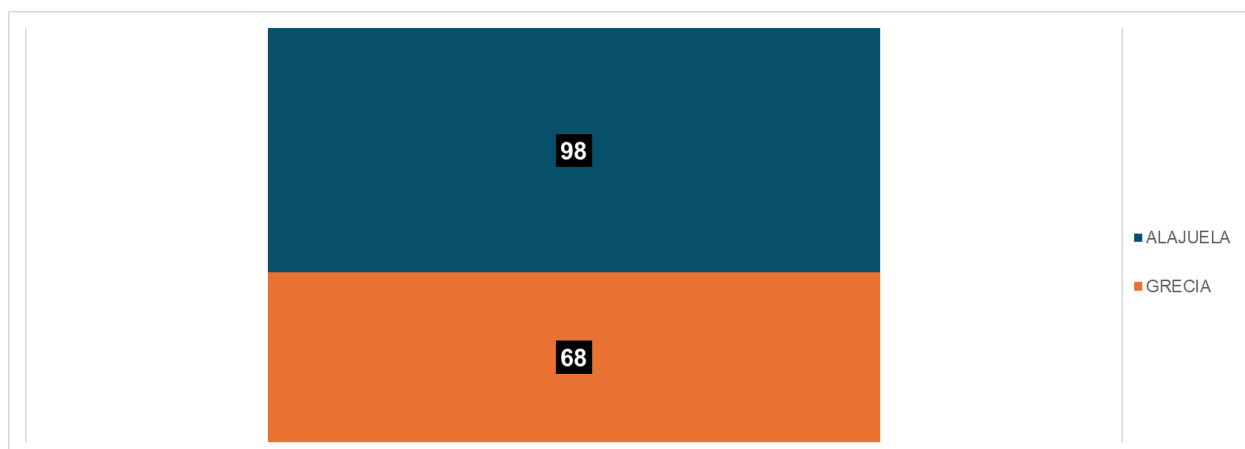
#### 4.3 Información de interés

A continuación, se presentan algunos datos que no responden a ningún objetivo ni indicador; sin embargo, son importantes para ampliar la investigación.

Se consultó a los encuestados en cuáles cantones tenían sus inmuebles. La siguiente figura muestra los resultados obtenidos:

**Figura 22**

*Cantidad total de Airbnb encuestados en los cantones de Alajuela y Grecia*

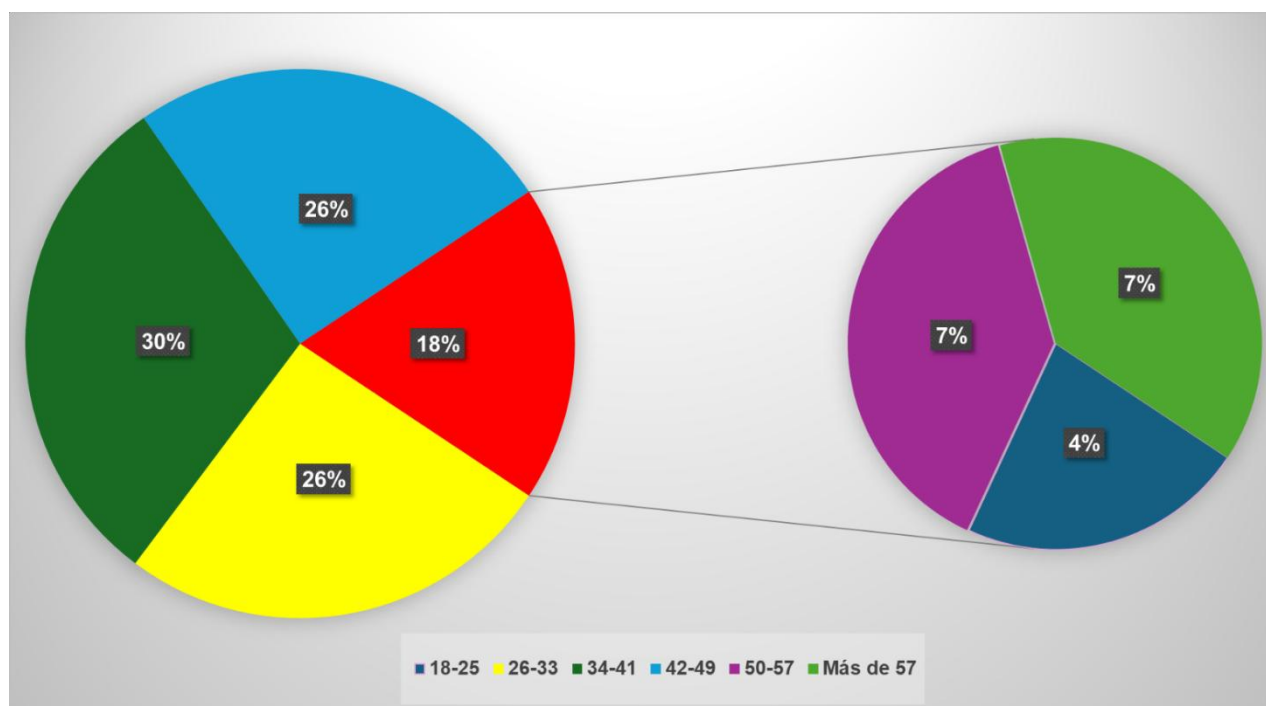


En la figura anterior se observa la distribución geográfica de los encuestados que aceptaron participar en el cuestionario. De los 166 participantes, 98 provienen de Alajuela, mientras que 68 son de Grecia.

Se consultó a los encuestados en qué rango de edad se encontraban al momento de contestar la encuesta. En la figura siguiente se observan los resultados:

**Figura 23**

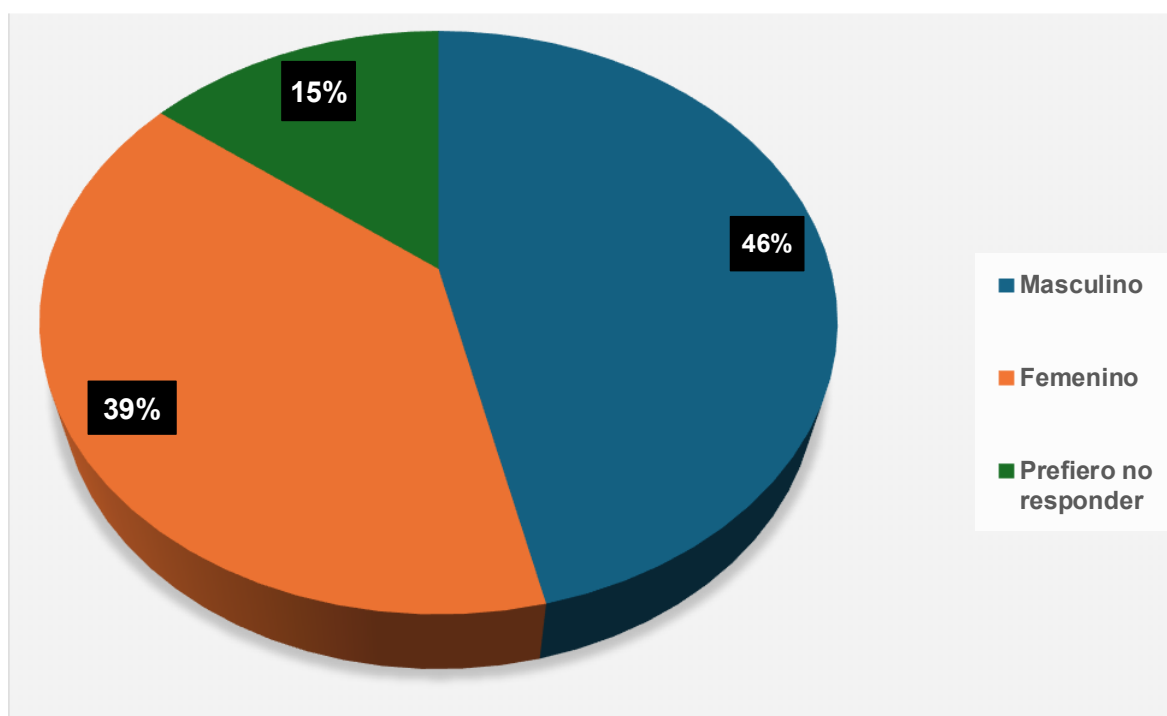
*Rango de edades de los encuestados*



Se revela que los encuestados se encuentran en el rango de 26 a 49 años, lo que representa un 82 % del total. En contraste, el grupo de jóvenes de entre 18 y 25 años constituye únicamente el 4 %, mientras que el 14 % restante corresponde a personas de 50 años o más.

Entre la cantidad de anfitriones encuestados, se consultó el sexo, el cual se refleja en el siguiente gráfico:

**Figura 24**  
*Sexo de los encuestados*



De acuerdo con la figura, se determina que el 85 % de los encuestados se distribuye entre masculino y femenino, mientras que el 15 % prefirió no responder.

#### 4.4 Cálculo de medidas de tendencia central y dispersión

Basado en la figura 8 tipo de propiedad ofrecida para alojamiento se muestra el detalle del cálculo de la media muestral

**Tabla 11**

*Tipo de propiedad ofrecida para obtener los datos de la media muestral*

Tipo de propiedad	Cantidad
Apartamento	52
Casa	41
Habitación	31
Cabaña	24
Cabina	12
Condominio	0
Hostal	4
<i>Loft</i>	6
Chalet	3
Villa	1
Bungalow	2
Mini casa	4
Domo	12
Suite	2
Contenedor para alojamiento	0
Condo en la playa	0
Casa de árbol	0
Choza	1
Granja	1
<b>n=</b>	<b>196.</b>

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + \dots + x_n}{n} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i$$

$$\bar{x} = \frac{52 + 41 + 31 + 24 + 12 + 4 + 6 + 3 + 1 + 2 + 4 + 12 + 2 + 1 + 1}{19}$$

$$\bar{x} = \frac{196}{19}$$

$$\bar{x} = 10,32$$

Seguidamente, se muestra el detalle del cálculo de la varianza muestral.

**Tabla 12**

*Cálculos para la varianza muestral*

X	$x_i - \bar{x}$	$((x_i - \bar{x})^2)$
52	-41,6842	1737,5734
41	-30,6842	941,5208
31	-20,6842	427,8366
24	-13,6842	187,2576
12	-1,6842	2,8366
0	10,3158	106,4155
4	6,3158	39,8892
6	4,3158	18,6260
3	7,3158	53,5208
1	9,3158	86,7839
2	8,3158	69,1524
4	6,3158	39,8892
12	-1,6842	2,8366
2	8,3158	69,1524
0	10,3158	106,4155
0	10,3158	106,4155
0	10,3158	106,4155
1	9,3158	86,7839
1	9,3158	86,7839
Total		4276,1053

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_j - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$s^2 = \frac{4276.1053}{196 - 1}$$

$$s^2 = \frac{4276.1053}{195}$$

$$s^2 = 21,92$$

Finalmente, se muestra el detalle del cálculo de la desviación estándar

$$s = \sqrt{s^2}$$

$$s = \sqrt{21,92}$$

$$s = 4,68$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la media muestral.

**Tabla 13**

Datos para el cálculo de la media muestral

Intervalo	Frecuencia (f)	(xi)	f <sup>i</sup> *xi
≤ \$500	26	250	6 500
\$501 – \$1001	69	751	51 819
\$1002 – \$1502	56	1 252	70 112
\$1503 – \$2003	10	1 753	17 530
≥ \$2004	5	2 254	11 270
Total (n)	166	6 260	157 231

$$\bar{X} = \frac{\sum f_i x_i}{\sum f_i}$$

$$\bar{X} = \frac{157\ 231}{166}$$

$$\bar{x} = 947,1747$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la varianza muestral.

**Tabla 14**  
*Datos para el cálculo de la varianza muestral*

(xi)	f	(x- $\bar{x}$ )	(x- $\bar{x}$ ) <sup>2</sup>	f(x- $\bar{x}$ ) <sup>2</sup>
250	26	-697,17	486 052,56	12 636 061,88
751	69	-196,17	38 484,51	2 653 685,49
1 252	56	304,83	92 918,46	5 204 959,87
1 753	10	805,83	649 354,42	6 494 209,87
2 254	5	1 306,83	1 707 792,37	8 539 551,29
<b>Total</b>	<b>166</b>			<b>35 528 468,40</b>

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_j - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$s^2 = \frac{35\,528\,468,40}{166 - 1}$$

$$s^2 = \frac{35\,528\,468,40}{165}$$

$$s^2 = 215\,324,05$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la desviación estándar muestral.

$$s = \sqrt{s^2}$$

$$s = \sqrt{215\,324,05}$$

$$s = 464,0302$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la mediana.

**Tabla 15***Datos para el cálculo de la mediana*

Intervalo	Frecuencia (f)	(xi)	f <sup>*</sup> xi
≤ \$500	26	250	6 500
\$501 – \$1001	69	751	51 819
Total (n)	166	6 260	157 231

$L_i$ : Límite inferior del intervalo mediano

$n$ : número de datos del estudio:  $n/2=83$

$F_{i-1}$ : frecuencia acumulada del intervalo anterior al que se encuentra la mediana.

$F_{i+1}$ : frecuencia acumulada del intervalo siguiente al que se encuentra la mediana.

$A_i$ : amplitud del intervalo en el que se encuentra la mediana.

$f_i$ : frecuencia absoluta del intervalo en el que se encuentra la mediana.

$$M_e = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} * A_i$$

$$M_e = 501 + \frac{\frac{166}{2} - 26}{69} * 500$$

$$M_e = 501 + \frac{83 - 26}{69} * 500$$

$$M_e = 501 + \frac{57}{69} * 500$$

$$M_e = 914,0435$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la moda.

$$M_o = L_i + \frac{f_i - f_{i-1}}{f_i - f_{i-1} + f_i - f_{i+1}} * A_i$$

$$M_o = 501 + \frac{69 - 26}{69 - 26 + 69 - 56} * 500$$

$$M_o = 501 + \frac{43}{43 + 13} * 500$$

$$M_o = 501 + \frac{43}{56} * 500$$

$$M_o = 884,93$$

Basado en la figura 9, *Ingreso mensual promedio por propietario en alquileres de Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo del coeficiente de variación.

$$CV = \left(\frac{\sigma}{\bar{x}}\right) * 100$$

$$CV = \left(\frac{464,03}{947,17}\right) * 100$$

$$CV = 48,99$$

Basado en la figura 13, *Comparativo promedio diario de hospedaje en los bienes inmuebles disponibles en la plataforma Airbnb*, se muestra el detalle del cálculo de la media muestral.

**Tabla 16**

*Nivel de ocupación para obtener la media muestral*

Nivel de ocupación	Porcentaje de ocupación	Ingreso promedio diario
1 a 7 días	33 %	\$137,48
8 a 14 días	31 %	\$160,64
15 a 21 días	17 %	\$173,21
22 a 28 días	12 %	\$171,06
29 o más días	7 %	\$157,65
Total	100 %	\$800,03

**Tabla 17**

*Punto medio sobre el porcentaje de ocupación para obtener la media muestral*

Nivel de ocupación	Punto medio	Ingreso promedio diario
1 a 7 días	4	\$137,48
8 a 14 días	11	\$160,64
15 a 21 días	18	\$173,21
22 a 28 días	25	\$171,06
29 o más días	31	\$157,65
Total		\$800,03

Media muestral ocupación

$$\bar{x} = \frac{x_1 + x_2 \dots + x_n}{n} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i$$

$$\bar{x} = \frac{4 + 11 + 18 + 25 + 31}{5}$$

$$\bar{x} = \frac{89}{5} \bar{x} = 17,8$$

$$\bar{x} = 17,8$$

Media muestral ingresos diarios

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 \dots + x_n}{n} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n X_i$$

$$\bar{X} = \frac{137.48 + 160.64 + 173.21 + 171.06 + 157.65}{5}$$

$$\bar{X} = \frac{800.03}{5}$$

$$\bar{X} = 161.61$$

Además, se muestra el detalle del cálculo para obtener la varianza muestral.

**Tabla 18**

*Cálculos para obtener la varianza muestral*

$x_i$	$y_i$	$x_i - \bar{x}$	$y_i - \bar{y}$	$(x_i - \bar{x})^2$	$(y_i - \bar{y})^2$	$(x_i - \bar{x})(y_i - \bar{y})$
4	\$137,48	(13,80)	(22,52)	190,44	507,31	310,82
11	\$160,64	(6,80)	0,63	46,24	0,39	(4,27)
18	\$173,21	0,20	13,20	0,04	174,33	2,64
25	\$171,06	7,20	11,05	51,84	122,16	79,58
31	\$157,65	13,20	(2,36)	174,24	5,57	(31,16)
Totales				462,80	809,77	

Cálculo de varianza para X

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_j - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$s^2 = \frac{462.80}{5 - 1}$$

$$s^2 = \frac{462.80}{4}$$

$$s^2 = 115.70$$

Cálculo de varianza para Y

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_j - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$s^2 = \frac{809.77}{5 - 1}$$

$$s^2 = \frac{809.77}{4}$$

$$s^2 = 202.44$$

Seguidamente, se muestra el detalle del cálculo de la desviación estándar.

Desviación estándar para X

$$s = \sqrt{s^2}$$

$$s = \sqrt{115.70^2}$$

$$s = 10.76$$

Desviación estándar para Y

$$s = \sqrt{s^2}$$

$$s = \sqrt{14.23^2}$$

$$s = 14.23$$

Finalmente, se muestra el detalle del cálculo de la correlación.

$$r = \frac{\Sigma(x_i - \bar{x})(y_i - \bar{y})}{(n - 1)SxSy}$$

$$r = \frac{310.82 - 4.27 + 2.64 + 79.58 - 31.15}{4 * 10.76 * 14.23}$$

$$r = 0.58$$

A continuación, A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más relevantes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los anfitriones encuestados.

**Tabla 19**

*Cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de anfitriones encuestados*

Obligación fiscal	Cumple (%)	No cumple (%)	No sabe / No responde (%)
Inscripción en ATV			
Declaración de IVA (Formulario D-104)	100 %	0 %	0 %
Declaración de renta (D-125) mensual o anual	100 %	0 %	0 %
Conocimiento de la Ley N.º 9742	46 %	52 %	2 %
Percepción de los encuestados sobre la adaptación de la Ley N.º 9742 a las necesidades en la plataforma Airbnb	71 %	21 %	8 %
Presentación declaración de ingresos	50 %	37 %	13 %
Dificultad para Presentar de impuestos en ATV	53 %	42 %	5 %

Los resultados evidencian que existe un alto nivel de cumplimiento en aspectos clave como la declaración del IVA y del impuesto sobre la renta de los anfitriones encuestados; sin embargo, persisten brechas importantes en otras áreas del cumplimiento fiscal.

Dado lo anterior, se consultó con expertos en materia tributaria sobre las brechas que fueron identificadas entre lo que establece la normativa Ley N.º 9742 y la DGT versus lo que sucede en la práctica.

**Tabla 20**

*Brechas identificadas por expertos entre normativa tributaria y aplicación real*

<b>Aspecto</b>	<b>Lo que establece la normativa (Ley N.º. 9742, DGT)</b>	<b>Criterios según expertos</b>
Registro de anfitriones	Inscripción obligatoria ante el ICT y ATV (después del 6 de octubre del 2025 TRIBU CR).	Solo una minoría de la población se encuentra inscrita en el ATV; los demás pasan por ocultos y en el ICT no poseen base de datos.
Declaración de impuestos	Mensual (IVA), renta (según sea su régimen inscrito mensual o anual).	Como no poseen bases de datos, se evidencia una posible evasión del procedimiento o desconocimiento del proceso.
Fiscalización	La DGT puede fiscalizar.	La DGT no cuenta con la capacidad en recursos de personal y económico para realizar una fiscalización completa.
Intercambio de información por parte de Airbnb	Con la entrada en vigencia de (MH-DGT-RES-0025-2024) se permitirá un intercambio de información.	Aún no se implementa plenamente
Sanciones por incumplimiento	Según lo establecido en el CNPT, artículos 78 al 88.	Si hay incumplimiento, se aplican las sanciones de los artículos 78 al 88.

El análisis realizado por expertos en materia fiscal ha permitido identificar discrepancias significativas entre lo establecido en la normativa tributaria y su aplicación práctica en el contexto de plataformas digitales como Airbnb.

A continuación, se presenta un resumen comparativo de los modelos de recolección de impuestos internacionales frente a Costa Rica.

**Tabla 21**

*Comparativo de modelos de recaudación de impuestos sobre plataformas digitales como Airbnb*

<b>País</b>	<b>Inscripción obligatoria</b>	<b>Retención automática en la fuente</b>	<b>IVA aplicado</b>	<b>Requiere declaración individual</b>	<b>Intercambio automático de datos</b>
<b>México</b>	Sí (SAT)	No se especifica	Sí	Sí	Sí
<b>Colombia</b>	Sí (RUT, RNT)	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Perú</b>	Sí (SUNAT, RUC)	No se especifica	Sí	Sí	Parcial
<b>España</b>	Sí (SCTE)	Parcial	Sí	Sí	Sí
<b>Costa Rica</b>	Sí (RUT)	No  (solo propuesta)	Sí  (desde 2020)	Sí	Parcial  (RES-0025-2024)

Se logra observar que los países mencionados han avanzado hacia sistemas integrados y automatizados que facilitan el cumplimiento tributario; sin embargo, Costa Rica aún enfrenta desafíos relacionados con la complejidad de los procesos y la falta de información.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES**

Con base en la investigación realizada, se establecen las siguientes conclusiones:

En relación con el objetivo: “Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país”, se determina que:

- Después del análisis de los datos recopilados en el cuestionario, se pudo comprobar que las personas que tienen un Airbnb no se ajustan a la normativa jurídica del país, ya que el 54 % de los encuestados desconoce la Ley 9742 y el 46 % restante indica que sí la conoce. Partiendo de que este es el nuevo 100 %, solo el 71 % considera que dicha normativa se adapta a sus necesidades.
- El 100 % de la población realiza las declaraciones de impuestos de IVA de manera mensual.
- De los encuestados que presentan la declaración del ISR, el 71 % de los anfitriones se acoge a la modalidad de presentación mensual mediante la declaración D-125 (Rentas de capital inmobiliario), mientras que el 29 % restante declara anualmente los ingresos obtenidos de la plataforma Airbnb en la Declaración jurada del impuesto sobre la renta D-101, registrándolos como ingresos por alquileres en la casilla 32: “Alquileres”.

En relación con el objetivo específico: “Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en los cantones central y de Grecia en Alajuela”, se evidencia que:

- Los anfitriones de Airbnb dentro de los cantones de Alajuela y Grecia la mayoría posee un inmueble inscrito en la plataforma, lo que sugiere que el modelo predominante es el de pequeños arrendadores en lugar de grandes propietarios con más de un inmueble. Adicionalmente, la presencia de anfitriones con más de una propiedad, aunque en menor cantidad, evidencia que existe una parte del mercado que genera ganancias con más propiedades, lo que podría implicar un enfoque más empresarial en la gestión de sus alquileres en la plataforma Airbnb.
- Los inmuebles más atractivos para alojamiento son apartamentos, casas, habitaciones, cabañas, cabinas y domos, ya que al menos un anfitrión posee una propiedad con esas características. Por otro lado, ninguno de los anfitriones encuestados en los cantones central y de Grecia, en Alajuela, reporta poseer inmuebles como condominios, contenedores para alojamiento, condos en la playa o casas de árbol.

- Un total de 166 anfitriones encuestados gestionan 196 propiedades disponibles, lo que indica que algunos poseen más de un inmueble en la plataforma. En el cantón central de Alajuela predominan apartamentos, casas y habitaciones, mientras que en el cantón de Grecia los tipos de propiedad más comunes son cabañas, cabinas y domos.
- Según la tabla de la estimación del IVA por anfitrión, la recaudación mensual de IVA alcanzaría los \$24 407,50 (¢12 352 147,60) y, anualmente, sumaría \$292 890 (¢148 225 771,20). Estos datos reflejan la importancia del cumplimiento fiscal y su impacto en la recaudación tributaria del MH.
- Además, con base en los datos obtenidos sobre la estimación de rentas de Capital Inmobiliario por anfitrión se obtiene un total de \$23 937,50 (¢12 114 290,00) en impuesto mensual. Finalmente, al extrapolar esa cantidad a un año, considerando los 12 meses, se obtiene un total aproximado de \$287 250,00 (¢145 371 480,00) en impuestos de renta anuales para todos los anfitriones.
- Al comparar los datos obtenidos a través del cuestionario aplicado a los anfitriones de Airbnb con la información de la plataforma Airbtics, se identifica que, según la encuesta, los anfitriones reportan ingresos en el rango de \$501 a \$1502 (¢253 546,08 a ¢760 132,16), mientras que los datos de Airbtics muestran que los ingresos más altos se concentran en los rangos de hasta \$0.00 y \$1001 (¢0 a ¢506 586,00).
- Queda claro que, del total de los inmuebles disponibles por anfitriones encuestados, el distrito central de Alajuela es el más relevante, ya que suma 34 propiedades y, en el caso del distrito central de Grecia, este posee 26 bienes.
- De los datos obtenidos de la aplicación Airbtics, el porcentaje de ocupación más relevante de propiedades activas inscritas en Airbnb en los cantones centrales y de Grecia, en Alajuela, corresponde a un rango entre bajo y moderado; esto indica que durante los últimos dos años se ha mantenido en constante uso. Adicionalmente, los rangos con los mayores ingresos promedio mensuales se encuentran en el intervalo alto, con un promedio de \$3 989,52.
- De la figura 12 se puede confirmar que el grupo más representativo ha estado en el mercado de alquileres de inmuebles por medio de la plataforma de hospedaje Airbnb por un tiempo

menor a 12 meses. Además, su permanencia en la plataforma podría reflejar cierta estabilidad en su negocio.

- Se deduce que, de 29 o más días, el cantón de Grecia posee la menor cantidad de reservas, con 9 inmuebles, y para el cantón central de Alajuela el rango es de 22 a 28 días, con 15 propiedades. En relación con lo anterior, los días con mayores ingresos promedio diario para los cantones central y de Grecia, en Alajuela, son de 15 a 21 días, representando para Alajuela \$120,90 y para Grecia \$173,21 en promedio diario.

En relación con el objetivo específico: “Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos”, de las encuestas se concluye que:

- De los anfitriones que declaran sus ingresos, el 100 % presenta declaraciones de IVA de forma mensual, pero, del total anterior, solo el 50 % de los anfitriones de Airbnb en los cantones de Alajuela y Grecia reporta completamente sus ingresos ante el MH. Esto indica la existencia de una proporción significativa de anfitriones que podrían estar evadiendo total o parcialmente sus responsabilidades fiscales, sea por desconocimiento de la normativa, falta de control por parte de las autoridades o percepción de una fiscalización limitada. La evasión parcial sugiere que algunos anfitriones pueden estar intentando minimizar su carga tributaria sin cumplir totalmente la legislación vigente. La falta de una regulación eficiente o de herramientas adecuadas para verificar la información presentada por los anfitriones podría estar contribuyendo a una brecha en la recaudación de impuestos, lo cual afecta los ingresos recaudados por el MH, como el impuesto al valor agregado y la renta de capital inmobiliario.
- De los anfitriones encuestados, el 100 % declara el ISR; sin embargo, el 71 % opta por presentar la declaración mensual mediante el formulario D-125 (Renta de capital inmobiliario), mientras que el 29 % restante se acoge a la presentación anual por medio de la declaración del impuesto sobre la renta o impuesto sobre las utilidades.
- Del total de inmuebles pertenecientes a los anfitriones, el 75 % cuenta con al menos una propiedad; sin embargo, solo el 47 % declara totalmente los ingresos obtenidos. El 53 % restante, al declarar de forma parcial o no responder, estaría incumpliendo con la normativa fiscal, la cual exige reportar la totalidad de los ingresos ante el MH.

Basado en la entrevista aplicada a los señores Alvarado Sánchez y Fonseca Montero, en relación con el objetivo tres, se infiere que:

- El MH dispone de requisitos específicos para cualquier persona física o jurídica que cuente con una actividad económica en el país; dentro de ellos se incluye a los anfitriones de Airbnb. Además, existe una normativa específica que regula los ingresos provenientes de plataformas digitales no domiciliadas en Costa Rica. Airbnb, por su parte, se encuentra regulada por ley y, por ende, debe acatar las leyes fiscales establecidas en el país.
- El MH posee una base normativa para la aplicación de sanciones o medidas en contra de los anfitriones que no cumplan con sus obligaciones tributarias. En ella se detallan los pasos a seguir y se establece que, según las faltas cometidas, en esa medida se aplicarán las sanciones administrativas, y que estas no deben ser discrecionales, ya que se encuentran reguladas. Sin embargo, la frecuencia con que se aplican depende de las actuaciones de control.
- A pesar de los esfuerzos de la administración tributaria por fiscalizar adecuadamente la recaudación de impuestos sobre las actividades económicas de los contribuyentes y, en específico, los impuestos derivados del servicio de alquileres prestados en la plataforma de hospedaje, esta no puede solicitar datos específicos sobre anfitriones de Airbnb que operan en el territorio costarricense. Pese a los esfuerzos y reuniones realizadas en Costa Rica e Irlanda, únicamente se logró que la compañía cobrara un 13 % sobre sus servicios y, aunque nombró un representante legal en el país, este no tiene facultades para realizar declaraciones informativas ni brindar otro tipo de información relacionada con los anfitriones. Además, como los impuestos del IVA y la renta se rigen bajo los estándares de la OCDE y el principio de imposición del consumo, deben estar gravados en el país por ser servicios transfronterizos, como es el caso de Airbnb; por lo tanto, deben cumplir la normativa por brindar dichos servicios en el territorio costarricense. Asimismo, los anfitriones deben cumplir con la norma indicada.

En relación con el objetivo específico: “Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país”, de las encuestas se observa que:

- Más de la mitad de los encuestados (53 %) presenta dificultades al utilizar el sistema ATV para reportar sus ingresos, lo que sugiere que el modelo de recaudación de impuestos en Costa Rica podría no ser lo suficientemente amigable, ya que las personas que no poseen un conocimiento contable no son capaces de utilizarlo o presentan dificultades al momento de realizar sus declaraciones. Sin embargo, a partir del 6 de octubre del 2025 se implementará un nuevo sistema tributario denominado TRIBU-CR, el cual pretende mejorar las deficiencias del sistema anterior, facilitando la presentación, correlación y pago de declaraciones de impuestos mediante la misma plataforma, y con ello simplificar procesos administrativos.
- Los anfitriones consideran que el gobierno debería implementar medidas, como mayor control y fiscalización sobre la declaración de ingresos, lo que facilitaría que los propietarios de inmuebles en Airbnb cumplieran con sus obligaciones fiscales y no se diera una posible evasión.
- Un 88 % de los anfitriones declara sus ingresos como personas físicas, mientras que únicamente el 12 % lo hace a través de una persona jurídica. Esto indica que la modalidad más común es manejar la actividad de alquiler bajo la figura individual, sea por su sencillez o por la menor carga administrativa.
- En relación con los modelos de recaudación de impuestos internacionales, México y Costa Rica tienen marcos fiscales y turísticos relativamente similares, centrados en la regulación del alquiler a corto plazo y en asegurar que los anfitriones paguen los impuestos correspondientes. La diferencia más destacable es que, en México, la regulación puede ser más compleja debido a la necesidad de registrarse en plataformas estatales de turismo y a la existencia de impuestos adicionales, como el impuesto sobre hospedaje, que puede variar según la región. En Costa Rica, la obligación de cumplir con la Ley General de Turismo podría implicar mayores trámites administrativos a nivel local.
- Colombia tiene un sistema tributario más estricto y estructurado para la recaudación de impuestos en Airbnb, con un IVA más alto, retenciones en la fuente y contribuciones adicionales para el turismo y la seguridad social. En contraste, Costa Rica presenta un esquema más flexible, con un IVA más bajo y sin contribuciones parafiscales, lo que puede facilitar la operación de los anfitriones, pero podría limitar la eficiencia en la recaudación fiscal.

- Perú y Costa Rica han establecido marcos regulatorios para los anfitriones de Airbnb, reconociendo la economía colaborativa y la necesidad de integrar esas actividades en el sistema fiscal.
- España cuenta con un sistema tributario más riguroso, con normativas claras para el intercambio de información entre los anfitriones y las autoridades fiscales. La tasa del IVA es más elevada y se debe contar con facturación electrónica, lo que contribuye a una eficiente recaudación de impuestos. En cambio, Costa Rica aún no dispone de una normativa específica al respecto. Además, la tasa del IVA es del 13 % y también es obligatorio tener facturación electrónica. De esta manera, se puede observar que, a pesar de los esfuerzos realizados por Costa Rica, todavía no se tiene una base normativa más estricta que asegure el cumplimiento fiscal de los anfitriones.

De la entrevista aplicada a los señores Alvarado Sánchez y Fonseca Montero, en relación con el objetivo cuatro, queda claro que:

- El nivel de cumplimiento de la normativa internacional en Costa Rica en relación con plataformas como Airbnb se ve afectado por la falta de acuerdos bilaterales, lo que limita la capacidad del MH para obtener información y verificar el cumplimiento fiscal. Aunque Airbnb cumple con el porcentaje del IVA por los servicios que proporciona a través de su plataforma, no se tiene claridad sobre si los anfitriones cumplen con las leyes fiscales locales, lo que resalta una brecha en la fiscalización y cumplimiento de las normativas internacionales. Sin embargo, la participación de Costa Rica en los foros de la OCDE busca adaptar la normativa nacional a un estándar internacional.
- Finalmente, esta investigación representa un aporte significativo en materia fiscal y de cumplimiento de obligaciones tributarias. Del presente estudio se determinaron elementos como adaptación a normativas jurídicas, la forma en cómo se declaran ingresos en tiempo y forma, cantidad de inmuebles, requerimientos del MH a contribuyentes, la fiscalización de impuestos, los modelos comparativos de impuestos de otros países vs Costa Rica. Del estado del arte se obtuvo la aplicación de tributos sobre alquileres, regularización de las plataformas digitales, aplicación de impuesto de IVA y Renta, no obstante, al ser un tema reciente, no existen información precisa sobre implicación en la recaudación de impuesto sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en C.

## **CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES**

A continuación, se proponen cinco recomendaciones con el fin de ayudar al MH a reducir la evasión fiscal y que respondan a los objetivos planteados en este trabajo de investigación:

1- Implementar un programa de capacitación dirigido a los anfitriones de alquileres de estancias cortas, como la plataforma de hospedajes Airbnb, con la participación del MH y el ICT, con el objetivo de reducir la brecha de desconocimiento normativo identificada en esta investigación y asegurar que los servicios se ofrezcan al amparo del marco legal.

Lo descrito se logrará mediante seminarios y charlas enfocadas específicamente en la Ley 9742, abordando los puntos más importantes: emitir facturas electrónicas y declarar los ingresos obtenidos por la plataforma Airbnb ante el MH, para evitar algún error o que aparezcan omisos al final del período. Además, se pueden realizar sesiones de consulta para los anfitriones, con el fin de brindar información sobre la normativa en áreas específicas no comprendidas en la ley mencionada.

Adicionalmente, se debe proponer una capacitación sobre el uso del ATV y, después del 6 de octubre de 2025, sobre el nuevo sistema llamado TRIBU-CR, el cual permita a los anfitriones presentar declaraciones con mayor facilidad y de forma correcta, evitando posibles errores y asegurando el cumplimiento de la ley.

Las capacitaciones tienen que ser de fácil acceso para todos los anfitriones, mediante sesiones presenciales o virtuales, según la escogencia o necesidad de los interesados. Todo esto permitiría la formalidad del servicio de alquiler, reducir la evasión fiscal y contribuir con el desarrollo económico costarricense en el sector turístico.

2- Con relación a la segunda recomendación, la misma estaba enfocada en el sistema de ATV; sin embargo, en este trabajo se finaliza antes de que Hacienda implemente un nuevo sistema llamado TRIBU-CR, el cual entra en vigencia el 06 de octubre del 2025. Por lo tanto, las recomendaciones en este punto se dan a partir de la evaluación del sistema actual ATV y con la expectativa de que el nuevo sistema TRIBU-CR haya incorporado algunas de ellas; caso contrario, que sean incorporadas.

Se sugiere que el MH realice una evaluación integral del nuevo sistema TRIBU-CR para identificar que no existan los posibles problemas con los que contaba ATV, los cuales podrían ser:

reportar los ingresos de manera correcta, la interfaz del programa y el proceso adecuado y simplificado de la declaración.

En primer lugar, se esperaría que TRIBU-CR mejore la interfaz del sistema para aquellos contribuyentes que no poseen conocimientos contables, facilitando y reduciendo errores en el proceso de declaración.

En segundo lugar, se esperaría que el nuevo sistema TRIBU-CR incorpore una guía interactiva, un asistente virtual que pueda responder consultas en tiempo real, sin necesidad de contactar a un agente o al centro de servicio al cliente del MH.

En tercer lugar, cabría esperar que el sistema TRIBU-CR desarrolle un mecanismo más automático de reporte sobre los ingresos de las propiedades de los anfitriones de Airbnb, en el cual las ganancias obtenidas de la plataforma se integren directamente al sistema tributario. Esto permitiría que los datos fiscales sean exactos, actualizados y menos complejos.

3- Como tercera recomendación, con la finalidad de mejorar el cumplimiento tributario relacionado con alquileres de Airbnb, se sugiere que el Ministerio de Hacienda (MH) realice un plan de acción para fiscalización y controles más efectivos, el cual consta de nueve estrategias:

- Mejorar el cumplimiento tributario relacionado con alquileres de Airbnb, para lo cual se sugiere que el MH elabore e implemente un plan de acción para fortalecer la fiscalización y que los controles sean más efectivos.
- El MH debe realizar auditorías selectivas a los contribuyentes que tengan inscrito un inmueble en Airbnb y que en el Sistema de Administración Tributaria estén registrados con la actividad económica: “551001 Alquiler de bienes inmuebles de uso habitacional por períodos inferiores a un mes (casas de estancia transitoria, casa de huéspedes, cabinas, campamentos, entre otros)”, con el fin de verificar que los ingresos recibidos por alquileres se reporten con una tarifa plena del 13 % y no como un ingreso exento.
- El MH debe fiscalizar a aquellos anfitriones que poseen más de tres inmuebles inscritos en Airbnb, con el fin de comprobar que los ingresos obtenidos por cada propiedad se declaren en su totalidad, ya que los anfitriones con más de un inmueble generan un mayor nivel de ingresos.
- El MH debe verificar regularmente a aquellos anfitriones que, además de tener un inmueble registrado en Airbnb y declarar renta anual (impuesto a las utilidades), cumplan con los

requisitos que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta n.º 18445-H, así como reportar ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a los empleados; de lo contrario, debe modificarse su situación tributaria para que declaren mensualmente el impuesto sobre la renta de capital inmobiliario.

- La Dirección General de Tributación Directa (DGT) debe realizar un monitoreo sobre los anfitriones que hayan presentado declaraciones del IVA en cero o declaraciones de renta con pérdidas en los últimos dos años y, en caso de presentar irregularidades, aplicar la normativa que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT). Asimismo, debe destinar recursos para detectar anfitriones que permanezcan ocultos, los cuales se encuentran obteniendo ingresos por alquileres mediante la plataforma Airbnb y no emiten facturas electrónicas ni tributan ante el MH; a estos se les aplicarían sanciones administrativas.
- El MH debe realizar un control más estricto a los anfitriones que declaran bajo la modalidad de personas físicas con ingresos elevados, debido a que lo anterior facilita la posible evasión fiscal por la menor carga administrativa.
- El MH debe realizar un seguimiento de la tasa de ocupación por parte de la plataforma Airbnb, con el fin de identificar anfitriones con una alta tasa de ocupación en los cantones de Alajuela y Grecia. Para lograrlo, es conveniente el intercambio de información confidencial con Airbnb y la DGT, que sería útil para las auditorías selectivas mencionadas.
- Para mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos sin afectar negativamente la competitividad del sector turístico, es necesario implementar un mecanismo de retención en la fuente similar al que existe en Colombia. Esto permitiría que los impuestos sean deducidos directamente de los pagos que se les realiza a los anfitriones mediante la plataforma Airbnb y que sea la compañía quien retribuya el impuesto al MH.
- El MH debe avanzar hacia el intercambio de información tributaria en plataformas de hospedaje digitales como Airbnb e implementar un “Centro de Recursos Fiscales”, como lo posee Colombia, para brindar más apoyo a los anfitriones y garantizar una recaudación más eficiente. También debe establecerse como requisito obligatorio la obtención de una licencia turística para poder ofrecer el servicio, tal como lo ha aplicado España.

4- El MH debe trabajar en coordinación con la plataforma de hospedaje para realizar una verificación de los anfitriones inscritos versus el reporte emitido por Airbnb, con el fin de brindar un monitoreo continuo de la actividad económica de los anfitriones en plataformas de estadías

cortas. Esta medida debe implementarse mediante la RES MH-DGT-RES-0025-2024, la cual establece plazos y procedimientos del intercambio de información que se le debe brindar al MH.

Además, se sugiere que las autoridades fiscales trabajen en conjunto con la aplicación Airbnb para identificar a aquellos anfitriones que generan ingresos elevados; lo anterior facilitaría una mejor fiscalización, asegurando que los contribuyentes cumplan con las obligaciones fiscales.

Fortalecer, a través del MH, el marco normativo para garantizar la cooperación con plataformas de hospedaje y participar activamente en foros de la OCDE, con el fin de adaptar prácticas fiscales eficientes implementadas en otros países.

5- Como última recomendación, se sugiere realizar una unión tripartita mediante la creación de una comisión integrada por las municipalidades, el MH y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), que permita el intercambio de información sobre anfitriones inscritos por cantón, mediante el siguiente mecanismo:

En primera instancia, las autoridades locales deben establecer un permiso obligatorio para los alquileres de estancias cortas, que permita crear un registro municipal sobre anfitriones que poseen ese tipo de actividades. El gobierno local se encargaría de inscribirlos automáticamente ante el MH y el ICT. Una vez que se emita el permiso, se traslada la información a ambas instituciones mediante una notificación automática, con todos los datos del anfitrión, con la finalidad de simplificar los procesos de registro y cumplimiento para los anfitriones.

Como recomendación para futuras investigaciones, se puede profundizar en temas como el impacto económico a nivel nacional de la plataforma Airbnb; el cumplimiento tributario de los anfitriones tras la entrada del nuevo sistema TRIBU-CR; el estudio de los riesgos de evasión fiscal o blanqueo de capitales al usar servicios de hospedaje digitales; la determinación de qué consecuencias ha tenido para el ICT el no contar con una base de datos actualizada sobre anfitriones que se encuentran brindando el servicio de hospedaje mediante la plataforma; y el análisis de cuáles elementos legales y políticos se pueden desarrollar para generar un intercambio de información directa entre la compañía Airbnb, la DGT y el ICT. Finalmente, se recomienda llevar a cabo un plan piloto para implementar la unión tripartita entre una municipalidad, el MH y el ICT, mediante convenios interinstitucionales y un sistema digital que permita el registro y notificación automática de anfitriones.

## Referencias

- Addis, M. (2022). Living like a local: geografías de Airbnb. *Revista Científica Complutense*, 27, 53–70. <https://doi.org/10.5209/ciyc.81873>
- Aguado, J. (2022). *Apuntes de microeconomía I*. Universidad Rey Juan Carlos. <https://burjcdigital.urjc.es/server/api/core/bitstreams/1f35d5e8-cc52-47bb-becd-2b9756363a9b/content>
- Aguinaga, R., & Gálvez, L. (2020). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las pymes del sector restaurantes en San Isidro y Miraflores en el período 2018* (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). <https://hdl.handle.net/10757/655203>
- Airbnb. (s. f.). *Guía fiscal de Airbnb – Costa Rica*. <https://assets.airbnb.com/help/Costa-Rica-Guia-Fiscal-Airbnb.pdf>
- Airbnb. (s. f.). *Guía fiscal de Airbnb – México*. <https://recursosfiscalesairbnb.com/personas-morales/como-se-usaran-mis-datos-personales-y-con-quien-se-podran-compartir/>
- Airbtics Data Analysis. (2025). *Glosario de inversiones inmobiliarias*. <https://airbtics.com/glossary#occupancy-rate>
- Alvarado, J. (2023). Anfitriones de Airbnb burlan al Ministerio de Hacienda: Solo 117 están inscritos en Tributación. *El Observador*. <https://observador.cr/anfitriones-de-airbnb-burlan-al-ministerio-de-hacienda-solo-117-estan-inscritos-en-tributacion/>
- Alvarado, J. (2023). Mayoría de hospedajes de Airbnb en Costa Rica elude registro de ley; ICT reconoce incumplimientos de anfitriones. *El Observador*. <https://observador.cr/mayoria-reconoce-incumplimientos-de-anfitriones>

de-hospedajes-de-airbnb-en-costa-rica-elude-registro-de-ley-ict-reconoce-incumplimientos-de-anfitriones/

Arboleda, M. (2021). *Breve introducción a los conceptos de oferta, demanda y mercado.*

Departamento de Economía, Universidad Icesi.

<https://www.icesi.edu.co/departamentos/images/departamentos/FCAE/economia/apuntes>

<Economia/breve-introduccion-conceptos-oferta-demanda-mercado.pdf>

Ardura Urquiaga, A., Lorente-Riverola, I., Mohino, I., & Ruiz Sánchez, J. (2019). “No estamos

tan mal como Barcelona”: análisis de la proliferación y regulación de las viviendas de uso

turístico en Madrid y Barcelona. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 83, 1–

47. <https://doi.org/10.21138/bage.2828>

Badilla, J. (2021). *Principales desafíos del sistema tributario costarricense frente a la*

*proliferación de la economía colaborativa. Estudio de caso de la plataforma Airbnb en*

*Costa Rica* (Tesis, Universidad de Costa Rica).

[https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/00d39ef0-8887-4f08-a8ac-](https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/00d39ef0-8887-4f08-a8ac-90cf9af8dae4/content)

<90cf9af8dae4/content>

Barrantes, R. (1999). *Investigación: Un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo y*

*cuantitativo.* EUNED. <https://toaz.info/doc-view-3>

Barreix, A., Zambrano, R. (Eds.). (2018). *La factura electrónica en América Latina.* Banco

Interamericano de Desarrollo (BID) y Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias (CIAT). [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_FE/2018\\_Factura-](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

[Electronica\\_AL\\_BID\\_CIAT.pdf](Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

Boletín Oficial del Estado. (2002, 21 de junio). *Ley 13/2002, de turismo de Cataluña* (texto consolidado). <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-14081-consolidado.pdf>

Briceño, E. (2018). *2018: Turismo y transformación digital*. Universidad Nacional de Costa Rica. <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/4081714c-33ee-4b9a-ac9a-a91ec5fc2994/content>

Caraveo, A. (2022). *Precios de arrendamiento a través de la plataforma digital Airbnb para la ciudad de Chihuahua* (Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Chihuahua). <http://repositorio.uach.mx/496/>

Chambi, W. (2023). *Aplicativo Airbnb y su incidencia en la evasión de impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Miraflores, año 2023* (Tesis). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/133404/Chambi\\_CWO-SD.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/133404/Chambi_CWO-SD.pdf)

Codina, L. (2023). Uso de matrices de revisión de la literatura para las fases de análisis y síntesis en *scoping reviews*. Blog de Lluís Codina. <https://www.lluiscodina.com/matriz-de-revision-de-la-literatura/>

Congreso de la República de Colombia. (2020, 31 de diciembre). *Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172558>

Diario Gestión. (2024). Sunat apuntaría a anfitriones de Airbnb por declaraciones del 2023: ¿Qué sanciones habría? *PPU Legal*. <https://ppulegal.com/ppu-legal/sunat-apuntaria-a-anfitriones-de-airbnb-por-declaraciones-del-2023-que-sanciones-habria/>

Diario Oficial de la Unión Europea. (2024, 11 de abril). *Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración* (modifica el Reglamento [UE] 2018/1724). <https://www.boe.es/doue/2024/1028/L00001-00019.pdf>

Durán, A. (2023). ICT registra 604 empresas que ofrecen hospedaje de corta estancia en Costa Rica. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/ict-registra-604-empresas-que-ofrecen-hospedaje-de/7ESRZGMOZ5BJRLAQ4N2YP2A3BY/story/>

El Peruano. (2024). *Normas legales* (Decreto Legislativo N.º 1623). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6762807/5862127-dl-1623.PDF>

Da Silva, F., & Núñez, G. (2021). *La era de las plataformas digitales y el desarrollo de los mercados de datos en un contexto de libre competencia*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/0c2536f0-bacc-491b-81ff-330298b959f2/content>

Gómez-Escalonilla, G. (2021). Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 12(1), 115–127. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7706797>

Gómez-Puig, M. (2006). *Introducción a la microeconomía*. Universitat de Barcelona. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/1281/1/211.pdf>

Granados Ríos, G. (2002). Recaudación de tributos como base de una reforma fiscal. En G. Granados Ríos (Coord.), *Conceptos de reforma fiscal* (pp. 109–136).

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

<http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

[https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_roberto\\_hernandez\\_sampieri.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf)

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill Education.

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)

INSST (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo). (2022). *Tema 13. El ordenamiento y las normas jurídicas.*

<https://www.insst.es/documents/94886/3978182/Tema+13.+El+Ordenamiento+y+las+Normas+Jur%C3%ADdicas.pdf/b2fcefac-c373-6443-8a79-19af89e4d634>

Javier, K. G. (2020). *Recaudación tributaria y desarrollo local en el distrito de Supe 2018* (Tesis).

Repositorio UNJFSC.  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4545/Karen%20Gianina%20Javier%20Haro.pdf>

Jiménez, A. (2018). *Desarrollo de las economías compartidas y su enfoque en el crecimiento de la plataforma Airbnb en Costa Rica del 2010 al 2016.* (Tesis de maestría, Universidad

- Nacional de Costa Rica). Repositorio Institucional UNA.  
<https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/3b69115e-796c-41e3-92e4-bc2fe3e12bc7/content>
- López, S. (2020). *Atención al cliente, consumidor y usuario* (1.ª ed.). Ediciones Paraninfo.  
<https://books.google.co.cr/books?id=jpzODwAAQBAJ>
- Madrigal, M., & Pérez, M. (2024). *El impuesto al valor agregado (IVA) y su evasión fiscal en Costa Rica: Lineamientos para mejorar su recaudación con énfasis en la economía digital*. Universidad Nacional. <https://repositorio.una.ac.cr/items/e023a30c-fbae-4db0-b9c1-fd18f3012b2f>
- Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2019). *Actualización de precios de mercado de referencia para alquiler de inmuebles para oficinas de entidades del Gobierno Central*.  
<https://www.hacienda.go.cr/docs/ActualizacionEstudioPreciosMercadoAlquilerInmueblesUsoOficina2019.pdf>
- Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2022). *Manual de usuario: Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)*.  
<https://www.hacienda.go.cr/docs/ManualDeUsuarioInscripcionRUTjunio2022.pdf>
- Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2022). *Manual de uso del portal del contribuyente ATV*.  
<https://www.hacienda.go.cr/docs/manualportalcontribuyentealjunio2022.pdf>
- Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2022). *Rentas de capital inmobiliario*.  
<https://www.hacienda.go.cr/docs/RentasCapitalInmobiliario.pdf>

Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2022). *Hacienda actualizará lista de servicios digitales transfronterizos a partir del 1 de noviembre* (Comunicado CP-125). <https://www.hacienda.go.cr/docs/CP125.pdf>

Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2024). *Impuesto al valor agregado (IVA): Generalidades*. <https://www.hacienda.go.cr/docs/GeneralidadesIVA.pdf>

Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2024). *Impuestos sobre las utilidades*. <https://www.hacienda.go.cr/docs/GeneralidsImpuestoUtilidades.pdf>

Mosquera Basas, F. (2023). Regular o no regular: el caso Airbnb en Perú. *Ius et Praxis*, 56, 239–256. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6403>

Naya Homes. (2024). *Pago de impuestos Airbnb México*. <https://nayahomes.co/language/es/blog/homeowner-es/pago-de-impuestos-airbnb-mexico/>

Olsen, N. (2023). *Acuerdo Ministerial Nro. 2023-011. Reglamento de alojamientos turísticos*. Ministerio de Turismo del Ecuador. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/Acuerdo-Ministerial-Nro.-2023-011-Reglamento-Alojamiento-Turistico.pdf>

Olivos, C. (2023). ¿Cuánto paga en impuestos Airbnb en Colombia? *El Colombiano*. <https://www.proquest.com/newspapers/cuánto-paga-en-impuestos-airbnb-colombia/docview/2856378404/se-2>

- Oviedo Vega, A., & Vásquez Flores, N. (2022). El trabajo nómada en Costa Rica y el panorama turístico ante el COVID-19, 2021. *Trama: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 10(2), 67–104. <https://revistas.tec.ac.cr/index.php/trama/article/view/6302>
- Padró-Solanet Grau, A. (2020). *El muestreo*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/c3270301-454c-4126-bb9d-7c9bbf89dab4/content>
- Paliz, S., et al. (2024). *Bioestadística: Introducción a la estadística en ciencias de la salud*. Binario Editorial. <https://binario.com.ec/wp-content/uploads/2024/01/Libro-Bioestadistica.pdf>
- Palma, J., et al. (2020). *Factores que generan la evasión del impuesto de industria y comercio en microempresas del centro de El Espinal-Tolima*. Editorial ITFIP. <https://itfip.edu.co/investigacionfeac/wp-content/uploads/2021/02/LIBRO-SOBRE-EVASION-DE-IMPUESTOS-final.pdf>
- Palomino, E. (2025). Impuesto a Airbnb en Perú: Todo lo que necesitas saber. *Insight Financiero*. <https://insightfinanciero.com/impuesto-a-airbnb-en-peru-todo-lo-que-necesitas-saber/>
- Patiño, D. (2022). ¿Rentas en Airbnb? Esto tienes que pagar de impuestos. *Expansión*. <https://www.proquest.com/newspapers/rentas-en-airbnb-esto-tienes-que-pagar-de/docview/2737729101/se-2>
- Retes, R., & Lovón, M. (2023). Los discursos de los huéspedes de Airbnb en Lima-Perú. *Empiria*, 59, 131–158. <https://doi.org/10.5944/empiria.59.2023.37964>
- Romero, J. (2019). Constitución política y derecho tributario: Principios constitucionales tributarios. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 150, 145–170.

<https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucr.ac.cr%2Findex.php%2Fjuridicas%2Farticle%2Fdownload%2F40666%2F41310%2F144121>

Ruiz, K. (2020). *Cambio tecnológico y ocupaciones emergentes en Costa Rica* (Documentos de Proyectos, LC/TS.2020/80). CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/13e69cf4-3523-4d38-85f2-f3b2bfd4710e/content>

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. (2009, 27 de agosto). *Sentencia N.º 00900*. vLex Costa Rica.

Sánchez-Naudín, J., Sánchez-Asín, J., & Vivas, J. (2023). Distribución geográfica y efectos de Airbnb en zonas rurales y de montaña: Caso de estudio de las marcas turísticas Pirineus y Val d’Aran. *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, 70(1), 75–105.

<https://doi.org/10.5565/rev/dag.838>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2019). *Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado* (Decreto Ejecutivo N.º 41779-H).

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88953](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88953)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2021). *Reglamento a la Ley Marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales* (Decreto Ejecutivo N.º 43154-H-TUR).

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=95409&nValor3=127374&strTipM=TC&nValor4=1](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=95409&nValor3=127374&strTipM=TC&nValor4=1)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2024). *MH-DGT-RES-0025-2024: Resolución sobre intercambio automático de información respecto de los vendedores que realicen actividades relevantes a través de plataformas digitales.*

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=103181&nValor3=143120&nValor5=2](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=103181&nValor3=143120&nValor5=2)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2024). *Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley N.º 6826).*

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=32526](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=32526)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2025). *Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley N.º 7092).*

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969)

Tapia y Asociados. (2024). *Airbnb: Aprende a declarar impuestos ante SUNAT.*

<https://ventadepartamentosenlima.com/airbnb-declararar-impuestos-sunat/>

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024, 19 de diciembre). *Resolución número 000199 de 2024.*

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000199%20de%2019-12-2024.pdf>

Von Briel, D., & Dolnicar, S. (2020). The evolution of Airbnb regulation: An international longitudinal investigation 2008–2020. *Annals of Tourism Research*, 88, 102983.

<https://doi.org/10.1016/j.annals.2020.102983>

Yangüez, B. (2025). ATP y hoteleros coinciden: hospedajes de corta estancia deben pagar impuestos en Panamá. La Estrella de Panamá.  
<https://www.laestrella.com.pa/economia/atp-y-hoteleros-coinciden-hospedajes-de-corta-estancia-deben-pagar-impuestos-en-panama-EP14394088>

## Anexos

### Anexo 1 Carta de responsabilidad y compromiso

#### Contrato de Responsabilidad y Compromiso

Entre nosotros, **María José Bravo Pradilla**, portador la cédula de identidad **2-0811-0566**, **Moisés Marcuzi Morales**, portador la cédula de identidad **6-0449-0549**, **Hilary Alfaro Granados**, portador la cédula de identidad **2-0822-0173**, **Katherine Herrera Rodríguez**, portador la cédula de identidad **2-0802-0967**, en la condición de estudiantes del curso Investigación Dirigida de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, acordamos firmar el presente contrato para determinar la logística de actividades, plazos y responsables a través de un cronograma de actividades establecidas por los miembros de este equipo de trabajo para el cumplimiento del trabajo final de graduación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Que hemos conformado un equipo de trabajo para desarrollar, presentar y defender el trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura.

**Segunda:** Que el trabajo final de graduación se realizará bajo la modalidad de seminario.

**Tercera:** Que para la elaboración y presentación de los avances del (proyecto, tesis o seminario) se requiere formular y aprobar un CRONOGRAMA de Ejecución de cada etapa hasta la conclusión del Trabajo Final de Graduación (el cual se anexa a esta carta) denominado: Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en los cantones de Alajuela y Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024.

**Cuarta:** Que el CRONOGRAMA elaborado ser podrá modificar únicamente con el consenso de los integrantes del equipo de trabajo el cual será presentado de forma escrita al profesor tutor para el aval respectivo.


**Quinta:** Que el incumplimiento del compromiso y responsabilidades por parte cualquier miembro del equipo en cuanto a la ejecución del presente Cronograma, que ponga en riesgo la presentación de documentos necesarios para el cumplimiento de los avances y/o la conclusión del trabajo final de graduación, se traduce en la renuncia automática a los derechos de autor del avance de la investigación, sin importar la etapa de ejecución en la que se encuentre el trabajo final de graduación.


**Sexta:** Se exceptúa de las condiciones establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato, únicamente en aquellos casos que se presenten por causa fortuita y fuera del control de los integrantes debidamente justificada por escrito y con la evidencia adjunta. Esta excepción deberá ser de consenso por parte del equipo investigador.

**Sétima:** Se anexa la fotocopia de la cédula de identidad de los integrantes del equipo de trabajo y quienes suscriben el presente contrato, así como el cronograma de las actividades detallado.

Firmamos en la Ciudad de Alajuela, a los 22 días del mes de mayo del año 2024.

  
 Firma  
 Cédula 2-0811-0566

  
 Firma  
 Cédula: 6-0449-0549

  
 Firma  
 Cédula: 2-0822-0173

  
 Firma  
 Cédula 2-0802-0967

## **Anexo 2 Guía de encuesta**

Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el período 2023-2024.

### **A) PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente estudio es realizado con fines de investigación por los estudiantes Hilary Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173, Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967, María José Bravo Pradilla, cédula 208110566 y Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-0449-0549, quienes cursan la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Técnica Nacional Sede Central, Alajuela, Costa Rica.

El objetivo de este trabajo es demostrar y analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente, mediante un análisis estadístico - matemático.

### **B. ¿QUÉ SE HARÁ?**

El desarrollo del estudio estará conformado por un cuestionario abierto, de tal modo que su participación consistirá en:

1. Ser parte de un cuestionario cerrado (se le realizará una serie de preguntas dirigidas al especialista en tributación).

El punto (1) será desarrollado en una única sesión; el lugar y la hora serán previamente establecidos por el participante y los investigadores. Por otra parte, el tiempo estimado que se le solicitará será de 1 hora.

Debe considerar que la entrevista será grabada (únicamente audio); no obstante, se aclara que usted podrá negarse en el momento que lo requiera. Si este fuera el caso, los investigadores tomarán notas escritas durante la conversación.

### **C. RIESGOS**

Su participación en este estudio no representará riesgos de ningún tipo.

## **D. BENEFICIOS**

Como resultado de su participación en este estudio, usted no obtendrá beneficios directos; no obstante, el estudio será de gran utilidad para la sociedad costarricense, máxime considerando la difícil situación económica a la que se enfrenta el país.

Las conclusiones y recomendaciones que de aquí se extraigan pueden ser sumamente útiles y con amplio carácter de aplicación para diversas poblaciones.

## **E. VOLUNTARIEDAD**

Su participación en esta investigación es voluntaria y usted podrá negarse a participar o retirarse en cualquier momento, sin perder los beneficios a los cuales tiene derecho ni ser castigado de ninguna forma por su retiro o falta de participación.

Los datos recolectados hasta este momento no serán utilizados en la investigación en caso de que usted decida retirarse, salvo que usted así lo autorice.

## **F. CONFIDENCIALIDAD**

Los investigadores garantizamos un estricto manejo de la información recopilada mediante este estudio. Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- Manipulación de las grabaciones únicamente por parte de los investigadores.
- Almacenamiento de los datos en un dispositivo con contraseña.

Además, se aclara que este estudio constituye un Trabajo Final de Graduación y, dada su aprobación, el documento final será publicado en la base de datos de la Universidad Técnica Nacional y se realizará una defensa pública o presentación de los resultados.

## **H. INFORMACIÓN**

Antes de dar su autorización, debe hablar con los responsables de la investigación o sus colaboradores sobre este estudio, y ellos deben haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas acerca del estudio y de sus derechos. Si quisiera más información, puede obtenerla comunicándose con Hilary Natalia Alfaro Granados al teléfono 6261-8535 / correo halfarog@est.utn.ac.cr, Katherine Herrera Rodríguez al teléfono 6228-2965 / correo kherrerar@est.utn.ac.cr, María José Bravo Pradilla al teléfono 5003-1316 / correo

mbravo@est.utn.ac.cr, o Moisés Marcuzi Morales al teléfono 8460-6108 / correo mmarcuzi@est.utn.ac.cr, en horario de lunes a viernes de 7:00 p. m. a 8:00 p. m., o comunicándose con la tutora de este trabajo, Lic. Cristina Dall’Anese Ruiz, al correo [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

Cualquier consulta adicional puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad Técnica Nacional al correo [vit@utn.ac.cr](mailto:vit@utn.ac.cr) o con la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública al correo [cofisc@utn.ac.cr](mailto:cofisc@utn.ac.cr).

Usted no perderá ningún derecho por firmar este documento y recibirá una copia firmada de este para su uso personal.

He leído o se me ha leído toda la información descrita en este documento antes de firmarlo. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, declaro que entiendo de qué trata el proyecto, las condiciones de mi participación y accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

Cuestionario sobre las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de Airbnb  
en Alajuela y Grecia (2023-2024)

Estimado/a participante,

Este cuestionario forma parte de una investigación sobre las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia. Su respuesta será confidencial y se utilizará exclusivamente con fines académicos. Agradecemos su tiempo y colaboración.

1- ¿Está de acuerdo en participar en este cuestionario?

- Sí, estoy de acuerdo en participar.
- No, no deseo participar.

**Sección 1: Datos demográficos**

2. Edad:

- 18-25 años
- 26-33 años

- 34-41 años
- 42-49 años
- 50-57 años
- Más de 57 años

3. Sexo:

- Masculino
- Femenino
- Prefiero no responder

4. ¿Es usted propietario de un inmueble listado en Airbnb?

- Sí
- No (se acaba la encuesta)
- No responde (se acaba la encuesta)

5. ¿Cuántos inmuebles tiene listados en Airbnb?

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- Más de 5

6. ¿Cuánto tiempo ha estado utilizando Airbnb para alquilar su propiedad?

- Menos de 6 meses
- 6 meses a 12 meses (Un año)
- 13 meses a 19 meses (Un año y siete meses)
- Más de 20 meses (Un año y ocho meses)

7. ¿En qué tipo de propiedad ofrece alojamiento?

- Apartamento
- Casa
- Habitación
- Cabaña
- Cabina
- Condominio
- Hostal
- *Loft*
- Chalé
- Villa
- Bungalow
- Minicasa
- Domo
- Suite
- Contenedores para alojamiento
- Condo en la playa

- Choza
- Casa de árbol
- Granja

8. ¿En qué distrito se encuentra ubicado el inmueble? (Esta pregunta para el formulario de Alajuela)

- Alajuela
- San José
- Carrizal
- San Antonio
- Guácima
- San Isidro
- Sabanilla
- San Rafael
- Río Segundo
- Desamparados
- Turrúcares
- Tambor
- Garita
- Sarapiquí

8. ¿En qué distrito se encuentra ubicado el inmueble? (Esta pregunta para el formulario de Grecia)

- Grecia
- San Isidro
- San Roque
- San José
- Puente de Piedra
- Bolívar
- Tacares

9. ¿Está familiarizado con la Ley 9742 (Ley marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales) que regula el uso de Airbnb en su área? Si respondió “Sí”, pase a la siguiente pregunta; de lo contrario, siga con la pregunta 11.

- Si
- No
- No responde

10. ¿Considera que la normativa actual (Ley 9742) está adaptada a las necesidades de quienes alquilan propiedades a través de plataformas digitales como Airbnb?

- Sí
- No
- No responde

11. ¿Cuál es su ingreso mensual promedio por alquileres en Airbnb?
- Menos o igual a \$500
  - \$501-\$1001
  - \$1002-\$1502
  - \$1503-2003
  - Más o igual a \$2004
12. ¿De qué forma declara usted los ingresos anteriores ante las autoridades fiscales?
- Totalmente
  - Parcialmente
  - No responde se acaba la encuesta
13. ¿Cómo declara estos ingresos?
- Como ingresos personales
  - Como ingresos de una empresa
14. ¿Con qué frecuencia ha presentado sus declaraciones de impuesto al Valor Agregado (IVA)(D-104) desde que comenzó a alquilar en la plataforma Airbnb?
- Mensual
  - Anual
15. ¿Con qué frecuencia ha presentado sus declaraciones de Renta de Capital Inmobiliario (D-125) desde que comenzó a alquilar en la plataforma Airbnb?
- Mensual
  - Anual
16. ¿Ha enfrentado alguna dificultad por desconocimiento de la plataforma ATV, desconocimiento de cómo declarar al momento de declarar los ingresos obtenidos por Airbnb? Si respondió “Sí”, pase a la siguiente pregunta; de lo contrario, siga con la pregunta 18.
- Sí
  - No
  - No responde
17. ¿Cuál o cuáles dificultades se le han presentado?
- Falta de conocimiento sobre el proceso
  - Asesoramiento insuficiente
  - No sabe cómo usar ATV
18. ¿Qué medidas cree que podrían mejorar la recaudación de impuestos sobre alquileres de Airbnb? (Puede seleccionar más de una opción)
- Mayor control y fiscalización
  - Incentivos para declarar ingresos
  - Educación y concientización sobre la importancia de declarar ingresos

### Anexo 3 Carta de validación de instrumentos de investigación generales de TFG



**Universidad Técnica Nacional**  
Sede Central

Alajuela, 16 de octubre de 2024

Señores  
Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Carrera de Contaduría Pública  
UTN – Sede Central

Estimados señores

Quien suscribe, (MSc) David Quesada García, Docente de la Carrera de Contabilidad y Finanzas y/o Contaduría Pública, Sede Central, de la Universidad Técnica Nacional, en mi condición de Académico Designado por la Dirección de Carrera para validar instrumentos de investigación de carácter general para ser aplicados en el Trabajo Final de Graduación, modalidad:

Proyecto ( ) Tesis ( x ) Seminario de Graduación ( ) denominado:  
"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024", elaborado por los estudiantes:

Alfaro Granados Hilary Natalia, 208220173  
Bravo Pradilla María José, 208110566  
Herrera Rodríguez Katherine, 208020967  
Marcuzi Morales Moisés, 604490549

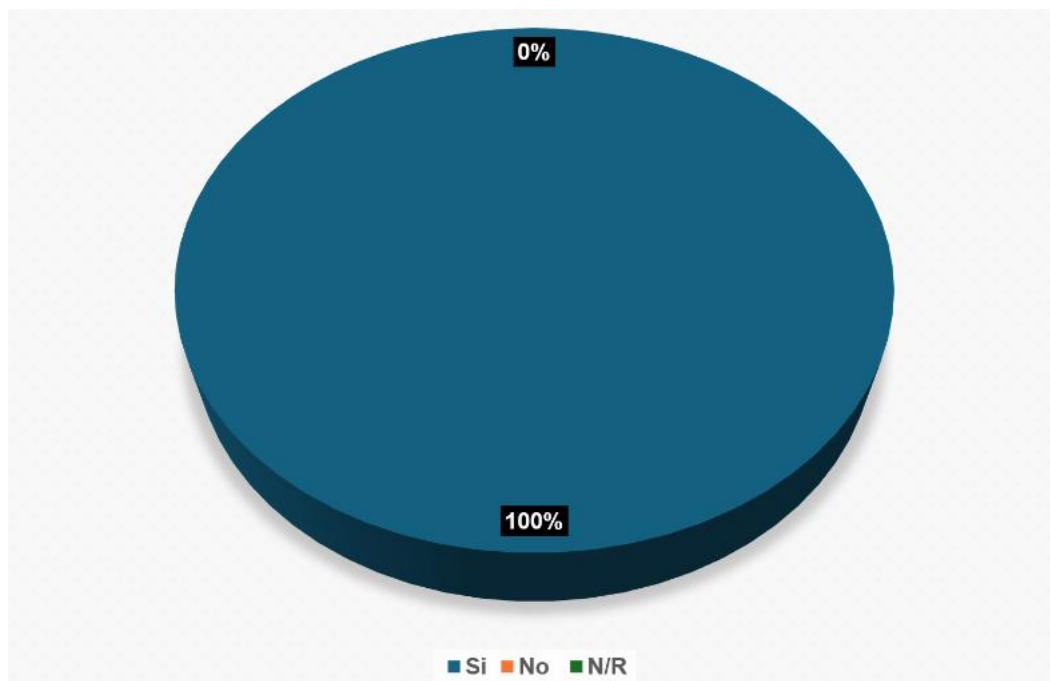
Otorgo mi aval para la aplicación del (los) instrumento (s) en el período correspondiente, en vista que cumple (n) con las normas generales para este fin.

Atentamente  
David Quesada García

DAVID  
FRANCISCO  
QUESADA  
GARCIA (FIRMA)

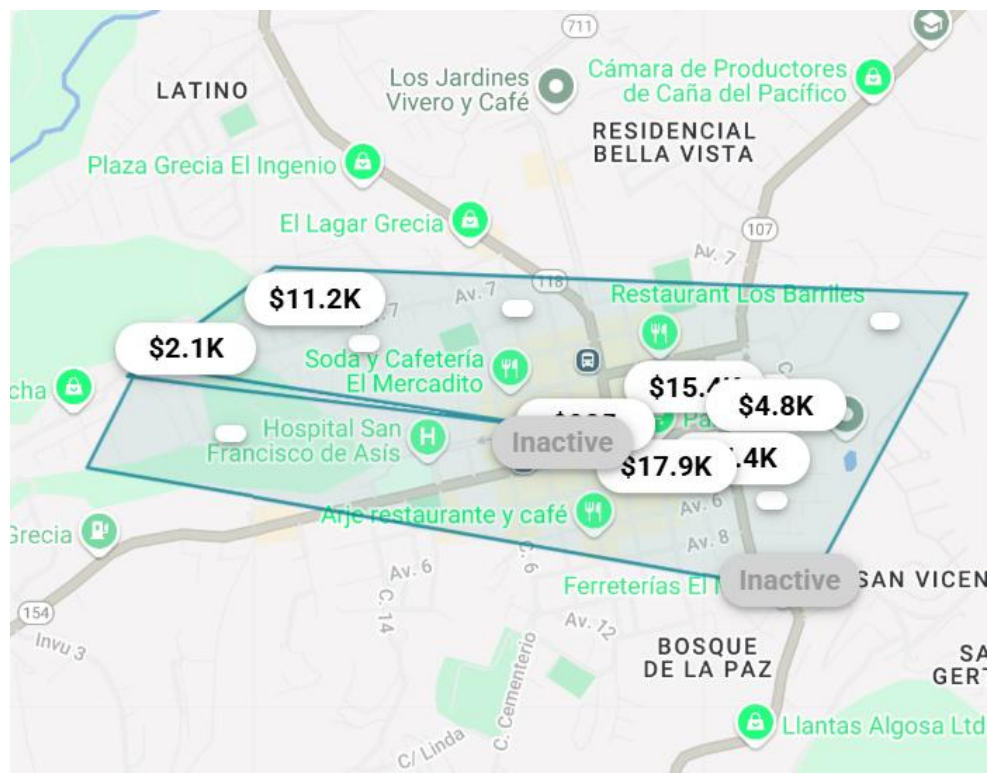
Firmado digitalmente  
por DAVID FRANCISCO  
QUESADA GARCIA  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.10.16  
18:33:57 -06'00'

Cédula: 114330373

**Anexo 4 Cantidad de propietarios con inmuebles enlistados en Airbnb****Figura 25***Propietarios de inmuebles enlistados en Airbnb*

### Figura 26

Ubicación geográfica del cantón de Grecia según la aplicación Airbtics, de anfitriones de Airbnb



Nota: La figura representa la ubicación geográfica del cantón de Grecia. Airbtics Data Analysis, 2025.

### Figura 27

Ubicación geográfica del cantón central de Alajuela según la aplicación Airbtics, de anfitriones de Airbnb



*Nota:* La figura representa la ubicación geográfica del cantón de Alajuela. Airbtics Data Analysis, 2025.

## Anexo 5 Entrevista Dagoberto Alvarado Sánchez

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

#### Título del Trabajo:

“Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024.”

Investigadores: Hilary Natalia Alfaro Granados / [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr)  
Katherine Herrera Rodríguez / [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr)  
María José Bravo Pradilla / [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr)  
Moisés Marcuzi Morales / [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr)

Profesor tutor: Cristina Dall’Anese Ruiz / [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

Participante: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### A) PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es realizado con fines de investigación por los estudiantes Hilary Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173, Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967, María José Bravo Pradilla, cédula 208110566 y Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-044-90549, quienes cursan la Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Técnica Nacional, sede Central, Alajuela, Costa Rica.

El objetivo de este trabajo es demostrar y analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente mediante un análisis estadístico-matemático.

#### B. ¿QUÉ SE HARÁ?

El desarrollo del estudio estará conformado por una entrevista, de tal modo que su participación consistirá en:

1. Ser parte de una entrevista **semiestructurada** (conversación en la que se le realizará una serie de preguntas dirigidas a los anfitriones de los Airbnb y al especialista en tributación).

El punto (1) será desarrollado en una única sesión; el lugar y la hora serán previamente establecidos por el participante y los investigadores. Por otra parte, el tiempo estimado que se le solicitará será de 1 hora.

Debe considerar que la entrevista será grabada (únicamente audio); no obstante, se aclara que usted podrá negarse en el momento que lo requiera. Si este fuera el caso, los investigadores tomarán notas escritas durante la conversación.

### **C. RIESGOS**

Su participación en este estudio no representará riesgos de ningún tipo.

### **D. BENEFICIOS**

Como resultado de su participación en este estudio usted no obtendrá beneficios directos; no obstante, el estudio será de gran utilidad para la sociedad costarricense, máxime considerando la difícil situación económica a la que se enfrenta el país.

Las conclusiones y recomendaciones que de aquí se extraigan pueden ser sumamente útiles y con amplio carácter de aplicación para diversas poblaciones.

### **E. VOLUNTARIEDAD**

Su participación en esta investigación es voluntaria y usted podrá negarse a participar o retirarse en cualquier momento, sin perder los beneficios a los cuales tiene derecho, ni ser castigado de ninguna forma por su retiro o falta de participación.

Los datos recolectados hasta este momento no serán utilizados en la investigación en caso de que usted decida retirarse, salvo que usted así lo autorice.

### **F. CONFIDENCIALIDAD**

Los investigadores garantizamos un estricto manejo de la información recopilada mediante este estudio. Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- Manipulación de las grabaciones únicamente por parte de los investigadores.
- Almacenamiento de los datos en un dispositivo con contraseña.

Además, se aclara que este estudio constituye un Trabajo Final de Graduación y, dada su aprobación, el documento final será publicado en la base de datos de la Universidad Técnica Nacional y se realizará una defensa pública o presentación de los resultados.

## H. INFORMACIÓN

Antes de dar su autorización debe hablar con los responsables de la investigación o sus colaboradores sobre este estudio, y ellos deben haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas acerca del estudio y de sus derechos. Si quisiera más información, puede obtenerla comunicándose con Hilary Natalia Alfaro Granados al teléfono 6261-8535 / correo [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr), Katherine Herrera Rodríguez al teléfono 6228-2965 / correo [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr), María José Bravo Pradilla al teléfono 5003-1316 / correo [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr), o Moisés Marcuzi Morales al teléfono 8460-6108 / correo [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr), en horario de lunes a viernes de 7:00 p. m. a 8:00 p. m., o comunicándose con la tutora de este trabajo, Lic. Cristina Dall'Anese Ruiz, al correo [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr).

Cualquier consulta adicional puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad Técnica Nacional al correo [vit@utn.ac.cr](mailto:vit@utn.ac.cr) o con la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública al correo [cofisc@utn.ac.cr](mailto:cofisc@utn.ac.cr).

- I. Usted no perderá ningún derecho por firmar este documento y recibirá una copia firmada de este para su uso personal.

## CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído toda la información descrita en este documento antes de firmarlo. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, declaro que entiendo de qué trata el proyecto, las condiciones de mi participación y accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

---

Nombre, firma y cédula del / la participante

---

Grado académico

---

Lugar, fecha y hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo del (a) estudiante)

Investigador (a)

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo del (a) estudiante)

Investigador (a)

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo del (a) estudiante)

Investigador (a)

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo del (a) estudiante)

Investigador (a)

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

Perfil de los participantes:

Entrevista al experto en tributación

- Años de experiencia
- Formación académica

Duración aproximada de la sesión:

50 min en total, con la siguiente distribución como cronograma:

5 minutos para el encuadre.

40 minutos para el espacio de preguntas y conversación.

5 minutos para el cierre.

Logística:

La sesión se realizará de forma virtual, utilizando la herramienta Zoom.

Encuadre:

Presentación de la persona investigadora, explicación breve del tema de investigación, aspectos éticos sobre la investigación (confidencialidad, uso académico de la información y consentimiento para el registro y grabación de la conversación).

Estimado/a participante,

Esta entrevista forma parte de una investigación sobre las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia. Sus respuestas serán confidenciales y se utilizarán exclusivamente con fines académicos. Agradecemos su tiempo y colaboración.

1. ¿Podría indicar su nombre completo?
2. ¿A cuál institución pertenece y qué cargo ocupa?
3. ¿Tiempo de experiencia en el área fiscal y en qué se especializó?

## **Sección 2: Aplicación de la sobre impuestos a la plataforma de hospedaje Airbnb**

1. ¿Podría describir su rol en el Ministerio de Hacienda en relación con la recaudación de impuestos sobre plataformas digitales, como Airbnb?
2. ¿Cómo considera que ha funcionado la normativa vigente en relación con la tributación de los alquileres de Airbnb?
3. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado el Ministerio de Hacienda en la implementación de normativas fiscales para plataformas digitales, como Airbnb?
4. ¿Cuáles son las principales fortalezas que el Ministerio de Hacienda tiene para regular el pago de tributos en plataformas como Airbnb?
5. ¿Existen planes para modificar o ejecutar la legislación actual para mejorar la recaudación fiscal en este sector?
6. ¿Qué estudios o datos maneja el Ministerio de Hacienda sobre la oferta de alquileres de Airbnb en los cantones de Alajuela y Grecia, y qué metodología han utilizado para obtener estos datos?

7. ¿Qué mecanismos utiliza el Ministerio de Hacienda para asegurar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb?

8. Según su conocimiento, ¿qué porcentaje de anfitriones de Airbnb cumplen con la normativa fiscal de recaudación de impuestos?

9. ¿Cuenta el Ministerio de Hacienda con bases de datos sobre anfitriones que encuentran registrados y cumplen con sus obligaciones fiscales?

10. ¿Qué sanciones o medidas ha implementado el Ministerio de Hacienda contra anfitriones de Airbnb que no cumplen con sus obligaciones fiscales, y con qué frecuencia se aplican estas sanciones?

11. ¿Ha estudiado el Ministerio de Hacienda modelos de recaudación de impuestos en las plataformas digitales en otros países?

12. ¿Qué lecciones o prácticas internacionales considera que podrían ser adoptadas en Costa Rica para mejorar la recaudación de impuestos sobre Airbnb?

13. ¿Existen ejemplos específicos de países cuyos modelos fiscales sobre plataformas digitales podrían ser adoptados en Costa Rica, y cómo se adaptarían a nuestro contexto?

14. En su opinión, ¿cuáles son las principales áreas de mejora en la recaudación de impuestos sobre alquileres en plataformas como Airbnb en Costa Rica?

15. En su opinión, ¿qué haría para mejorar los mecanismos de recaudación fiscal en relación con plataformas como Airbnb?

16. ¿Cómo ve el futuro de la regulación de plataformas como Airbnb en Costa Rica en los próximos años?

17. ¿Considera que la presencia de Airbnb está beneficiando o perjudicando a los propietarios de alquileres tradicionales? ¿Por qué?

18. ¿Cuál es su percepción sobre la voluntad de los anfitriones de Airbnb de cumplir con sus obligaciones fiscales?

19. ¿Qué opina sobre la colaboración entre el Gobierno y plataformas digitales para mejorar la recaudación de impuestos?



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central

Carrera de Contaduría Pública

Tel: (506) 2435-5000



## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

### Título del Trabajo:

"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024."

Investigadores: Hilary Natalia Alfaro Granados / [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr)  
 Katherine Herrera Rodríguez / [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr)  
 María José Bravo Pradilla / [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr)  
 Moisés Marcuzi Morales / [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr)

Profesor Tutor: Cristina Dall'Anese Ruiz / [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

Participante: Dagoberto Alvarado Sanchez  
 Email: [alvaradosanchezdagoberto6@gmail.com](mailto:alvaradosanchezdagoberto6@gmail.com)

### A) PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es realizado con fines de investigación por los estudiantes Hilary Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173, Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967, María José Bravo Pradilla, cédula 208110586 y Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-0449-0549, quienes cursan la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Técnica Nacional Sede Central, Alajuela, Costa Rica.

El objetivo de este trabajo es demostrar y analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la, provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente, mediante un análisis estadístico - matemático.

### B. ¿QUÉ SE HARÁ?

El desarrollo del estudio estará conformado por una entrevista, de tal modo que su participación consistirá en:



## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central

Carrera de Contaduría Pública

Tel: (506) 2435-5000

1. Ser parte de una entrevista **semiestructurada** (conversación en la que se le realizará una serie de preguntas dirigidas a los anfitriones de los Airbnb y a el especialista en tributación.)

El punto (1) serán desarrollado en una única sesión, el lugar y la hora serán previamente establecidos por el participante y los investigadores. Por otra parte, el tiempo estimado que se le solicitará será de 1 hora.

Debe considerar que la entrevista será grabada (únicamente audio), no obstante, se aclara que usted podrá negarse en el momento que lo requiera. Si este fuera el caso, los investigadores tomarán notas escritas durante la conversación.

### C. RIESGOS

Su participación en este estudio no representará riesgos de ningún tipo.

### D. BENEFICIOS

Como resultado de su participación en este estudio usted NO obtendrá beneficios directos, no obstante, el estudio será de gran utilidad para la sociedad costarricense máxime considerando la difícil situación económica a la que se enfrenta el país.

Las conclusiones y recomendaciones que de aquí se extraigan pueden ser sumamente útiles y con amplio carácter de aplicación para diversas poblaciones.

### E. VOLUNTARIEDAD

Su participación en esta investigación es voluntaria y usted podrá negarse a participar o retirarse en cualquier momento, sin perder los beneficios a los cuales tiene derecho, ni ser castigado de ninguna forma por su retiro o falta de participación.

Los datos recolectados hasta este momento no serán utilizados en la investigación, en caso de que usted decida retirarse, salvo que usted así lo autorice.

### F. CONFIDENCIALIDAD

Los investigadores garantizamos un estricto manejo de la información recopilada mediante este estudio. Para ello se tomarán las siguientes medidas:



## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central  
Carrera de Contaduría Pública  
Tel: (506) 2435-5000

- Manipulación de las grabaciones únicamente por parte de los investigadores.
- Almacenamiento de los datos en un dispositivo con contraseña.

Además, se aclara que este estudio constituye un Trabajo Final de Graduación y dada su aprobación, el documento final será publicado en la base de datos de la Universidad Técnica Nacional y se realizará una defensa pública o presentación de los resultados.

### H. INFORMACIÓN

Antes de dar su autorización debe hablar con los responsables de la investigación o sus colaboradores sobre este estudio y ellos deben haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas acerca del estudio y de sus derechos. Si quisiera más información, puede obtenerla comunicándose con Hilary Natalia Alfaro Granados al teléfono 6261-8535 / correo [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr) Katherine Herrera Rodríguez al teléfono 6228-2965 / correo [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr) María José Bravo Pradilla al teléfono 5003-1316 / correo [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr) Moisés Marcuzi Morales al teléfono 8460-6108 / correo [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr) en horario de lunes a viernes de 7:00 pm a 8:00 pm o comunicándose con el (la) tutor (a) de este trabajo, Lic. Cristina Dall'Anese Ruiz al correo [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

Cualquier consulta adicional puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad Técnica Nacional al correo [vit@utn.ac.cr](mailto:vit@utn.ac.cr) o a la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública al correo [cofisc@utn.ac.cr](mailto:cofisc@utn.ac.cr)

- I. Usted NO perderá ningún derecho por firmar este documento y recibirá una copia firmada de este para su uso personal.

### CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído toda la información descrita en este documento antes de firmarlo. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, declaro que entiendo de qué trata el proyecto, las condiciones de mi participación y accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

Dagoberto Alvarado Sánchez      3-0275-0801

Nombre, firma y cédula del / la participante

Maestría en Asesoría Fiscal

Grado académico.

Lugar, fecha y hora: Heredia, 28 de octubre del 2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL  
Sede Central  
Carrera de Contaduría Pública  
Tel: (506) 2435-5000

Hilary Natalia Alfaro Granados  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0822-0173  
Fecha y hora:

---

Katherine Herrera Rodríguez  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0802-0967  
Fecha y hora:

---

María José Bravo Pradilla  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0811-0566  
Fecha y hora:

---

Moisés Marcuzi Morales  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 6-0449-0549  
Fecha y hora:

---

**00:00:00**

**Se hace la introducción al tema los saludos correspondientes**

**00:02:42 Moisés Marcuzi**

Muchísimas gracias otra vez por la participación y por este espacio que nos estás brindando el día de hoy. Si gusta, entonces, para darle paso, don Dagoberto, a su persona, tal vez se presenta: nombre y demás también.

**00:03:02 Dagoberto Alvarado**

Bueno, buenas noches. Los felicito porque ya están terminando la carrera, qué bueno. Es una satisfacción grandísima cuando uno ya va a terminar. Les deseo lo mejor, ojalá que en los trabajos en que estén o en los proyectos que tengan cada uno les vaya muy bien. Yo sé con quién trabaja Moisés, la clase de profesional que es ya, e igual que todos ustedes. Eh, yo trabajé en el Ministerio de Hacienda hasta diciembre del año pasado; trabajé 31 años. También di lecciones como por 12 años en diferentes universidades, di legislación fiscal y, ya ahora que me jubilé, uno como que se va alejando un poco del tema tributario. Sin embargo, hay algunos compañeros, colegas y contribuyentes que todavía me hacen preguntas en materia fiscal y yo con mucho gusto, de lo que me acuerdo, de lo que sé hasta ahorita, porque puede ser que haya una brecha, ¿verdad?, porque

ya yo dejé de trabajar en diciembre del año pasado. Eh, no creo que haya cambiado mucho, sin embargo, en algo en lo que ustedes tengan alguna duda, pues yo podría investigarla un poco y les paso la información que haya si no la tengo en este momento, pero estoy para servirles en lo que yo pueda, ¿verdad? Yo no voy a decir nada que no esté sustentado bajo una norma. Todo el país, Costa Rica, trabaja bajo normas, bajo reglas, bajo leyes y reglamentos. ¿Verdad? Los decretos, el decreto establece un reglamento y también las resoluciones en donde se establecen los requisitos que el contribuyente debe de cumplir para poder llevar a cabo la actividad económica que ejecuta. Entonces, el tema que ustedes tienen, eh, vamos a ver cómo lo empezamos a abordar para que les quede claro, para que ustedes vayan poniendo atención y, al final, yo también les pregunto para ver si me entendieron. Está bien. Bueno, adelante, soy todo oídos.

**00:04:25 Moisés Marcuzi**

De acuerdo, este Dago, muchísimas gracias. Eh, bueno, ya la primera sección pasó, que serían la... ya nos comentó que trabajó en el Ministerio de Hacienda y también el tiempo y experiencia que tiene. Entonces, si gusta, compañera, la que sigue con las preguntas. Yo, de momento, me voy a mantener por acá en silencio.

**00:05:44 María José Bravo**

Bueno, le agradezco mucho sus palabras. Este, bueno, como primera pregunta nos gustaría que nos describiera cuál fue su rol en el Ministerio de Hacienda en relación con lo que es la recaudación de impuestos sobre las plataformas digitales, en especial, ¿verdad?, Airbnb.

**00:06:09 Dagoberto Alvarado**

Bueno, yo... hm... todos los departamentos que conforman la Dirección General de Tributación, todos los departamentos son importantes, ¿verdad?, porque todos conforman una sola unidad. Entonces, la Dirección General de Tributación está dividida en, eh, por decirlo así, en departamentos. Entonces está el departamento de control tributario, el departamento de fiscalización, donde se llevan a cabo las auditorías, el departamento de información, el departamento de recaudación, el departamento legal. Entonces, todas conforman, eh, la Dirección General de Tributación, y la Dirección General de Tributación es una unidad que conforma al Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda, este, está conformado por diferentes entidades, unidades, como la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Hacienda, Tesorería Nacional, Presupuesto Nacional, Dirección General de Tributación, etcétera. Yo trabajé en la Dirección General de Tributación, eh, siempre estuve... eh... por 17 años fui encargado de un área en la administración tributaria de Heredia, en el área de información y además el área de inscripción, desinscripción y, este, y otros trámites que se hacían anteriormente, como legalización de libros, que antes se legalizaban los libros contables, ya no se legalizaban los libros de actas, ahora lo legaliza el Registro Público, se timbraban facturas, ya no, eso fue cambiando hasta actualmente utilizar el comprobante electrónico y la factura electrónica, ¿verdad? Entonces, este, siempre he estado en la parte de información, atención de consultas, eh, toda esta parte que es muy bonita porque a mí me tocó, este, explicarles a los contribuyentes cuál era la obligación que tenía de conformidad con la normativa. Entonces, a la administración tributaria le corresponde administrar, controlar diferentes impuestos. Dentro de esos, los impuestos sobresalientes, por

decirlo así, es el impuesto sobre la renta y dentro del impuesto sobre la renta está el impuesto a las utilidades, ¿verdad? Entonces tenemos el impuesto sobre la renta que está conformado por varios impuestos. Dentro de esos impuestos está el impuesto a las utilidades, impuesto al salario, impuesto sobre la renta al salario, impuesto sobre remesas al exterior, impuesto sobre ganancia de capital, impuesto sobre rentas de capital. Entonces es la Ley del Impuesto General del Impuesto sobre la Renta, que es la Ley número 7092, eh, conforma diferentes impuestos, por eso se dice que el impuesto sobre la renta en Costa Rica es un impuesto celular porque está conformado por varias células que son impuestos diferentes. Entonces no tenemos un solo impuesto como un impuesto global en Costa Rica, no lo tenemos, sino que usted tiene un impuesto al salario y ese es su impuesto al salario, no lo tiene que declarar. El patrono le hace la retención. Pero cuando usted trabaja en forma independiente, usted sí tiene que presentar la declaración del impuesto a las utilidades, que son los ingresos y los gastos que se presentan todos los años. Y luego, el otro impuesto sobresaliente es el IVA, el impuesto sobre el valor agregado o el impuesto general sobre las ventas, que anteriormente, antes del 2019, se llamaba así, impuesto general sobre las ventas, que luego con la Ley 9635 se cambió a impuesto sobre el valor agregado o impuesto al valor agregado, IVA. Bien. Resulta que entonces, este, hace más o menos desde el 2019, 20, 21, 22, 23, 24, hace 5 años que ya la Dirección General de Tributación, eh, maneja el IVA y se va desplazando lo que era el impuesto general sobre las ventas, que no lo podemos dejar de lado porque tenía la ley que lo conformaba, ¿verdad?, tenía sus connotaciones, y la Ley del Impuesto al Valor Agregado tiene sus nuevas connotaciones. Pero, ¿qué fue lo más, lo más, digamos, eh, importante o trascendental que sucedió con la Ley del Impuesto del Valor Agregado? Es que todo se grabó. Anteriormente solo algunos servicios estaban gravados. Ahora el IVA viene a partir del 2019 y dice: todo servicio está gravado. ¿Los bienes, todos los bienes están gravados? Sí, con excepción de los que están en el artículo 8 de la Ley del IVA, ¿verdad? Y además mete dentro de la modificación que hace a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas tarifas diferenciadas. Entonces, anteriormente nosotros teníamos únicamente el 13 %. Pero entonces mete tarifas disminuidas como del 1 % para la canasta básica, el 2 %, el 4 % para diferentes bienes y servicios. Entonces, no... ahora hay que tener un poco de cuidado porque cuando yo voy a llevar a cabo una actividad económica, si yo voy a vender medicamentos, entonces debo tener cuidado porque los medicamentos no están gravados con el 13 %, están gravados con el 2 o el 4 %, habría que ver el artículo 11 de la Ley del IVA. Eh, la educación está gravada con el 2 %, no tiene el 13 %. La canasta básica está gravada, antes estaba exenta, ahora no, pero tiene una tarifa del 1 % en el IVA, ¿verdad? Esto es del IVA.

### **00:12:57 Dagoberto Alvarado**

Entonces, estos cambios vienen a modificar, por decirlo así, las leyes, las obligaciones que tiene el contribuyente que tiene que tener cuidado, porque entonces ya no todo va a ser igual, ¿verdad? Ahora bien, luego vienen los regímenes. El régimen de tributación simplificada, que es para negocios pequeños, para ciertas actividades que están dentro de un decreto, establece el pago del IVA y del impuesto a las utilidades en forma trimestral para esas actividades de conformidad con las compras que se hacen. Entonces también hay que tener un poquito de cuidado con eso, es como que yo soy un negocio pequeño y califico dentro de esa actividad y tengo los requisitos para poder incorporarme al régimen de tributación simplificada, lo puedo hacer y ahí yo tengo que declarar el

IVA y el impuesto a las utilidades por trimestre. Declaro las dos cosas, porque el IVA normal se declara mensualmente y el impuesto a las utilidades se declara en forma anual cada año al 31 de diciembre, que eso fue otra cosa que modificó la Ley 9635. Cambió el período fiscal, que va del primero de enero al 31 de diciembre. Y también el otro régimen que se mete en el IVA es el régimen especial agropecuario, que es para los productores agropecuarios. Este régimen solamente afecta al IVA y pone una periodicidad cuatrimestral y una periodicidad anual. Para el café y la caña de azúcar la hace anual y para las demás actividades agropecuarias las hace cuatrimestrales. Entonces ahí hay una connotación que hay que tener un poquito de cuidado con el régimen especial agropecuario, ¿verdad?, y con el régimen de tributación simplificada. El resto es el régimen general, que le llama la ley régimen general. Si usted no califica ahí, tiene que estar dentro del régimen general. Toda persona que lleve a cabo una actividad económica tiene que estar inscrita en tributación. Lo primero que tiene que hacer es eso. No existe un período de gracia que diga la ley: “Mire, es que usted dentro de un mes o dentro de 15 días se puede inscribir”. No, señor. Usted debe tener primero listos los sistemas de facturación, el sistema de facturación electrónica; tiene que inscribirse a título personal o por medio de una sociedad, ya sea sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, etcétera, o persona física. ¿Tengo la misma responsabilidad que una persona jurídica? Sí, ante el Ministerio de Hacienda sí tiene la misma responsabilidad. Entonces, ¿cuáles son los impuestos que normalmente yo tengo que cumplir? El IVA y el impuesto a las utilidades, ¿verdad? Porque si yo fabrico licor ya tengo que cumplir con otros impuestos que son aparte de esos, el impuesto a las bebidas con licor, etcétera, pero esos son impuestos menores, y el impuesto selectivo de consumo. Si soy fabricante, tengo que cobrar el impuesto selectivo de consumo si produzco X bien que está sujeto a ese impuesto, como los licores también. Entonces esos son impuestos menores. Lo más fuerte, lo que a la mayoría de los contribuyentes nos afecta, es el IVA y el impuesto sobre la renta o impuesto a las utilidades. Bien. Entonces resulta que dentro de las modificaciones que se meten con la Ley 9635 se introduce la obligación de los servicios digitales transfronterizos. Así lo menciona la ley en el impuesto sobre la renta: servicios digitales transfronterizos. Entonces, ¿qué pasa con el IVA? Volviendo al IVA otra vez, que es un impuesto al consumo en Costa Rica: si yo consumo algo en Costa Rica está gravado con el IVA. Entonces, todo lo que yo voy a consumir, ya sea un servicio o un bien, y lo consumo en Costa Rica, está sujeto al impuesto al valor agregado. Tengo que pagar el 13 % o el 1 % o el 2 %, depende; si compro una medicina, me cobran la medicina más el IVA; si pago los servicios de la universidad donde ustedes están, pago el servicio de colegiatura de la matrícula más el IVA, porque ahora todo está gravado. ¿Con tarifas diferenciadas que dijimos? Sí. Entonces todo lo que yo consuma en Costa Rica está gravado. Y entonces toda persona que realiza una actividad económica en Costa Rica tiene que tener la obligación de declarar sus ingresos en Costa Rica, ¿verdad? Eso es lo que la ley dice.

### **00:18:55 Dagoberto Alvarado**

Pero resulta que los servicios digitales transfronterizos los brinda una empresa que no está en Costa Rica. Entonces empiezan todos los grandes pensadores ticos, ¿verdad?, los de nosotros en el Ministerio de Hacienda, en el Ministerio de Economía, y empezamos a decir: bueno, ¿y cómo le hacemos? ¿Cómo hacemos para que esas empresas que reciben plata de aquí paguen los impuestos? ¿Por qué? Porque están ofreciendo servicios digitales transfronterizos y eso es algo

que ustedes se tienen que leer, para que lean las resoluciones que hay de ese tema, para que se lean los artículos que están en la Ley del Impuesto sobre la Renta de ese tema, para que ustedes se lo amplíen, que era lo que yo le mencionaba cuando me reuní un momentito un día con Moisés. Entonces, por ejemplo, si yo consumo Netflix, la empresa que da este servicio Netflix está en Costa Rica, ¿María José?

**00:20:07 María José Bravo**

No.

**00:20:09 Dagoberto Alvarado**

¿No está en Costa Rica, pero esa empresa está obteniendo ingresos de fuente costarricense?

**00:20:18 María José Bravo**

Sí.

**00:20:19 Dagoberto Alvarado**

Sí, porque usted, María José, le está pagando a esa empresa un servicio. ¿Ese servicio está gravado con el IVA? Sí, ¿por qué? Porque usted lo está consumiendo aquí. Entonces, ¿qué pasa? Resulta que los servicios digitales transfronterizos, como María José paga Netflix con tarjeta de crédito o de débito, el banco actúa como agente cobrador, por decirlo así. Entonces usted va y paga \$10, no sé cuánto se paga de Netflix, pero no le van a cobrar \$10, el banco le va a cobrar \$10 más el 13 % de esos \$10. Y ese 13 % el banco se lo envía, ¿a quién? Al Ministerio de Hacienda. ¿Por qué? ¿A quién tiene que pagar el IVA? ¿Quién tiene que pagar el 13 %? El consumidor. ¿Y quién es el consumidor en este caso? María José. Usted. Entonces el banco hace las veces de cobrador, de agente retenedor, ¿verdad? Entonces, ¿qué es lo que buscó la ley con esto? Bueno, que María José tiene que pagar el IVA, ¿verdad? Tiene que pagarlo. ¿Cómo? Bueno, para eso están los bancos. Y qué hicieron los diputados, la Asamblea Legislativa: obligar a todos los bancos que administran tarjetas de crédito y tarjetas de débito a actuar como agente retenedor. Y les dicen: “Señor, cada vez que usted le cobre a María José el Netflix, cóbrele el IVA”. Entonces, si ustedes pagan Netflix con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, se van a dar cuenta de que les están cobrando, a partir del 2019, un 13 % de los \$7, o de los \$8, o de los \$10, no sé lo que cobra Netflix. Es un ejemplo. Ahora, esta empresa no está en Costa Rica, ¿verdad? Hasta ahí llegamos nosotros. Hasta ahí. ¿Qué dice la Ley de servicios digitales transfronterizos? Un representante de esa empresa, Netflix, se puede nombrar en Costa Rica. Puede nombrarse la empresa Netflix en Costa Rica. Entonces esa empresa se va a hacer cargo de cobrar el IVA y trasladárselo al Ministerio de Hacienda. Entonces, ya la tarjeta de crédito o la tarjeta de débito, el banco no lo retiene. Pero nosotros no tenemos a nadie, nadie hasta en este momento, representando a Netflix en Costa Rica. Nadie se ha inscrito, ¿me entiende? Los servicios digitales transfronterizos se dan en dos opciones: si no hay ningún representante en Costa Rica, ¿quién actúa como agente retenedor o agente cobrador del IVA? El banco, cuando cobra por medio de tarjetas de crédito o de débito todos los meses. Pero si hay un representante en Costa Rica, el banco deja de hacer la retención y ese representante se inscribe ante nosotros con una cédula especial porque es representante de Netflix y actúa como cobrador del IVA. Actúa como cobrador del IVA y se lo da al gobierno, porque hay un representante de

Netflix. Pero en este momento no tenemos ningún representante ni de Uber ni de Netflix. Bueno, en las resoluciones —yo no sé si ustedes ya consiguieron las resoluciones que hay de todo este tema— hay varias resoluciones, no sé si de enero a la fecha habrá salido alguna otra, pero sí es bueno que ustedes se lean las resoluciones porque ahí viene Netflix, viene Uber, vienen todos los servicios digitales transfronterizos que son como 15 que se prestan en Costa Rica y en los que los bancos actúan como agentes retenedores o representantes legales. Pero Airbnb, Airbnb no podíamos hacer eso, porque ellos normalmente los pagos los hacen directamente en una cuenta fuera de Costa Rica. Entonces no podíamos, no teníamos cómo hacer el cobro del 13 %, por decirlo así, a través de los bancos, porque Airbnb no se cobraba a través de los bancos. ¿Pregunto, ustedes tienen claro qué es Airbnb? ¿Todos lo tienen claro, Katherine, Hilary, María José, o no lo tienen claro?

**00:25:48 María José Bravo**

Sí, de mi punto de vista es una... bueno, son anfitriones que prestan su habitación, ya sea apartamento, casa, hasta granjas hemos visto, para que las personas se vayan a hospedar y la persona pueda escoger ese lapso.

**00:26:19 Dagoberto Alvarado**

Hm, más o menos. ¿Alguna más?

**00:26:20 Moisés Marcuzi**

Eh, bueno, por lo menos hasta mi conocimiento, Airbnb funciona como un tipo de empresa que tiene a disposición la plataforma, ¿verdad?, donde las personas pueden, como decía María, ofrecer sus servicios, y Airbnb les cobra un porcentaje de lo que ellos recaudan, digamos. Pero hasta cierto punto me queda ahí la duda de cómo aplican el tema de los impuestos, ¿verdad? Pero básicamente, por lo menos a grandes rasgos, lo que sé es que funcionan como un tipo de intermediario entre la persona que tiene el bien mueble o inmueble y la persona o el consumidor final, que es la persona que utiliza el servicio. Está en medio de ambas figuras.

**00:27:14 Dagoberto Alvarado**

Correcto. No tengo nada que decir. Eso que acaba de decir Moisés es lo correcto, es un intermediario. Entonces, por ejemplo, Katherine, resulta que Katherine se va para Tamarindo, que es tan caro, ¿verdad? Tamarindo compra un terreno Katherine allá y hace una casa y la alquila. Entonces, Katherine está teniendo una actividad económica ¿porque la está alquilando? Sí. Mire que la alquila una vez al mes. Sí. Mire, la alquila todos los fines de semana. Sí. Tiene que cobrar Katherine el IVA, el 13 %? Sí. ¿Tiene que entregar comprobante electrónico, factura electrónica? Sí. ¿Tiene que inscribirse Katherine en tributación? Sí. Pero resulta que Katherine dice, “Ah, aquí viene mucho extranjero. Entonces voy a utilizar la plataforma de Airbnb para promocionar mi casa en el extranjero.” Pero Katherine está obligada a estar inscrita y está obligada a entregar factura y declarar todos los meses el IVA y declarar anualmente el impuesto a las utilidades. Que el cliente sea tico o no, no me importa. Porque Katherine tiene la actividad ¿en dónde? En Guanacaste, ¿verdad? Ahí tiene ella la casa, la hizo y la alquila. ¿La está explotando económicamente? Sí. Bueno, pues resulta que Airbnb, ¿verdad? A través de la plataforma de Airbnb, muchos clientes

de estos le pagan a esa plataforma el servicio que, o sea, el Airbnb está, eh, por decirlo, realizando una actividad económica en Costa Rica, pero no vive en Costa Rica. Y tampoco tenemos cómo, por ejemplo, Hillary le paga un fin de semana a Katherine porque puede ser que se lo pague a Katherine. Katherine le hace la factura a Hillary y le cobra el 13 % y le entrega la factura. Pero resulta que Hillary, que vive en Panamá, contrata los servicios de la plataforma de Airbnb. ¿Para qué? Para alquilar a Katherine la casa. Entonces, ¿qué es lo que dice la ley? Ah, está teniendo un ingreso de fuente costarricense una empresa que no está en Costa Rica. Entonces Airbnb se había dejado rezagada porque como no se podía no se utiliza los bancos, en muchos de los casos no se utilizan los bancos, sino que se hace en el depósito, las empresas fuera de Costa Rica hacen el depósito en Panamá directamente a Airbnb y luego Airbnb le paga a Katherine. Entonces es donde la gente decía “Ah, entonces Katherine no hace factura porque resulta que Hillary vive en Panamá y le pagó a Airbnb y Airbnb le manda la plata a Katherine. Entonces ¿Katherine no hace factura?” Sí tiene que hacer factura Katherine. Ya sea a Hillary, que vive en Panamá, o a Airbnb, que está en Estados Unidos o en México o donde sea. ¿Verdad? Es ese es ese es el asunto que Katherine siempre tiene la responsabilidad de estar inscrita y entregar factura. ¿A quién? No sabemos a quién, dependiendo del contrato que ella haga con este tipo esta empresa Airbnb. Pero resulta que el año pasado o el antepasado, a finales del año antepasado, se logró que la empresa Airbnb nombrara un representante. ¿Recuerda que yo dije que la ley de ley de esta ley de servicios digitales transfronterizos, que está en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podía nombrar a un representante? Entonces ese representante era el que se iba a hacer cargo de cobrar el IVA y entregárselo al gobierno. Pero resulta que esta empresa Airbnb, el representante legal, cuando se nombra aquí en Costa Rica, tiene que entregar una declaración informativa, que es lo que dice la ley, al Ministerio de Hacienda, en donde dice que Hillary le pagó a Katherine tanto tantos días por tantos días en una casa en Guanacaste. Tiene que entregar información al gobierno de Costa Rica. Entonces eso dice la ley. Entonces la empresa Airbnb, el representante legal que se vino a inscribir a Costa Rica, dijo que como ellos tienen domicilio fiscal en Irlanda y Costa Rica no tiene convenio internacional con Irlanda, ellos se veían imposibilitados en entregar esa declaración informativa. Ellos, entonces, lo que sí ellos hacen es que cuando cobran la comisión, porque el representante está aquí en Costa Rica, y emite, ese representante emite comprobante electrónico a Hillary, que estaba en Panamá, por la comisión que se gana Airbnb y le cobra el 13 %, y ese 13 % se lo se lo entrega al gobierno. Se lo entrega al gobierno, ¿verdad? Ahora, ¿qué es lo que qué es lo que tiene que hacer a ver si me acuerdo bien de este tema porque, como le digo, ya hace como un año que no lo veo. El vamos a ver, el representante de Airbnb busca en la página del Ministerio de Hacienda a al dueño del bien. ¿Quién es el dueño del bien en Guanacaste? ¿Quién habíamos dicho que es la dueña de la casa?

**00:34:13 María José Bravo**

Katherine.

**00:34:15 Dagoberto Alvarado**

Katherine. Entonces resulta que la busca el representante en Costa Rica la busca y Katherine no está inscrita. Es una oculta, es una evasora, es oculta porque no está inscrita. Entonces ¿qué hace?, ¿qué tendría que hacer ese representante en Costa Rica? Ese representante en Costa Rica debe de cobrarle, debe de cobrarle a Hillary cuando le paga a él o a Katherine cuando le cobra a él cuando

le paga a él el 13 % que Hillary está pagando y dárselo todo al Ministerio de Hacienda y se lo da todo al Ministerio de Hacienda y le dice, “Aquí está esta plata de Katherine, pero le cobré el 13 % porque no está inscrita.” Entonces ¿qué iba a hacer el Ministerio de Hacienda con esa declaración informativa? Llamamos a Katherine y le decimos, “Venga un momentito, Katherine, usted tiene que estar inscrita. ¿Por qué? Porque usted tiene un negocio. Usted tiene una casa que alquila y que utiliza la plataforma Airbnb.” Si Katherine estuviera inscrita, entonces de lo que le va a pagar a Katherine, la plata que le va a pagar a Katherine por la plata que pagó Hillary en Panamá le retiene el 5,31 % que es el 6 %, pero menos el 13 % queda el 5,31 %. Esa retención, como Katherine está inscrita que es menos del 6 %, se la da a Katherine y esa plata Katherine la utiliza como un adelanto, como un adelanto del IVA, como cuando le retienen a uno las tarjetas de crédito y de débito del IVA, como un aporte al cobro del IVA que Katherine está haciendo, ¿verdad? Se lo acredita, por decirlo así, ese 6 %. Pero el representante que tenemos aquí de Airbnb por estar en Irlanda no puede hacer eso. No puede cobrar el 13 % ni a Katherine no inscrita ni el 6 % a Katherine inscrita. No lo logramos. Por lo menos en este lapso que yo tengo desde no trabajar, porque yo me jubilé a partir de enero, Moisés, no sé si habrá algo nuevo que se haya logrado con Airbnb. Eso yo le puedo preguntar a uno de mis compañeros que todavía trabajan para ver, no sé si ustedes han averiguado algo, si ha salido algo, porque realmente lo único que se ha logrado hasta este momento con Airbnb es que Airbnb de la comisión que cobra, cobra el 13 %. De la comisión que cobra, cobra el 13 %. Nada más. Entonces como no tenemos el cómo, como nosotros no tenemos el contrato de información con Irlanda, que por ahí yo cuando me vine me contaron que ya había un borrador para llegar a un acuerdo con Irlanda, por eso le digo, puede ser de que ya esté más encaminado en estos 10 meses que yo tengo. O sea, con Airbnb prácticamente lo que la ley establece que sería bueno si un representante de un servicio transfronterizo actúa como agente de perceptor o como agente retenedor, ¿verdad? Entonces, si Katherine está inscrita es un agente retenedor del 6 % y si Katherine no está inscrita se convierte en un agente perceptor, si mal no recuerdo, del 13 %. Si Katherine está inscrita ese 6 % se lo da Katherine y ella se lo acredita. Y de la comisión lo de la comisión se lo da directamente al Ministerio de Hacienda, que es una comisión que le está cobrando. Pero no pudimos lograr eso, porque resulta que el bendito convenio con Irlanda y por ser Airbnb una empresa radicada en ese país ellos no pueden actuar como agentes retenedores ni como agentes perceptores. Actúan únicamente cobrando el 13 % de la comisión, que es un poquitito, pero no presentan una declaración informativa. Nada más, ¿verdad? Hacen las veces de que tiene un cliente, le cobra la comisión y cobran el 13 % por esa comisión y se lo van a dar al gobierno todos los meses. Pero solamente la comisión, pero no sabemos a quién. Habría que ver por medio de la OCDE ir por detrás del, no sé, de la casa, en la cocina, tocar la puerta y decir, mire, necesito que me den la información de a quiénes ustedes les cobraron comisión de eso que ustedes nos están cobrando todos los meses. Tal vez así me pueden dar el nombre de Katherine y yo revisar que Katherine Herrera Rodríguez esté inscrita y si no entonces le hago una visita o la llamo o la prevengo para que se apersona a la administración tributaria. Eso es lo que yo sé desde que yo salí a diciembre del año pasado con los servicios de Airbnb aquí en Costa Rica. Pero muchas veces las personas creían que porque yo utilizaba la plataforma de Airbnb ya yo no tenía que hacer nada. Katherine decía, “Ya yo no tengo que estar inscrita, ni tengo que facturar ni tengo que declarar.” No, no, señorita. Como lo dijo Moisés, Airbnb es solamente una plataforma. ¿Para qué? Para yo conseguir clientes extranjeros o de Costa Rica también, ¿verdad? Cualquiera que se meta

a la página de Internet y que diga, “Mira, aquí hay una casa de Katherine Herrera y la está alquilando baratísima los fines de semana en Tamarindo, que es carísimo.” Ay, entonces yo contacto la página de Airbnb y hago el apartado, ¿verdad?, eso que yo hago para utilizar un fin de semana la casa que tiene Katherine en la playa. Pero entonces viene lo otro: por ser un servicio digital transfronterizo, ¿cómo es que nosotros, gobierno, logramos que todas las personas que estén llevando a cabo una actividad económica y que están utilizando la plataforma como intermediario para brindar los servicios a un cliente cumplan con las normas tributarias? Por eso les dije, les hice un preámbulo de cómo está conformado el Ministerio de Hacienda y qué impuestos son los más importantes, y resulta que los Airbnb impactan directamente el IVA y el impuesto a las utilidades. No sé si les quedó claro o si tienen alguna pregunta o si les faltó algo más.

**00:42:37 María José Bravo**

Bueno, de mi parte me quedó bastante claro. No sé los compañeros, sino para seguir con la siguiente pregunta.

**00:42:43 Dagoberto Alvarado**

Lo que a ustedes les corresponde, María José y compañeros, es leer toda la normativa que hay desde la Ley del IVA, desde la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos ahí donde vienen los servicios digitales transfronterizos, ver las charlas que están en la página de Hacienda. Yo eso se lo había dicho a Moisés, ver las páginas que están en la página [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr). Ahí hay charlas de servicios digitales transfronterizos, que ustedes se expliquen ante la universidad todo el tema de servicios digitales transfronterizos, de dónde nace; nace de la Ley 9635 que se incluye en tales artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que impacta el IVA y que impacta el impuesto a las utilidades y todas las resoluciones que se han sacado. Primero hacen para que las personas no ir directamente a Airbnb, no, primero tengo que saber de dónde nace, qué es el IVA, hacer una breve reseña de lo que es el IVA, chiquitito, qué es el impuesto sobre la renta y qué es el impuesto a las utilidades, chiquitito, y dentro de ese esquema del impuesto sobre las utilidades los servicios digitales transfronterizos y toda la normativa y las resoluciones que se han sacado de ese tema, para que ustedes hagan una reseña, ¿verdad? Un profesor, eso es lo que valora, el trabajo de investigación que ustedes hacen. Si estoy equivocado en algo, ustedes lo corregirán con la normativa que ustedes busquen. Ustedes dicen: “Mira, don Dagoberto nos dijo eso, pero eso ya no, cambió, ahora hay una resolución nueva que dice tal y tal cosa”. Como le digo, ya yo tengo casi un año de no trabajar, pero eso es lo que sé cuando yo me vine del Ministerio de Hacienda. Básicamente, en términos generales, eso es. No sé si Hilary o Katherine tiene alguna pregunta o les quedó claro.

**00:45:10 Hilary Alfaro**

No, de mi parte no, está todo claro. De hecho, muchísimas gracias, de hecho, hay muchas cosas que, bueno, yo no sé, yo no tenía muy entendido el tema, digamos.

**00:45:23 Dagoberto Alvarado**

Por eso, Hilary, primero hay que leer. Primero hay que leer. Si ustedes hubieran leído la materia, la normativa, más bien vienen ya con preguntas, pero así somos los estudiantes, yo también fui así.

Entonces es más bonito que a uno le cuenten, ¿verdad?, porque ya uno lo entiende mejor y yo entiendo, la normativa es complicada, de ahí, no somos abogados, ¿verdad? Ustedes estudian administración o contaduría, no sé. Yo soy contador público, pero cuando ustedes vayan a leer ya la normativa la van a entender más clarita. Cuando vayan a escuchar las charlas que están ahí en la página de Hacienda ya les van a quedar más claritas, porque primero tienen que tener claro qué es el IVA, qué es el impuesto sobre la renta, cuáles son los deberes formales y deberes materiales que tiene el contribuyente, toda persona que lleva una actividad económica en Costa Rica. Eso tiene que tenerlo así básico: que me puedo inscribir a título personal o por medio de una persona jurídica, que tengo que declarar todos los meses, que tengo que entregar factura, que tengo que cobrar el IVA, que tengo que declarar el impuesto a las utilidades, que es del impuesto sobre la renta, que existe una normativa para el IVA, que es la Ley 9413, era, bueno, no sé, y la Ley 7092 del Impuesto sobre la Renta. Esa es la normativa, el fundamento legal. La tributación no puede trabajar si no tiene un respaldo de una norma. Yo no puedo llegar a cerrar el negocio a Katherine así porque sí, no, existe un procedimiento, existe una norma que faculta a la administración tributaria a actuar y está el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, donde están las sanciones, donde se cobra intereses, donde se cobra presentación tardía, donde se cobra morosidad, donde finalizado el mes yo tengo los primeros 15 días para declarar el IVA. Katherine tiene 15 días del mes siguiente para presentar el IVA. Si lo presenta el 16, a menos de que caiga un día inhábil, ¿verdad?, creo que se pone el 16, pero si lo presenta el 16 ya tiene intereses, mora y presentación tardía. La declaración del Impuesto a las Utilidades tiene dos meses y medio una vez finalizado el período fiscal que se cierra el 31 de diciembre, tiene enero, febrero y 15 de marzo. Si lo presenta en abril, tiene intereses, mora y presentación tardía. ¿De dónde sale eso? Del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que establece la normativa en cuanto a las sanciones, infracciones administrativas y delitos tributarios que podrían llevar a una persona hasta la cárcel. Eso es. No sé, Katherine.

**00:48:18 Katherine Herrera**

Eh, no, todo claro, de hecho, así como antes mencionaba la compañera, hay temas que tal vez uno sí sabía, pero tal vez no como a profundidad. Entonces sí es importante ahora conocer, sí es cierto lo que usted decía de que uno tiene que leerse la ley para entenderlo mejor y también de saber cómo aplica y también qué cosas tiene que tener el contribuyente, ¿verdad?

**00:48:44 Dagoberto Alvarado**

Mhm. Correcto, pero ordenadito, ¿verdad? Ustedes empiezan desde el principio cuál es la normativa, de dónde nace el IVA, qué ley la respalda y el reglamento, la Ley de la Renta y el reglamento. De ahí van desmenuzando hasta llegar a los servicios digitales transfronterizos y las resoluciones que se han sacado o algún tipo de reglamento que haya, yo no recuerdo en este momento, pero yo creo que en el mismo reglamento de la Ley de Renta están los servicios digitales transfronterizos y ahí lo pueden leer en la ley, ¿verdad? Porque hacer un esquema primero de todo para luego ya aterrizar a lo que da una plataforma como Airbnb, la clase de servicio que da. No sé, Moisés, si les parece así o que repase algo más, pero eso es lo que les puedo comentar.

**00:49:41 Moisés Marcuzi**

Eh, gracias, Dago. A mí me quedan algunas inquietudes al respecto, ¿verdad? Y tal vez ya no es tanto de, eh...

**00:49:52 Dagoberto Alvarado**

Airbnb.

**00:49:53 Moisés Marcuzi**

Sí, sobre Airbnb, pero ya relacionado también yéndonos más al Ministerio de Hacienda como tal, ¿verdad? Por ejemplo, viendo estas limitantes que tiene el Ministerio de Hacienda sobre las plataformas digitales y demás, digamos, si usted tuviese que mencionar una de las fortalezas que tiene el Ministerio de Hacienda o que está intentando hacer para regular este tipo de actividad económica, ¿verdad?, con el fin de recaudar los impuestos y, bueno, en este caso como estamos hablando de Airbnb, ¿cuáles podrían ser esas fortalezas que vos podrías mencionarnos puntuales, podría ser, verdad?

**00:50:38 Dagoberto Alvarado**

Hm, bueno, digamos, el Ministerio de Hacienda tiene una página en donde nosotros recibimos denuncias en línea. Cualquier persona puede poner una denuncia. Entonces la Administración Tributaria, digamos, cuando yo me vine entraban como 20 denuncias diarias a través de la página, ¿verdad? Si ustedes se meten a la página del Ministerio de Hacienda, [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), hay un linkcito que dice “Denuncie ya”, y ahí cualquier persona puede denunciar. ¿Qué es lo que pasa? Que, por ejemplo, vuelvo al caso de Katherine: si Katherine tiene una casa de alquiler en la playa y hay otro contribuyente que está inscrito, que entrega facturas y que sí está como la ley manda, perfectamente podría poner una denuncia contra Katherine a través de esa página, de forma anónima, y el Ministerio de Hacienda recibe esa información. La Administración Tributaria también cuenta con convenios con la mayoría de las municipalidades; estas tienen la obligación de entregarle al Ministerio de Hacienda toda la información de todos los negocios que están dentro de su cantón, ¿verdad? Cada municipalidad corresponde a un cantón. Entonces, esa es otra fortaleza o recurso que tiene el Ministerio de Hacienda para poder llegar a contribuyentes que están ocultos. Porque la plataforma Airbnb es solo una herramienta para que el contribuyente, la persona que tiene esa actividad económica, consiga extranjeros, ya que se promociona en una plataforma de internet a nivel mundial que la ve todo el planeta. Entonces, podría ir también por ahí, porque lo que se busca es que toda persona que lleve a cabo una actividad económica en Costa Rica cumpla con la normativa fiscal de este país. Eso es lo que se busca. Entonces, ahora podríamos decir, bueno, qué sé yo, todas las... no sé... hacer algún tipo de... porque, como le digo, mucha gente, cuando salió esto de las plataformas, utilizaba Airbnb porque tenía una casa de alquiler en la playa o una cabina y ya decían: “Ya yo no tengo que hacer nada, incluso así nos lo decían a nosotros, no, pero es que eso yo lo hago por medio de Airbnb”. Y yo decía: “Bueno, sí, por medio de Airbnb, pero usted tiene la obligación de estar inscrito. O sea, no es que no tenga la obligación de estar inscrito”. Y yo le decía: “Un momentito, usted está equivocado, usted no está interpretando bien la ley”. Entonces son cosas, ¿verdad? Y lo otro que podría hacer el Ministerio es apretar, apretar rápido y hacer el convenio con Irlanda, porque así como se han logrado convenios con España, con Estados Unidos, con Italia, con Suiza, con México, con Argentina, y Costa Rica tiene —no sé

si son 18— tratados, también está en la página, se debería hacer el tratado con Irlanda. Entonces ahí sí, una vez que ya tengamos eso, busquemos al representante de Airbnb en Costa Rica y ahora sí: el representante aquí nos puede dar información completa de Katherine Herrera Rodríguez, y podemos llegar a ese contribuyente que está oculto. ¿Por qué? Porque ya actuaría como agente retenedor o agente perceptor y nos daría la información a nosotros todos los meses. Creo que la declaración informativa —y ustedes lo pueden ver— es trimestral, que tiene que presentar el representante nombrado en Costa Rica. Digamos, de Netflix o de Airbnb o de Uber o de cualquiera de estas plataformas. El único que yo sé que nombró un representante en Costa Rica fue Airbnb, a través de un montón de reuniones que tuvieron los compañeros con esta gente en Irlanda y aquí en Costa Rica. Pero al final de cuentas, ¿qué se logró? No se logró nada. Lo único que se logró es que ellos cobren el 13 % sobre la comisión que cobran, pero no presentan declaración informativa, no presentan nada. Entonces no actúan ni como agente retenedor ni como agente perceptor para ver si Katherine es oculta o está inscrita. ¿Entonces de qué me vale? Bueno, entonces ustedes propongan. De ahí viene una iniciativa para que el profesor vea: ustedes dicen “Proponemos esto y esto y esto para que el Ministerio de Hacienda logre aprovechar esa información que tiene”.

#### **00:56:19 Moisés Marcuzi**

De acuerdo, muchísimas gracias, don Dago. Ahora que estabas mencionando básicamente que no se ha logrado nada, porque pues sí, sabemos desde un principio, incluso tuvimos acercamiento con la plataforma por medio de la página y nos indicaron que ellos no nos pueden dar información.

#### **00:56:47 Dagoberto Alvarado**

Que ellos no saben nada, ellos no saben nada. Lo que lograron los compañeros de la comisión, porque se nombró una comisión en el Ministerio de Hacienda, es que se nombrara un representante en Costa Rica y que ese representante iba a actuar como agente retenedor o agente perceptor, y que también cobrara el 13 % de la comisión, porque al representante se le dio un número de cédula, es un número de cédula nada más que está registrado en la página del Ministerio de Hacienda, pero no está en el registro público, por ejemplo. Para que ellos también, como agentes cobradores del 13 % de la comisión, actuaran como agentes perceptores. Pero esa parte no se ha logrado a menos que se haga un convenio con Irlanda, que hasta donde yo sé todavía no se ha concretado.

#### **00:57:37 Moisés Marcuzi**

Ok, este, se me surgió otra duda, perdone que pregunte. Es que a veces me surgen muchas dudas cuando usted habla, me quedo así como... Y, verdad, lo otro es: por ejemplo, estamos hablando de que Hacienda prácticamente está atado de manos con el tema de los Airbnb, ¿verdad?, y las personas que se inscriben y no se inscriben, pues no están muy controlados. Entonces, si usted tuviera que decir, por ejemplo, de un 100 % de los que actualmente ofrecen un servicio en esta plataforma, ¿qué porcentaje más o menos, a una estimación, considera usted o por lo menos ha determinado el Ministerio de Hacienda que cumple con esto? O sea, ¿al menos un 10 %, 15 % o 20 %, o no llega ni siquiera a un 5 %?

#### **00:58:27 Dagoberto Alvarado**

Digamos, hay mucha gente que es consciente de que tiene que estar inscrita. ¿Por qué? Porque lleva a cabo un alquiler, que es un alquiler de una casa transitoria. Son alquileres de espacios transitorios, ¿verdad? Entonces está gravado con el IVA. Es una habitualidad; para estar gravado con el IVA debe haber habitualidad, que es lo que dice la ley. Por ejemplo, si usted resulta que vende su bicicleta porque quiere comprarse otra y se la vende a su primo, ¿usted le tiene que cobrar el IVA a su primo? ¿Tiene que declarar renta por esa bicicleta? No, porque no es habitual. Usted la está vendiendo porque simplemente se está deshaciendo de un bien para comprarse otro, punto. Pero si ya usted compra 10 bicicletas y las vende, luego compra 20 y las vende, ahí sí hay habitualidad. Entonces, ¿qué es lo que tiene que hacer el Ministerio de Hacienda? Seguir con la campaña de capacitación y difusión de las normas tributarias para que los contribuyentes, como Katherine, que tiene su negocio en la playa, conozcan los deberes formales y materiales que la ley les impone. No el Ministerio de Hacienda, es una ley aprobada por la Asamblea Legislativa; el Ministerio de Hacienda solo la ejecuta.

**00:59:44 Dagoberto Alvarado**

No es culpa del Ministerio de Hacienda que eso esté gravado con el 13 %, porque el país vive de los impuestos. ¿Por qué las universidades públicas, los colegios públicos, las escuelas públicas y los kínder públicos, el Ministerio de Educación, que abarca la mayoría del sistema público en Costa Rica, viven del 13 % del IVA? Y aun así no alcanza. No alcanza porque la gente cobra el IVA y se lo deja. Pero si todo el mundo fuera consciente de eso, tendríamos un montón de plata y más escuelas, mejores condiciones, etc., porque el IVA lo absorbe el Ministerio de Educación para pagar planillas. Imagine solo una escuela, los gastos que conlleva: desde el que limpia, el guarda, la luz, el agua, la comida, los pupitres, el salario de los profesores, etc.

**01:00:49 Dagoberto Alvarado**

Y el IVA se direcciona. Entonces, hasta que nosotros tengamos conciencia de que yo tengo a mi hijo en una escuela pública, o a mi hija en un colegio público, o a mi otro hijo en la universidad pública, debemos entender que los ingresos para cubrir los gastos públicos no caen del cielo: son de los impuestos. Pero, ¿qué es lo que dice mucha gente? “Ah, es que si pago impuestos, el gobierno se los roba”. Y bueno, puede que haya un ladrón, pero hay gastos fijos y el gobierno los tiene que cubrir todos los meses, como en su casa: tiene que pagar el celular, el agua, la luz, la comida. Igual el gobierno, ese es el presupuesto.

**01:01:49 Moisés Marcuzi**

Entonces, digamos, viendo toda esa situación. No sé si podría considerarse problemático.

**01:01:51 Dagoberto Alvarado**

¿De qué porcentaje? Yo no sé si el Ministerio de Hacienda va a hacer algún tipo de encuesta estadística para saber cuántas personas que tienen casas de alquiler transitorio no están inscritas y utilizan la plataforma Airbnb. Que yo sepa, eso no se ha hecho.

**01:02:12 Moisés Marcuzi**

Ok, entonces esto también respondería a la pregunta de que Hacienda, por ejemplo, si ya de por sí no pueden detectar quiénes tienen un Airbnb, no maneja prácticamente una base de datos como de oferta, ¿verdad?, como que ellos puedan decir: “Ah, mire, tenemos acá una lista de oferentes”, por ejemplo.

**01:02:40 Dagoberto Alvarado**

Precisamente nosotros somos tantos, ¿verdad? Ningún gobierno en el mundo tiene suficientes recursos como para mandar un empleado a visitar a cada uno de los negocios que hay en el país, de norte a sur, de este a oeste. Ningún gobierno. ¿Qué es lo que utilizan los gobiernos? Los gobiernos utilizan la información que les puede llegar a través de la normativa que se establece, como en este caso. Entonces yo puedo pedirle a la municipalidad información, puedo pedirle a los bancos información, puedo pedirle a una empresa que brinda servicios digitales transfronterizos información, hasta tanto la normativa de ellos y la mía lo permita. Eso es lo que se busca.

**01:03:27 Dagoberto Alvarado**

¿Verdad? Entonces, bueno, ¿con esto ahorita está un poco con las manos amarradas el gobierno? Sí, pero tiene que buscar qué hacer.

**01:03:43 Dagoberto Alvarado**

¿Qué hacemos nosotros con los proveedores? Cuando le vende a Moisés un proveedor, Los Dos Pinos, ¿qué hace un auditor? El auditor va y busca todas las facturas que Los Dos Pinos le emitió a Moisés. Mínimo eso tuvo que haber vendido, facturado. Pero resulta que no facturó y entonces la leche se le pudrió. Es muy fácil para un auditor determinar quién evade y quién no evade porque contamos con información de los proveedores.

**01:04:26 Dagoberto Alvarado**

¿Por qué? Porque el gobierno tiene insuficientes recursos para estar tocándole la puerta a todo el mundo, a 750 000 contribuyentes que hay más o menos inscritos.

**01:04:41 Moisés Marcuzi**

De acuerdo, muchísimas gracias. Solo ya para terminar, tal vez como para una pregunta de cierre, ¿verdad? Por ejemplo, en otros países, o según lo que hemos estudiado, en Colombia, en México, incluso he visto que sí se aplica el cobro del impuesto del IVA directamente a Airbnb. Esto es, digamos, no sé si es algún tipo de modelo de recaudación de impuestos que ellos tienen o por el tema de que mencionaba antes de los convenios y los tratados que hay. Costa Rica, aparte de hacer estas interacciones de nombrar un representante legal, ¿no ha buscado, bueno, ya hablamos en Costa Rica como tal, estudiar alguno de estos modelos? Como decir: “Ah, mire, por ejemplo, México tiene...”

**01:05:30 Dagoberto Alvarado**

Perdón, este, no es un representante legal, se nombra un intermediario. La ley habla de un intermediario. Habría que ver, no conozco la normativa colombiana ni la mexicana, habría que ver si ellos tienen un convenio de doble información mutua con Irlanda. Nosotros no. Probablemente

México tiene más años, nos lleva más años que nosotros. Colombia también tiene un modelo muy parecido al de nosotros, pero van adelante de nosotros muchos años más. Vea que esta ley es del 2019, y ellos ya la factura electrónica la utilizan desde hace 15 años. Nosotros apenas tenemos como 8 años de tener factura electrónica, yo creo que no llegamos ni a 10.

**01:06:23 Dagoberto Alvarado**

Habría que ver cuál es la modalidad en donde la normativa bipartita que exista entre los dos países permita establecer controles y formas de cómo cobrar el IVA correspondiente. No lo conozco. Entonces, en este caso, lo más recomendado es lograr el convenio con Irlanda, en este caso, para que este intermediario en Costa Rica pueda actuar como agente perceptor o agente retenedor, que es lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta en servicios digitales transfronterizos.

**01:07:06 Moisés Marcuzi**

De acuerdo, Dago, bueno, esta era como una pregunta de cierre. De mi parte agradecido de verdad con su explicación, bastante amplia. Y sí, nosotros hemos estado leyendo un poco de las normas, pero a veces pasa que se vuelve muy técnico, ¿verdad?, y aún, por ejemplo, en mi caso, que yo llevo cosas de conta, cosas de tributario también.

**01:07:32 Dagoberto Alvarado**

Yo te pasé algo Moisés yo te pasé algo de servicios digitales transfronterizos o nada.

**01:07:38 Moisés Marcuzi**

No bueno, en esta ocasión no

**01:08:03 Dagoberto Alvarado**

Pero si no, ahí luego usted me pasa un correo y toda la información que tenga de servicios digitales transfronterizos se la puedo pasar, ¿si les parece?

**01:08:19 Moisés Marcuzi**

De acuerdo. La última consulta, tal vez ya como para cerrar definitivamente: ¿usted considera, digamos, que Airbnb, con toda esta situación, está beneficiando o perjudicando a los propietarios de alquileres tradicionales, a los que sí están regulados por ley, como me dice, la ley de alquileres tradicionales?

**01:09:15 Dagoberto Alvarado**

Yo pienso que no, yo pienso que no, porque la plataforma Airbnb la utilizan tanto los contribuyentes formales como los contribuyentes informales. Entonces, la plataforma Airbnb no es exclusiva. Cualquier contribuyente, una persona que tenga un hotel formal, un hotel con empleados, abierto todos los días, etc., puede utilizarla, porque estas son casas de estancia transitoria. Puede ser que yo tenga, como le decía a la compañera, Katherine tiene una casa que la alquila cada tres meses porque el resto del tiempo vive una sobrina ahí, o cada año, o la alquila a fin de año, o cada mes, o cada fin de mes. Es casa de estancia transitoria, ¿verdad? Pero tiene la obligación igual de estar inscrita, de declarar el IVA y de declarar renta. Pero igual una empresa

que está formalmente cumpliendo también puede utilizar esta plataforma para atraer clientes. Entonces yo no puedo decir que porque Moisés está utilizando Airbnb me está perjudicando a mí.

**01:10:29 Dagoberto Alvarado**

Esta está perjudicando al Estado porque no está recibiendo el 13% que debería cobrar aquel por la casa de estancia transitoria y tampoco está declarando impuestos sobre la venta. Es un oculto. Mientras que yo tengo el rótulo “hotel” ahí afuera, estoy pagando la municipalidad, la patente municipal, estoy cumpliendo con toda la norma y resulta que Katherine no.

**01:10:59 Dagoberto Alvarado**

Para eso no necesito que esté Airbnb. Puede que utilice Airbnb una persona evasora como puede que no la utilice Airbnb una persona que está inscrita. Entonces no creo que Airbnb sea problemático para los demás contribuyentes que sí están al día, porque es una plataforma que la puede utilizar cualquiera, ¿verdad? Ahí le repito: si yo no la uso y soy evasor, puede que la use y siga siendo evasor. ¿Por qué? Porque no se logró con el intermediario que tengo aquí en Costa Rica el objetivo, por lo menos no todavía.

**01:11:52 Moisés Marcuzi**

Correcto, correcto.

**01:12:19 Dagoberto Alvarado**

Ahí te paso toda la información que tenga de esto; lo que yo tengo, la compartes con tus compañeros.

**01:12:34 Moisés Marcuzi**

De acuerdo, Dagoberto, muchísimas gracias de verdad por el tiempo, por la participación, por la disposición también de colaborarnos y aportar en este trabajo de graduación que estamos llevando a cabo. Desde luego hay muchísimas cosas que nosotros hemos detectado conforme hemos ido desarrollando el trabajo, pero también nos beneficia y nos sirve a nosotros tener una base sustentable, en este caso como usted, que ha trabajado muchísimos años en el Ministerio de Hacienda y conoce, desde luego, muchísimo del funcionamiento, aunque ya se haya retirado, como lo mencionó anteriormente, pero pues eso no quita el hecho de que haya conocido y sepa mucho de normativa tributaria.

**01:13:27 Dagoberto Alvarado**

Por lo menos el fundamento base uno todavía lo tiene que es la formación profesional que uno tuvo ahí durante muchos años, eso no lo voy a perder nunca.

**01:13:46 Moisés Marcuzi**

Correcto, ahí lo único que queda es este bueno en el caso de nosotros actualizarnos porque las leyes cambian mucho.

**01:13:54 Dagoberto Alvarado**

Siempre es bueno tener la página del Ministerio de Hacienda abierta, ver ahí donde se dice que se publicó, tal resolución, hay una charla de tal tema y escucharla.

**01:14:09 Moisés Marcuzi**

Correcto Dago, no sé si tiene algún comentario adicional este sobre la entrevista.

**01:14:16 Dagoberto Alvarado**

Con mucho gusto y ojalá que les vaya bien nada más ahí me cuentan cómo les fue.

**01:14:22 Moisés Marcuzi**

De acuerdo estimado Dago, muchísimas gracias de verdad, entonces ahí quedamos nada más pendiente de la información extra, pero puede enviarla con cuando tenga más chance.

**01:14:33 Dagoberto Alvarado**

Voy a mandar de una vez porque si no se me olvida.

**01:14:35 Moisés Marcuzi**

De acuerdo está bien, a las compañeras muchas gracias también por estar acá y nos despedimos por favor.

**01:14:45**

**Se hace la despedida y agradecimientos**

## Anexo 6 Entrevista Francisco Fonseca Montero



### UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central

Carrera de Contaduría Pública

Tel: (506) 2435-5000

Debe considerar que el cuestionario se responderá en un documento Word, el cual será completado directamente por el participante.

### C. RIESGOS

Su participación en este estudio no representará riesgos de ningún tipo.

### D. BENEFICIOS

Como resultado de su participación en este estudio usted NO obtendrá beneficios directos, no obstante, el estudio será de gran utilidad para la sociedad costarricense máxime considerando la difícil situación económica a la que se enfrenta el país.

Las conclusiones y recomendaciones que de aquí se extraigan pueden ser sumamente útiles y con amplio carácter de aplicación para diversas poblaciones.

### E. VOLUNTARIEDAD

Su participación en esta investigación es voluntaria y usted podrá negarse a participar o retirarse en cualquier momento, sin perder los beneficios a los cuales tiene derecho, ni ser castigado de ninguna forma por su retiro o falta de participación.

Los datos recolectados hasta este momento no serán utilizados en la investigación, en caso de que usted decida retirarse, salvo que usted así lo autorice.

### F. CONFIDENCIALIDAD

Los investigadores garantizamos un estricto manejo de la información recopilada mediante este estudio. Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- El manejo de las respuestas obtenidas en el cuestionario abierto se realizará con fines estrictamente académicos.

Además, se aclara que este estudio constituye un Trabajo Final de Graduación y dada su aprobación, el documento final será publicado en la base de datos de la Universidad Técnica Nacional y se realizará una defensa pública o presentación de los resultados.

### H. INFORMACIÓN

Antes de dar su autorización debe hablar con los responsables de la investigación o sus colaboradores sobre este estudio y ellos deben haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas acerca del estudio y de sus derechos. Si quisiera más información, puede obtenerla



## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central  
Carrera de Contaduría Pública  
Tel: (506) 2435-5000

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

#### Título del Trabajo:

“Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024.”

Investigadores: Hilary Natalia Alfaro Granados / [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr)  
Katherine Herrera Rodríguez / [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr)  
María José Bravo Pradilla / [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr)  
Moisés Marcuzi Morales / [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr)

Profesor Tutor: Cristina Dall’Anese Ruiz / [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

#### A) PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es realizado con fines de investigación por los estudiantes Hilary Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173, Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967, María José Bravo Pradilla, cédula 208110566 y Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-0449-0549, quienes cursan la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Técnica Nacional Sede Central, Alajuela, Costa Rica.

El objetivo de este trabajo es demostrar y analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la, provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente, mediante un análisis estadístico - matemático.

#### B. ¿QUÉ SE HARÁ?

El desarrollo del estudio estará conformado por un cuestionario abierto, de tal modo que su participación consistirá en:

1. Ser parte de un cuestionario abierto (Se le realizará una serie de preguntas dirigidas a el especialista en tributación.)



## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central  
Carrera de Contaduría Pública  
Tel: (506) 2435-5000

comunicándose con Hilary Natalia Alfaro Granados al teléfono 6261-8535 / correo [halfarog@est.utn.ac.cr](mailto:halfarog@est.utn.ac.cr) Katherine Herrera Rodríguez al teléfono 6228-2965 / correo [kherrerar@est.utn.ac.cr](mailto:kherrerar@est.utn.ac.cr) María José Bravo Pradilla al teléfono 5003-1316 / correo [mbravo@est.utn.ac.cr](mailto:mbravo@est.utn.ac.cr) Moisés Marcuzi Morales al teléfono 8460-6108 / correo [mmarcuzi@est.utn.ac.cr](mailto:mmarcuzi@est.utn.ac.cr) en horario de lunes a viernes de 7:00 pm a 8:00 pm o comunicándose con el (la) tutor (a) de este trabajo, Lic. Cristina Dall'Anese Ruiz al correo [cdallanese@utn.ac.cr](mailto:cdallanese@utn.ac.cr)

Cualquier consulta adicional puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad Técnica Nacional al correo [vit@utn.ac.cr](mailto:vit@utn.ac.cr) o a la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública al correo [cofisc@utn.ac.cr](mailto:cofisc@utn.ac.cr)

- I. Usted NO perderá ningún derecho por firmar este documento y recibirá una copia firmada de este para su uso personal.

### CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído toda la información descrita en este documento antes de firmarlo. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, declaro que entiendo de qué trata el proyecto, las condiciones de mi participación y accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

FRANCISCO FONSECA  
MONTERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO  
FONSECA MONTERO (FIRMA)  
Fecha: 2025.03.05 13:07:15 -06'00'

Nombre, firma y cédula del / la participante

Grado académico.

Lugar, fecha y hora: \_\_\_\_\_

Hilary Natalia Alfaro Granados  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0822-0173  
Fecha y hora: 2/3/2025 2pm

Katherine Herrera Rodríguez  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0802-0967  
Fecha y hora: 2/3/2025 2pm

María José Bravo Pradilla  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 2-0811-0566  
Fecha y hora: 2/3/2025 2pm

Moisés Marcuzi Morales  
(nombre completo del (a) Estudiante)  
Investigador (a)  
Cédula: 6-0449-0549  
Fecha y hora: 2/3/2025 2pm

Elaborado por:

Alfaro Granados, Hilary Natalia, 208220173

Bravo Pradilla, María José, 208110566

Herrera Rodríguez, Katherine, 208020967

Marcuzi Morales, Moisés, 604490549

**Tema:**

Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024.

**Objetivos:**

Objetivo general

Analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente mediante un análisis estadístico-matemático.

Objetivos específicos

- Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país.
- Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia.
- Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.
- Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país.

### **Entrevista, experto en tributación**

Estimado/a participante,

Esta entrevista forma parte de una investigación sobre las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia. Sus respuestas serán confidenciales y se utilizarán exclusivamente con fines académicos.

Agradecemos su tiempo y colaboración.

#### **Sección 1: Datos personales**

1. ¿Podría indicar su nombre completo?

**R/** Francisco Fonseca Montero.

2. ¿Cuál fue su último cargo en el Ministerio de Hacienda y en qué período lo desempeñó?

**R/** Director de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación.

3. ¿Cuántos años de experiencia tiene en el área fiscal y en qué aspectos se especializó?

**R/** Treinta y cinco años de experiencia en el Ministerio de Hacienda en funciones fiscales.  
Especialidades:

1. Gerencia Tributaria General: en roles como director de Grandes Contribuyentes, Gerente Tributario de San José, Director General de Aduanas, Director General de Tributación y Director Administrativo y Financiero.

2. Gerencia Tributaria Técnico Normativa y Política Fiscal: en roles como Gerente de Reforma Fiscal, Director General Hacienda y Director de Tributación Internacional y Técnica Tributaria.

#### **Sección 2: Aplicación de la sobre impuestos a la plataforma de hospedaje**

## Airbnb

1. Durante su trayectoria en el Ministerio de Hacienda, ¿tuvo alguna participación en la regulación o fiscalización de plataformas digitales como Airbnb?

**R/** Sí, por ser parte del equipo de trabajo de diseño del IVA y por ser un tema relevante para el ingreso y permanencia del país en la OCDE, al estar contemplados entre los retos de la economía digital en el diseño normativo y la gestión de los tributos en los sistemas tributarios de los países fiscalmente transparentes y comprometidos con los lineamientos de la OCDE en transparencia, intercambio de información y aplicación de las normas correspondientes a la Acción 1 de BEPS (“*Base Erosion and Profit Shifting*”, por sus siglas en inglés).

2. Desde su experiencia, ¿cómo considera que ha funcionado la normativa vigente en relación con la tributación de los alquileres de Airbnb?

**R/** La normativa vigente a nivel de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) está diseñada de acuerdo con los estándares de la OCDE para este tipo de actividades, es consecuente con la naturaleza de imposición al consumo del IVA y, por lo tanto, debe gravarse en el país donde se realiza el consumo de los servicios prestados por las plataformas digitales. Por su parte, en imposición sobre la renta, la Ley ha contemplado desde hace varias décadas la sujeción al impuesto para quienes desarrollan una actividad económica en Costa Rica y claramente, en este caso, los anfitriones desarrollan una actividad económica. En conclusión, la normativa costarricense tiene los elementos suficientes para que la Administración esté facultada para ponerla en funcionamiento mediante su aplicación.

3. En su opinión, ¿cuáles han sido los principales desafíos que ha enfrentado Costa Rica en la implementación de normativas fiscales para plataformas digitales como Airbnb?

**R/** El principal desafío es la obtención de la información sobre los actores económicos que realizan esta actividad; información que es clave para la gestión de riesgos y el control tributario. Otro desafío importante es la dificultad de someter al gravamen a actores económicos con presencia virtual en el país pero que la ley específicamente no los sujeta al IVA como contribuyentes, por razones técnicas del modelo de imposición al consumo en la definición del

sujeto pasivo o contribuyente. Sin embargo, la normativa contempla la opción de que así lo soliciten a la Administración, según lo establecido en el numeral 2) del artículo 47 del Reglamento a la Ley del IVA, lo cual fortalece la gestión del impuesto. Además, vale indicar que los agentes de percepción indicados en el numeral 1) de ese artículo, también colaboran de forma muy importante en la gestión del impuesto, por lo que, en general, la normativa y las medidas para su aplicación tienen elementos importantes para potenciar la gestión y el control de los obligados tributarios identificados.

4. ¿Cuáles considera que son las fortalezas del sistema fiscal costarricense para regular el pago de tributos en plataformas como Airbnb?

**R/** La normativa legal y reglamentaria, que cumplen con los requisitos y estándares de buen diseño normativo. Particularmente las disposiciones indicadas en la respuesta anterior sobre la posibilidad de que actores económicos no sujetos al impuesto puedan solicitar su condición de contribuyentes o la figura del agente de percepción, a la que están obligados los emisores y procesadores de tarjetas de crédito para asegurar la recaudación en cada transacción realizada por terceros que no han solicitado su inscripción como contribuyentes, son ejemplos de fortalezas del sistema costarricense para el cumplimiento tributario en la prestación de servicios mediante plataformas digitales.

5. Durante su último año de gestión ¿existían planes para modificar o ejecutar la legislación actual para mejorar la recaudación fiscal en este sector?

**R/** Durante mi último año de gestión en el Ministerio de Hacienda, que fue el año 2023, no había ningún plan para modificar la legislación actual del IVA ni para modificar la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) que ya contempla la sujeción al impuesto para quienes realizan actividades económicas en el país. Pero sí, desde la entrada en vigor de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que reformó integralmente las leyes tributarias más importantes del sistema fiscal, la del IVA y la del ISR, se han desarrollado planes y resoluciones orientadas al control del hospedaje no tradicional y de los servicios que se brindan en Costa Rica y que se adquieren mediante plataformas creadas y gestionadas por no residentes. También, aprovechando los convenios multilaterales y bilaterales de intercambio de información internacional, se ha solicitado información a las casas matrices para identificar posibles obligados tributarios. En esto

se han presentado algunas situaciones propias del intercambio de información internacional, como lo son el hecho de que en determinados supuestos no se puede pedir información masiva que no esté relacionada con casos abiertos de control tributario, lo cual limita el contar con información previa para la gestión de riesgos e inteligencia tributaria, pero la Administración también ha gestionado información interna a gobiernos locales y otras instituciones con el fin de identificar anfitriones y ejercer las acciones de control tributario que la normativa de los impuestos y la normativa general del Código de Normas y Procedimientos Tributarios le facultan.

6. ¿Qué estudios o datos manejaba el Ministerio de Hacienda sobre la oferta de alquileres de Airbnb en los cantones de Alajuela y Grecia, y qué metodología han utilizado para obtener estos datos?

**R/** Si bien, como lo indiqué en la respuesta anterior, me consta que las oficinas de la Dirección General de Tributación han estado trabajando en el control tributario de los hospedajes no tradicionales desde hace varios años, realizando solicitudes de información y estudios para identificar ocultos y omisos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no conozco la información desglosada por provincia y cantón. En todo caso, aunque todavía estuviera trabajando en el Ministerio de Hacienda, el manejo de esa información debe ser muy cuidadoso y garantizar, en lo que aplica, el cumplimiento del principio de confidencialidad de la información tributaria y el principio de que solo las oficinas y los funcionarios competentes y autorizados pueden conocer y manejar esa información (*“The need to know principle”*), de acuerdo con la nomenclatura OCDE). En este caso, las oficinas competentes de la Dirección General de Tributación para el control tributario de este tipo de actividades son las Direcciones de Inteligencia Tributaria, de Control Extensivo y de Fiscalización.

7. ¿Qué mecanismos utilizaba el Ministerio de Hacienda para asegurar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb?

**R/** Los mecanismos que le faculta el Código de Normas y Procedimientos Tributarios que es la norma general del procedimiento tributario y los que para efectos de gestión y control establecen las leyes de los impuestos y que podrían resumirse en: identificarlos y registrarlos (gestión sobre los ocultos), requerirles el cumplimiento de presentación de declaraciones (gestión sobre los omisos), requerirles el pago de los impuestos autodeterminados o de los determinados

por la Administración que han adquirido firmeza y que no han sido pagados (gestión sobre los morosos) aplicar el sistema determinativo (gestión sobre los que declaran de forma inexacta) y la aplicación del sistema sancionador que corresponda para cada uno de esos incumplimientos.

8. Según su conocimiento, ¿qué porcentaje aproximado de anfitriones de Airbnb cumple con la normativa fiscal?

**R/** No lo sé. Para poder tener un dato objetivo habría que identificar primero a los anfitriones que existen y de estos, los que están registrados y declaran. El porcentaje de cumplidores sobre la totalidad de anfitriones sería el porcentaje consultado, que debe entenderse como el cumplimiento a nivel de las obligaciones formales de registro y presentación de declaraciones, porque la determinación del cumplimiento material requiere de actuaciones de comprobación sobre la veracidad de la información declarada y de que efectivamente lo autodeterminado, o lo determinado por la Administración, haya sido pagado. Pero para que el dato de cumplimiento formal sea confiable, es necesario que la identificación de los anfitriones sea razonable en cuanto a su cuantificación y en esto se da uno de los principales retos de la gestión tributaria, que es identificar a los ocultos, reto en el que el intercambio de información nacional e internacional juega un papel fundamental pero que es complejo porque la normativa de confidencialidad de la información y derechos de los contribuyentes, a nivel mundial, tiene sus límites para que dicho intercambio no se convierta en lo que en la jerga tributaria llaman “*fishing expedition*”, que es solicitar información masiva para ver que se encuentra, tipo “pesca de arrastre”.

9. Durante su último año de gestión, ¿el Ministerio de Hacienda contaba con bases de datos sobre anfitriones que encuentran registrados y cumplen con sus obligaciones fiscales?

**R/** Se estaba trabajando en eso muy activamente, con los esfuerzos y limitaciones indicados en las respuestas anteriores.

10. ¿Qué sanciones o medidas ha implementado el Ministerio de Hacienda contra anfitriones de Airbnb que no cumplen con sus obligaciones fiscales, y con qué frecuencia se aplican estas sanciones?

**R/** Las sanciones serían las establecidas en los artículos del 78 al 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios para quienes incumplen con los deberes formales de registrarse, declarar y suministrar información, y los deberes materiales de declarar la verdadera cuantía de sus operaciones y pagar el impuesto correspondiente. Las sanciones se aplican en todos los casos en que se detecten los incumplimientos, según lo establecido en los artículos de ley indicados. Las sanciones son reserva de ley y por lo tanto no existe ninguna discrecionalidad administrativa para aplicarlas o dejarlas de aplicar. Por lo tanto, la frecuencia de su aplicación depende de la frecuencia con la que se realizan las actuaciones de control, de acuerdo con el modelo de gestión de riesgos de la Administración.

11. ¿Ha estudiado el Ministerio de Hacienda modelos de recaudación de impuestos en las plataformas digitales en otros países?

**R/** Claro que sí. La participación de Costa Rica como país miembro de la OCDE, y los grupos de trabajo del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información y del Marco Inclusivo BEPS, promueve el análisis de este tema, por demás uno de los más importantes en las acciones BEPS.

12. ¿Qué lecciones o prácticas internacionales considera que podrían ser adoptadas en Costa Rica para mejorar la recaudación de impuestos sobre Airbnb?

**R/** Seguir teniendo una participación muy activa en los foros y grupos de trabajo de la OCDE y ampliar el alcance del intercambio de información internacional para que sin incumplir con el principio de confidencialidad de la información tributaria individualizada, se puede obtener información para poder hacer gestión de riesgos que permita seleccionar contribuyentes sobre una base más informada y con posibilidades de actuaciones de control más certeras. Por supuesto, con un sistema de información o sistema tecnológico institucional muy sólido.

13. ¿Existen ejemplos específicos de países cuyos modelos fiscales sobre plataformas digitales podrían ser adoptados en Costa Rica, y cómo se adaptarían a nuestro contexto?

**R/** Sí, los modelos de los países de la OCDE con más experiencia, como los europeos que tienen un IVA muy estándar y similar al de Costa Rica en la mayoría de sus elementos esenciales

y también los de Chile y México que fueron los primeros países latinoamericanos en ser miembros de la OCDE, son un referente importante para fortalecer la gestión y el control sobre las operaciones sujetas a tributación que se realizan mediante plataformas digitales.

### **Sección 3: Preguntas de cierre**

14. En su opinión, ¿cuáles son las principales áreas de mejora en la recaudación de impuestos sobre alquileres en plataformas como Airbnb en Costa Rica?

**R/** El análisis y la gestión de riesgos con la información que proviene del intercambio de información. Al respecto es muy importante fortalecer el sistema de información de la Administración Tributaria y las capacidades institucionales en analítica de datos.

15. En su opinión, ¿qué haría para mejorar los mecanismos de recaudación fiscal en relación con plataformas como Airbnb?

**R/** Lo indicado en la respuesta a la pregunta 12

16. ¿Cómo ve el futuro de la regulación de plataformas como Airbnb en Costa Rica en los próximos años?

**R/** Lo veo con mucho optimismo porque el Ministerio de Hacienda ha hecho una importante inversión en transformar al más alto nivel su sistema de información, mediante el Proyecto Hacienda Digital. Además, tiene una legislación suficientemente actualizada y es miembro de OCDE desde 2018. Pero lo más importante en el tema específico de los servicios que utilizan plataformas digitales es que se está desarrollando un sistema de intercambio de información automático, avalado y promovido por la OCDE, para las plataformas digitales. Es similar al que actualmente se tiene para el intercambio automático de información financiera “CRS” (Common Reporting Standard) que elimina la posibilidad de que se le atribuya la condición de “*fishing expedition*” a este tipo de intercambio de información, con lo cual la Administración Tributaria costarricense, mediante la intervención de las autoridades tributarias de los distintos países, podrá obtener de las empresas administradoras de las plataformas digitales, toda la información relacionada con sus actividades y con las personas que tienen alguna participación en cualquiera de las etapas y componentes del servicio. Esto representa un enorme avance en

materia de gestión de riegos e inteligencia tributaria que multiplica las capacidades de control en todas sus etapas.

17. ¿Considera que la presencia de Airbnb está beneficiando o perjudicando a los propietarios de alquileres tradicionales? ¿Por qué?

**R/** Los estaría perjudicando si no son capaces de autoevaluarse y mejorar para mantenerse y adaptarse al cambio, pero los estaría perjudicando mucho más si Airbnb estuviera en situación de competencia desleal y, en eso, la labor de la Administración Tributaria Nacional y Municipal y del Ministerio de Economía es clave para que no se dé o que, si se diera, se controle razonablemente. ¿Por qué? Porque la nueva competencia siempre tiene el riesgo de desplazar clientes, pero si esa competencia es desleal se agrava el perjuicio para quienes realizan la actividad con formalidad y cumplimiento tributario y les resulta difícil adaptarse a la nueva realidad del mercado. Ahora bien, hechas estas apreciaciones sobre posibles perjuicios para los alquileres tradicionales, es muy importante destacar la fortaleza que significa la economía colaborativa en el desarrollo de actividades económicas, especialmente para los emprendedores y los negocios más pequeños. Las plataformas suplen, mediante el concepto de SAAS (software as a service), las necesidades que los micro y pequeños empresarios no se pueden costear por su cuenta, que es crear una cadena de distribución y comercialización robusta con alcance prácticamente ilimitado a un costo viable pero accesible para el desarrollo y el crecimiento de sus actividades.

18. ¿Cuál es su percepción sobre la voluntad de los anfitriones de Airbnb de cumplir con sus obligaciones fiscales?

**R/** Mi percepción, más aún mi convicción, es que en cualquier actividad la voluntad espontánea de cumplir las obligaciones tributarias es muy poca o no existe. Por eso los impuestos se llaman impuestos, porque no son voluntarios, las personas cumplen porque tienen una consecuencia de no cumplir. Por eso es que, en el mundo democrático, los países más cumplidores tributariamente tienen una característica común: sus sistemas normativos sancionadores son muy fuertes, tanto en la vía administrativa como penal y las capacidades de la Administración para identificar el incumplimiento y aplicar la normativa determinativa y sancionadora son también muy fuerte, lo que hace que la propensión al incumplimiento sea menor porque la probabilidad de ser descubierto y sancionado es mayor. Esa realidad es la misma para cualquier actividad y los

servicios prestados mediante plataformas digitales no son la excepción. El sistema tributario costarricense ya tiene una normativa legal muy sólida y está fortaleciendo sus capacidades de conocimiento humano, cooperación entre administraciones tributarias transparentes y capacidad tecnológica para un mejor cumplimiento por parte de los obligados tributarios. Esa es la única vía para lograrlo.

19. ¿Qué opina sobre la colaboración entre el gobierno y plataformas digitales para mejorar la recaudación de impuestos?

**R/** Que es fundamental porque la información que puedan aportarle las plataformas digitales a las administraciones tributarias es clave para identificar a los obligados tributarios y accionar su cumplimiento.

Muchas gracias por su participación.

## Anexo 7 Carta Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Asignación de tutora



21 de agosto del 2024  
COFI-226-2024

Sra. Ana Cristina Dall'Anese Ruiz  
Docente  
Sede Central

Estimada docente:

**Asunto: Designación de TFG para tutoría**

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo indicado en la página 4 del [Anexo 2](#) de la [Resolución R-115-2017 Directriz para el fortalecimiento de la gestión académica de las carreras y programas](#), donde a cada docente le corresponde en cada cuatrimestre una tutoría de Trabajo Final de Graduación, esta dirección le encomienda el siguiente trabajo "*Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en los cantones de Alajuela y Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024.*" de los estudiantes Alfaro Granados Hilary Natalia, Bravo Pradilla María José, Herrera Rodríguez Katherine y Marcuzi Morales Moisés.

Se le recuerda además, la obligación de reunirse como mínimo cada quince días y brindar informe a esta Dirección en caso que los estudiantes incumplan con dicha obligación. Así mismo, antes de iniciar, los estudiantes deben formular un Cronograma de trabajo para planificar el desarrollo del TFG y con base en ese Cronograma, firmar el Contrato de Responsabilidad y Compromiso que se adjunta.

Atentamente,

HENRY ALVARADO CHAVARRIA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-02-0505-0452  
Fecha declarada: 21/08/2024 06:14:35 PM  
Razón: Director carrera COFI-CP  
Lugar: Sede Central - UTN Contacto: halvarado@utn.ac.cr

Henry Alvarado Chavarría  
Director

Adjuntos: [Anteproyecto](#), [Cronograma](#) y [Contrato de Responsabilidad y compromiso](#).

Copia: Comisión de TFG

Lucía V.

## Anexo 8 Carta Transcripción de Acuerdo 03-10-2024. Cambio de título y objetivos



Contaduría Pública  
Comisión de Trabajos Finales de Graduación

10 de octubre de 2024

### TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 03-10-2024

Estudiantes

María José Bravo Pradilla  
Moisés Marcuzi Morales  
Hilary Alfaro Granados  
Katherine Herrera Rodríguez  
**Universidad Técnica Nacional, Sede Central**

Estimados estudiantes:

En Acta 10-2024, del 09 de octubre de 2024, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación conoce la solicitud de cambio en título y objetivos específicos del Trabajo Final de Graduación de los estudiantes María José Bravo Pradilla, Moisés Marcuzi Morales, Hilary Alfaro Granados y Katherine Herrera Rodríguez.

Los cambios son los siguientes:

El título actual es: "Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en los cantones de Alajuela y Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024"

El título propuesto es: "Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024"

Objetivos específicos actuales	Propuesta de objetivos específicos
1. Comprobar el funcionamiento que tiene la normativa jurídica sobre las plataformas de hospedaje.	1. Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país.
2. Medir el volumen de oferta y demanda de los alquileres Airbnb en los cantones de Alajuela y Grecia.	2. Estimar la oferta de los alquileres Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia.
3. Comprobar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en	3. Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.
	4. Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros

<p>Costa Rica, en la recaudación de impuestos.</p> <p>4. Examinar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respeto a la plataforma digital.</p>	<p>países con respeto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país.</p>
--	--

Por lo anterior, la Comisión de TFG acuerda:

**Acuerdo 03-10-2024. Aprobar la solicitud de cambio en el título y objetivos específicos del Trabajo Final de Graduación titulado: “Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024”, de los estudiantes María José Bravo Pradilla, Moisés Marcuzi Morales, Hilary Alfaro Granados y Katherine Herrera Rodríguez. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.**

Cordialmente,



HAROLD QUESADA MONGE (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0637-0516.  
Fecha declarada: 10/10/2024 12:42:03 p. m.  
Contacto: hquesadam@utn.ac.cr

Harold Quesada Monge  
**Presidente**

## Anexo 9 Carta de Trabajos Finales de Graduación. Aceptación de lector Geiner Arce Peñaranda

Alajuela, 14 de marzo de 2025

Señor  
Lic. Henry Alvarado Chavarría, MBA., director  
**Carrera de Contaduría Pública**  
**Universidad Técnica Nacional**

Quien suscribe, profesor de la carrera de Contaduría Pública, acepto la solicitud para ser **LECTOR** del Trabajo Final de Graduación denominado:

*"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el período 2023-2024", cuya elaboración está a cargo de los (las) estudiantes:*

- Hilary Natalia Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173
- Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967
- María José Bravo Pradilla, cédula 2-0811-0566
- Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-0449-0549

Me comprometo a brindar el seguimiento correspondiente según indica el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación y las normas establecidas por la carrera para ese fin.

Sin otro en particular,

**GEINER  
ROLANDO ARCE  
PEÑARANDA  
(FIRMA)**  
Firmado digitalmente  
por GEINER ROLANDO  
ARCE PEÑARANDA  
(FIRMA)  
Fecha: 2025.03.14  
11:10:57 -06'00'

Lic. Geiner Rolando Arce Peñaranda, Mgtr.  
Cédula 204470323  
Lector  
Contaduría Pública

C. Archivo

## **Anexo 10 Carta de Trabajos Finales de Graduación. Aceptación de lector Kevin Quesada Agüero**

Alajuela 07 de marzo de 2025

Señor

MBA Henry Alvarado Chavarría  
Director de la Carrera de Contaduría Pública  
Universidad Técnica Nacional

Cordial saludo:

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, acepto la  
solicitud para ser LECTOR del Trabajo Final de Graduación denominado:

"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024", cuya elaboración está a cargo de los (las) estudiantes:

Hilary Natalia Alfaro Granados, cédula 2-0822-0173  
Katherine Herrera Rodríguez, cédula 2-0802-0967  
María José Bravo Pradilla, cédula 2-0811-0566  
Moisés Marcuzi Morales, cédula 6-0449-0549

Me comprometo a dar el seguimiento correspondiente según indica el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación y las normas establecidas por la carrera para este fin.

Sin otro en particular, se despide;

Lic. Kevin Quesada.  
Cédula 207730693  
Lector  
Contaduría Pública

## Anexo 11 Matriz de cumplimiento de objetivos

**Tabla 22**

*Matriz de cumplimiento de objetivos*

<b>Título</b>	<b>Problema</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>¿Se logró el objetivo?</b>
Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024.	¿Cuáles son las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela y el cantón de	Analizar las implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, en el período	Comprobar si las personas que tienen un Airbnb se ajustan a la normativa jurídica del país.	Se cumplió el objetivo porque se identificó que las personas que poseen un Airbnb no se ajustan a la normativa del país, ya que el 54 % de los encuestados desconoce la Ley 9742. Además, de las personas que declaran sus ingresos, el 100 % realiza las declaraciones de impuestos de IVA de manera mensual y el 71 % de los anfitriones se acoge a la presentación mensual de la declaración D-125, mientras que el 29 % declara anualmente.
			Estimar la oferta de los alquileres de Airbnb en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia.	El resultado es favorable para este objetivo, debido a que se detecta que los inmuebles más ofertados para alojamiento son apartamentos, casas, habitaciones, cabañas, cabinas y domos. Asimismo, se identifican anfitriones con más de una propiedad en la plataforma de Airbnb. A su vez, por medio de la aplicación Airbtics se determina que el porcentaje de ocupación más relevante de propiedades activas inscritas en la plataforma de hospedaje en los cantones central y de Grecia, en Alajuela, corresponde a un rango entre bajo y moderado.

	Grecia, provincia de Alajuela, en el período 2023-2024?	2023-2024, evaluando la efectividad de la legislación vigente mediante un análisis estadístico o matemático.	Determinar el cumplimiento fiscal de los anfitriones de Airbnb en Costa Rica en la recaudación de impuestos.	Se logró cumplir con este objetivo porque, de los anfitriones que declaran sus ingresos, el 100 % presenta declaraciones de IVA de forma mensual, pero, del total anterior, solo el 50 % reporta completamente sus ingresos ante el Ministerio de Hacienda. También, del total de inmuebles que poseen, el 75 % cuenta con al menos una propiedad; sin embargo, solo el 47 % declara totalmente los ingresos obtenidos. En relación con las personas entrevistadas, se identifica que el Ministerio de Hacienda cuenta con una normativa específica que regula los ingresos provenientes de plataformas digitales no domiciliadas en Costa Rica, incluyendo a Airbnb, y posee una base normativa para la aplicación de sanciones o medidas en contra de quienes no cumplan con sus obligaciones tributarias.
			Comparar los modelos de recolección de impuestos implementados en otros países con respecto a la plataforma digital Airbnb para identificar las buenas prácticas aplicables a la recaudación de tributos en el país.	Se cumple el propósito del objetivo, ya que se realiza una comparación de los modelos de algunos países con Costa Rica, concluyendo que Colombia y España tienen un sistema tributario más estricto y estructurado para la recaudación de impuestos sobre servicios ofrecidos por Airbnb, con un IVA más alto. Perú y Costa Rica han establecido marcos regulatorios para los anfitriones de Airbnb, reconociendo la economía colaborativa y la necesidad de integrar estas actividades en el sistema fiscal. Por último, México y Costa Rica tienen marcos fiscales y turísticos relativamente similares, centrados en la regulación del alquiler a corto plazo.

## Anexo 12 Carta filológica

San Isidro de El General, 18 de agosto de 2025.

Señor

MBA Henry Alvarado Chavarría  
 Director de la Carrera de Contabilidad y Finanzas  
 Universidad Técnica Nacional — Sede Central

Estimado señor Director:

Por este medio, yo, Andrés Soto Muñoz, Licenciado en Filología Española, COLYPRO n.º 71573, cédula n.º 1-1316-0671, hago constar:

1. Que he revisado el Trabajo Final de Graduación para optar por Licenciatura en Contaduría Pública, titulado *Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el período 2023-2024*.
2. Que el trabajo es sustentado por: Hilary Natalia Alfaro Granados — 208220173; María José Bravo Pradilla — 208110566; Katherine Herrera Rodríguez — 208020967; Moisés Marcuzi Morales — 604490549.
3. Que se le han realizado las correcciones pertinentes de forma (acentuación, ortografía, puntuación, concordancia gramatical y demás aspectos propios del campo filológico); en consecuencia, apruebo filológicamente el manuscrito para su presentación, defensa y depósito institucional, y se entrega al Jurado Calificador.

Se suscribe atentamente,

ANDRES  
 SOTO  
 MUÑOZ  
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
 ANDRES SOTO  
 MUÑOZ (FIRMA)  
 Fecha: 2025.08.18  
 09:28:30 -06'00'

Andrés Soto Muñoz

Licenciado en Filología Española — COLYPRO n.º 71573  
 serviciosfilologicosdelsur@gmail.com · +506 8620 4862

## Anexo 13 Carta de aval de presentación tutora



Alajuela, 11 de agosto de 2025

Señores  
Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Carrera Contaduría Pública  
UTN – Sede Central

Estimados señores

La suscrita, Lic. Cristina Dall'Anese Ruiz - MBA, Docente de la Carrera de Contaduría Pública, Sede Central, de la Universidad Técnica Nacional, en mi condición de Profesor Tutor del Trabajo Final de Graduación, modalidad:

Proyecto ( ) Tesis ( ) Seminario de Graduación ( x ) denominado:

**“Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024” elaborado por los estudiantes:**

Hilary Natalia Alfaro Granados	Cédula: 2-0822-0173
Katherine Herrera Rodríguez	Cédula: 2-0802-0967
María José Bravo Pradilla	Cédula: 2-0811-0566
Moisés Marcuzi Morales	Cédula: 6-044-90549

Otorgo mi aval para la presentación correspondiente ante el Jurado Calificador, debido a que cumple con las normas establecidas por la universidad para este fin.

Atentamente,

CRISTINA DALL ANESE RUIZ (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0762-0637.  
Fecha declarada: 12/08/2025 11:02:37 a. m.  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.  
Lic. Cristina Dall'Anese - MBA

## Anexo 14 Carta de aval de presentación Geiner



Alajuela, 8 de agosto de 2025

Señores  
Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Carrera Contaduría Pública  
UTN – Sede Central

Estimados señores

El suscrito, Mgtr. Geiner Arce Peñaranda, en condición de Lector del Trabajo Final de Graduación, modalidad:

Proyecto ( ) Tesis ( ) Seminario de Graduación (X) denominado:  
"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024", elaborado por los estudiantes:

Hilary Natalia Alfaro Granados	Cédula: 2-0822-0173
Katherine Herrera Rodríguez	Cédula: 2-0802-0967
María José Bravo Pradilla	Cédula: 2-0811-0566
Moisés Marcuzi Morales	Cédula: 6-0449-0549

Otorgo mi aval para la presentación correspondiente ante el Jurado Calificador, debido a que cumple con las normas establecidas por la universidad para este fin.

Atentamente

**GEINER**

**ROLANDO**

**ARCE**

**PEÑARAN**

**DA (FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por

GEINER

ROLANDO ARCE

PEÑARANDA

(FIRMA)

Fecha: 2025.08.11

12:41:07 -06'00'

Cédula

**Anexo 15 Carta de aval de presentación lector Kevin**

Alajuela, 6 de agosto de 2025

Señores  
Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Carrera Contaduría Pública  
UTN – Sede Central

Estimados señores

El suscrito, Lic. Kevin Quesada Agüero, en condición de Lector del Trabajo Final de Graduación, modalidad:

Proyecto ( ) Tesis ( ) Seminario de Graduación (X) denominado:  
"Implicaciones en la recaudación de impuestos sobre alquileres de la plataforma de hospedaje Airbnb, en el cantón central de Alajuela y el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, en el periodo 2023-2024", elaborado por los estudiantes:

Hilary Natalia Alfaro Granados	Cédula: 2-0822-0173
Katherine Herrera Rodríguez	Cédula: 2-0802-0967
María José Bravo Pradilla	Cédula: 2-0811-0566
Moisés Marcuzi Morales	Cédula: 6-0449-0549

Otorgo mi aval para la presentación correspondiente ante el Jurado Calificador, debido a que cumple con las normas establecidas por la universidad para este fin.

Atentamente

Lic. Kevin Quesada A.

Cédula 2-0773-0693